 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 1 de 134

CÓDIGO DEL PROCESO

254

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
--

Esta contratación permite avanzar en la prevención y atención oportuna y eficaz de los casos de violencias contra las mujeres. Igualmente, contribuye al cumplimiento de la siguiente meta del Plan de Desarrollo Distrital en concordancia con el proyecto de inversión No. **7734**:


META PLAN DE DESARROLLO	Ampliar a seis (6) el modelo de operación de Casas Refugio priorizando la Modalidad Rural (Acuerdo 631/2015) y Modalidad Intermedia.
PROYECTO	7734- Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencias - SOFIA en Bogotá.
META	2.1 Operar seis (6) Casas Refugio para mujeres víctimas de violencias y personas a cargo.

1. Marco normativo y descripción de la necesidad

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. En su artículo 209 estableció que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

La Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer – CEDAW -, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 51 de 1981, reglamentada por el Decreto Nacional 1398 de 1990, señaló la violencia contra las mujeres como una causa de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres definiendo la discriminación contra la mujer en su parte 1 artículo 1º como “(...) *toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera*”.

A su vez, la Recomendación General No. 19 de 1992 del Comité de la CEDAW incluyó a la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación, al afirmar que esta expresa en “(...) *la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada...*” reconociendo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 2 de 134

que *“Incluye actos que infligen daño o sufrimiento de índole física, mental o sexual, las amenazas de esos actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad...”*.

En este sentido, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emitida por la Asamblea General de la ONU de 1993 reconoció como la discriminación ha generado escenarios verticales asociados al género *“...que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación [...] y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación...”*.


La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995, definió en su artículo 2º la violencia contra la mujer como cualquier conducta *“...física, sexual y psicológica (...) a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y (...) b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona...”*.

Además, desde una perspectiva humanitaria surgida y ante el contexto de conflicto armado interno, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprobó la Resolución 1325 de 2000, la cual contempló la necesidad de incorporar el enfoque de género y de garantía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos respecto de las mujeres en escenarios con elevado impacto humanitario. En esta dirección, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (2002) declaró la responsabilidad de los Estados para reconocer como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra todos aquellos que afectan directamente a las mujeres, lo que implica el reconocimiento imperativo de los derechos de las mujeres a vivir libres de violencias en todos los tiempos.

Asimismo, la violencia contra las mujeres es una situación de particular importancia para Colombia ante la protección especial constitucional que surge respecto de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo con la sentencia T-025 de 2004 en su Auto de Seguimiento No. 092 de 2008, que reconoce la vulnerabilidad de las mujeres a este fenómeno de manera desmedida. Además de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, en donde se reconoció la condición de víctimas del conflicto armado desde un enfoque diferencial que reconoce la condición de mujer como condición afirmativa de protección estableciendo programas para su asistencia, atención y reparación integral.

Por su parte, el Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, ratificado por el Estado colombiano mediante la Ley 984 de 2005, reiteró la obligación de los Estados parte de la Convención CEDAW de condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y conviene en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

Así, se reconoce la obligación del Estado colombiano de adoptar medidas contra la violencia y discriminación contra la mujer: lo que incluye medidas normativas que garanticen los derechos de las mujeres contra todo acto de discriminación, obligando a tomar medidas de prevención y protección contra toda forma de violencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 3 de 134


La Corte Constitucional en sentencia C- 507 de 2004, reconoció que la discriminación contra la mujer debe ser abordada también con medidas afirmativas, al establecer que *“La mujer es un sujeto de especial protección, de protección reforzada, al interior de nuestro Cuerpo normativo constitucional”*, permitiendo sin discriminación a otros grupos, la especial protección constitucional de las mujeres.

Igualmente, la Ley 1257 de 2008, *“por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal y de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996”* contempló la atención, prevención, protección y sanción en el ámbito público y privado, estableciendo mecanismos que garanticen acciones desde las instituciones del Estado que impidan la tolerancia de la violencia contra las mujeres.

Con motivo de esta ley se han emitido los Decretos Reglamentarios: a) Decreto 4463 de 2011, *“Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008”*; b) Decreto 4796 de 2011, *“Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8°, 9°, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008”*, c) Decreto 4798 de 2011, *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008 y se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”*, d) Decreto 4799 de 2011, *“Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008”*, e) Decreto 2734 de 2012, *“Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia”*; y f) Decreto 1630 de 2019, *“Por el cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las mujeres víctimas de violencia”*. Estos decretos determinan el alcance de las competencias frente a la garantía de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencias respecto de las Comisarías de Familia, Juzgados de Control de Garantías y la Fiscalía General de la Nación, estableciendo medios de control de garantías para el acceso efectivo de las medidas de protección dirigidas a la prestación de alojamiento a la víctima, así como a garantizar medidas sociales como el acceso a oportunidades de empleo, la formación y la sensibilización en el sector educativo, las medidas a cargo del sector de salud, así como las medidas específicas frente al logro de la igualdad salarial y el derecho al trabajo de las mujeres.

En esta dirección, la Ley 1761 de 2015 estableció el tipo penal de feminicidio como delito autónomo modificando el Código Penal. Esta ley reconoce que efectivamente el feminicidio constituye la forma más extrema de violencia contra las mujeres y representa el último acto dentro de un continuum de violencias. Así mismo, esta norma visibiliza el hecho que este delito se encuentra asociado al contexto de discriminación, dominación, instrumentalización y subordinación que viven las mujeres, por lo cual, ocurre por razones de género, ya sea que tenga lugar en el espacio público, privado o en cualquier tipo de relación interpersonal.

En Bogotá existen estrategias dirigidas a garantizar la especial protección constitucional de las mujeres y a no tolerar ninguna violencia en su contra. Inicialmente, el Acuerdo Distrital 301 de 2007, estableció como criterios para la elaboración de políticas distritales los Objetivos de Desarrollo del Milenio, siendo de relevancia el número tres (3), referido a promover la equidad de género y la autonomía de la mujer.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 4 de 134

Luego, el Acuerdo Distrital 421 de 2009, ordenó la creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia, como escenario de articulación interinstitucional para la protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado.

Además, el Decreto Distrital 166 de 2010, *“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital”* definió los derechos priorizados en ejercicios ciudadanos para avanzar hacia el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres. Así mismo, estableció la institucionalidad de la Política y los mecanismos de seguimiento y evaluación.


Posteriormente, el Acuerdo Distrital 490 de 2012, creó el sector administrativo mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer, organismo del Sector Central del Distrito, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres.

Por su parte, el Decreto 428 de 2013, *“Por medio del cual se adopta la Estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”*, establece dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer *“... b) Promover la eliminación de cualquier forma de discriminación de sexo-racismo y violencias contra las mujeres en sus diversidades étnicas raciales y culturales. Para tal fin propenderá por la participación con organizaciones e instancias de la sociedad civil...”*. Este Decreto Distrital también consagra en cabeza de la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia la obligación de *“...i) Diseñar, implementar y coordinar el servicio de acogida temporal a mujeres víctimas de violencias con sus hijas e hijos y personas dependientes...”*, reconociendo la obligación de atender todo tipo de víctimas, incluyendo aquellas que han sido víctimas en el marco del conflicto armado interno.

En este contexto, se emite el Acuerdo Distrital 631 de 2015 *“Por medio del cual se institucionalizan las Casas Refugio en el Distrito Capital en el marco de la Ley 1257 de 2008”* que ordenó la implementación de las Casas Refugio como medida de protección y atención de las mujeres víctimas de las diferentes formas y tipos de violencias y que en su artículo 2 las definen como:

“(...)escenario principal para el cumplimiento de las medidas de protección y atención integral, son lugares dignos y seguros para vivir temporalmente que cubren las necesidades básicas de alojamiento alimentación y transporte de las mujeres víctimas de las diferentes formas y tipos de violencia, junto con sus hijas e hijos si los tienen, pero además les ayudan en la construcción y reconstrucción de sus proyectos de vida a través de asesoría y asistencia técnico legal gratuita y especializada, acompañamiento psicosocial, acompañamiento psicopedagógico y ocupacional, garantizando la seguridad, la interrupción del ciclo de violencia y la promoción de la restitución de sus derechos a partir del reconocimiento y potenciación de sus capacidades y habilidades, y el fortalecimiento de su autoestima y toma de decisiones, bajo el principio entre otros, de la corresponsabilidad...”

De igual forma, en su artículo 5 señala como condiciones para que las mujeres junto con sus hijas e hijos puedan acceder al servicio las siguientes:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 5 de 134

- “1. La ocurrencia de hechos de violencia contra la mujer que la pongan en situación de riesgo.
2. El otorgamiento por las autoridades competentes de una medida de protección provisional o definitiva, en los términos de los artículos 17 y 18 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios, o aquellas normas que lo modifiquen o lo deroguen.
3. El otorgamiento por las autoridades competentes de una medida de atención, en los términos del artículo 19 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios.
4. Afectaciones en la salud física o mental como consecuencia de los hechos de violencia contra la mujer...”

Adicional, es de precisar que, en su calidad de ente rector de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, según lo establecido en el Decreto 428 de 2013, la Secretaría Distrital de la Mujer tiene, entre otras, la función de “Coordinar y dirigir la atención y asesoría oportuna a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de discriminación y/o violencia en orden a restablecer los derechos vulnerados”¹. De manera particular, este decreto define como una de las funciones de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia la de “Diseñar, implementar y coordinar el servicio de acogida temporal a mujeres víctimas de violencias con sus hijas e hijos y personas dependientes prestado en la Casa Refugio”².

Por lo anterior, si bien es claro que la intervención integral del Estado en materia de prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres exige reconocer y aplicar de manera efectiva el principio de coordinación contemplado en la Ley 1257 de 2008- según el cual “Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral”³, la Administración Distrital con el liderazgo de la Secretaría de la Mujer debe cumplir a cabalidad con sus competencias en el desarrollo de estrategias orientadas a la atención, protección integral y acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de violencias en el contexto familiar, junto con sus hijos e hijas, enfocando los esfuerzos en la prevención del riesgo de femicidio en el Distrito Capital.

¹ Congreso de la República de Colombia. Ley 1257 de 2008. Artículo 6.


2. Necesidades que se pretenden satisfacer

El Distrito Capital desde el año 2013 ha implementado la Estrategia denominada “Casas Refugio”, las cuales son espacios físicos en los que se brinda un periodo gratuito de acogida, protección y atención integral a las mujeres víctimas que cuenten con una medida de protección emitida por una autoridad competente, con la finalidad de aportar a su autonomía y a su derecho a una vida libre de violencias.

¹ Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 428 de 2013. Artículo 3 septiembre 27 de 2013.

² Ibidem. Artículo 15, Literal i.

³ Congreso de la República de Colombia. Ley 1257 de 2008. Artículo 6.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 6 de 134


En el marco de estos 10 años de experiencia, la Secretaría Distrital de la Mujer ha valorado los retos y oportunidades en la atención y protección de las mujeres víctimas de violencias a través del modelo de Casa Refugio, estableciendo, entre otros, la necesidad de complementar el sistema actual con una *modalidad rural de acogida* que responda a las necesidades de las mujeres víctimas de violencias que habitan los territorios rurales de la ciudad y que sus actividades cotidianas se encuentran ligadas al campo.

En atención a lo expuesto, se deben mantener las medidas de atención y protección como acciones que debe emprender el Estado para reconocer y garantizar los derechos de las víctimas o sobrevivientes y prevenir la repetición de la vulneración o del hecho violento y asegurar su restablecimiento inmediato. De tal manera que el proceso de acogida y atención integral que otorga el programa de “Casas Refugio” es considerado como el derecho que tienen las mujeres para proteger su vida e integridad y es el Estado a quien le corresponde fijar las políticas necesarias para garantizarlo, se traduce entonces en la mínima garantía que deben tener las mujeres cuando han sido víctimas de violencias garantizando la continuidad de sus condiciones o actividades cotidianas. Ahora bien, las mujeres no son un cuerpo homogéneo de individuos, de manera que no todas experimentan la desigualdad de género de la misma forma. Esta experiencia es atravesada por las relaciones que distintas mujeres construyen en términos de pertenencia étnica, clase social, la procedencia, si vive en la ciudad o en el campo, el transcurrir vital, la orientación sexual, la identidad de género, la identidad cultural o su nivel de funcionalidad física y mental, por lo que, la desigualdad de género se cruza con otras formas de discriminación (el racismo, el clasismo, el capacitismo, la homofobia, la bifobia, la transfobia, el urbanocentrismo, la discriminación contra personas del medio rural, entre otras). Así pues, en razón a estos factores las mujeres rurales y campesinas del Distrito Capital viven un sin número de situaciones que ameritan una atención con enfoque diferencial.

3. Mujeres Rurales y Mujeres Campesinas

Desde el ámbito político, el uso de una u otra categoría es relevante. Según la Mesa Mujer Rural de Chile (observación que aplica también para las mujeres campesinas): “No es posible establecer una categoría social “mujer rural” sin mirar las diversidades que este concepto engloba: variable étnico cultural, distintos tipos de territorio rural existentes en el país, nivel socio económico, relaciones de las mujeres con las tareas realizadas, nivel educativo (analfabetas o no), posibilidades de acceso a la salud... y la lista podría continuar. Estas diferencias deben ser contempladas a la hora de la implementación de los programas específicos”.

En Colombia, aproximadamente desde la década de los noventa, la institucionalidad y normatividad usa principalmente los términos de habitante, población o mujer rural sobre los de campesino, campesina, campesinado y comunidades campesinas; sin embargo, los referentes a nivel históricos son múltiples. En la Política Integral para Mujeres, documento CONPES 2626 (1992) se hace referencia por primera vez a mujeres rurales en Colombia, después de varios instrumentos normativos que desde 1984 contribuyeron al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres campesinas, y en adelante se seguiría usando el término (con excepción de la Ley 160 de 1994). En el contexto internacional, desde 1979 con la CEDAW con excepción de la Resolución de la ONU adoptada en el año 2018, se usa el término de mujeres rurales.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 7 de 134

Con respecto a la definición de la mujer rural, la Ley 731 de 2002 “Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales” establece una definición propia: “...la mujer rural es toda aquella que sin distingo de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada” (Art. 2).

Para dimensionar el alcance de esta definición, es necesario leer el siguiente artículo sobre la actividad rural: “La actividad rural comprende desde las actividades tradicionales, tales como las labores agropecuarias, forestales, pesqueras y mineras, hasta las no tradicionales, como el desarrollo de agroindustrias y microempresas, además de otras actividades realizadas en el marco de una perspectiva más amplia de la ruralidad, como son las relacionadas con la integración a cadenas agro productivas y comerciales en todas sus expresiones organizativas, el turismo rural y ecológico, las artesanías, la transformación de metales y piedras preciosas y otros nuevos campos de oportunidad, incluyendo las actividades de mercadeo, transformación de productos y prestación de servicios que se realicen en torno a ellas”. (Art. 3). La relación entre lo urbano y rural se lee en función de la ubicación de la vivienda, el lugar de trabajo, las actividades rurales y otras actividades multisectoriales que trascienden lo agropecuario.

Desde la Secretaría Distrital de la Mujer (2017), la Dirección de Enfoque Diferencial propuso el siguiente comparativo entre las dos categorías:

Mujeres campesinas	Mujeres rurales
<p>De las nueve grandes categorías de mujeres rurales, las que pueden ser complementarias y, de ningún modo, excluyentes, propuestas por la SERNAM-FAO, las siguientes se consideran más apropiadas para comprender la situación de las mujeres campesinas:</p> <p>Productoras no intensivas: no trabajan la tierra directamente, pero compran insumos, cuidan los huertos familiares y la ganadería mayor.</p> <p>Productoras intensivas: realizan las tareas anteriormente señaladas, pero además trabajan en el predio y toman decisiones como jefa de explotación o como familiar no remunerado.</p> <p>Asalariadas agrícolas permanentes: venden su fuerza de trabajo en forma permanente.</p> <p>Mujeres vinculadas a la pesca: realizan tareas asociadas a la pesca y a la recolección de</p>	<p>De las nueve grandes categorías de mujeres rurales, las que pueden ser complementarias y, de ningún modo, excluyentes, propuestas por la SERNAM-FAO, las siguientes se consideran más apropiadas para comprender la situación de las mujeres rurales:</p> <p>Habitantes rurales: no tienen tierra y venden su fuerza de trabajo generalmente en la rama de servicios.</p> <p>Asalariadas agrícolas temporales: trabajan principalmente en la cosecha, procesamiento y empaque de fruta de exportación, flores y en algunos casos de subproductos de la pesca. Pueden vivir o no en zonas rurales.</p> <p>Artesanas: trabajan en la producción y comercialización de artesanías (textiles, alfarería, cestería, etc.).</p> <p>Microempresarias: participan en forma individual o asociada en la producción y</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS


Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 8 de 134

<p>algas, en forma asalariada (temporeras o permanentes) o en forma independiente.</p>	<p>comercialización de productos de procesamiento agroindustrial (mermeladas, conservas, etc.). Recolectoras: Dependiendo de las zonas geográficas, se dedican a la recolección y venta de frutos o productos que crecen en forma silvestre (hongos, moras, etc.).</p>
<p>Produce alimentos tradicionales en menos de 20 hectáreas de tierra (parcela familiar, no es común que sea titular de la tierra ni propietaria de otros bienes e instrumentos indispensables para la producción), para el consumo familiar especialmente; sin embargo, en muchas ocasiones no se les considera productoras primarias.</p>	<p>Participan en la cadena de producción de alimentos: cultivo en tierras propias o arrendadas, transformación, distribución, comercialización, consumo o aprovechamiento, de alimentos tradicionales y no tradicionales (turísticas o artesanales) para actores diferentes a su familia especialmente.</p>
<p>Habitan y resisten en el territorio rural, de ahí que el contacto y la relación con la tierra sea directo y permanente. Produce por cuenta propia en huertos y parcelas, aunque en la mayoría de los casos no se consideran agricultoras independientes.</p>	<p>No vive necesariamente en el territorio rural, y es común que su relación con la tierra se concrete a través de intermediarios o se limite a la producción agroindustrial. Hay mujeres rurales que tienen terrenos en la ruralidad o viven en la ruralidad, pero su sustento económico no deriva del trabajo de la tierra. Viven en centros urbanos, por múltiples condiciones económicas y políticas que generan desplazamientos.</p>
<p>Posee una cantidad importante de conocimientos técnicos adquiridos de generación en generación o empíricos, acerca de la utilización sostenible de los recursos, la conservación y la ordenación de suelos, semillas y aguas, el manejo de plagas, el aprovechamiento y conservación de los recursos, etc., pero no son reconocidos. Su mirada es holística, integradora, compleja.</p>	<p>Tiene o ha tenido acceso a la educación informal, formal o no formal para adquirir conocimientos técnicos específicos según su/s actividad/es en la/s cadena/s de producción agropecuaria o artesanal en las que participa. Su mirada especializada o segmentada sobre la realidad, según intereses particulares.</p>


	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 9 de 134

<p>Su labor contribuye a la conservación y preservación de semillas tradicionales, nativas y criollas, así como a la diversificación de la alimentación familiar y superior. Considera un principio de acción la autonomía y soberanía alimentaria.</p>	<p>La conservación y preservación de las semillas, no es uno de sus principales propósitos ni una de sus prácticas tradicionales, en tanto no es funcional para la escala de producción que le interesa. Es relevante la seguridad alimentaria.</p>
<p>En lo relacionado con su identidad cultural, se identifica con la cultura campesina, con sus prácticas, con sus saberes y sabidurías, lo cual implica necesariamente un evidente arraigo por la tierra y el territorio rural. No se avergüenza ni decide apropiarse de prácticas de la zona urbana, en razón a estereotipos, prejuicios o comportamientos discriminatorios asociados con la cultura campesina.</p>	<p>En lo relacionado con su identidad cultural, no necesariamente se identifica con la cultura campesina, incluso, puede identificarse con cualquier otra cultura, pero desarrollar actividades en el campo, teniendo en cuenta la Ley 731 de 2002: “su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada.” (Art. 2. De la mujer rural).</p>

Adicionalmente, se aprobó la Resolución 73/165 Declaración de las Naciones Unidas sobre los “Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales a finales del año 2018”. A continuación, la definición textual de campesino con una salvedad, aunque no usen lenguaje incluyente, el artículo 4 se dedica específicamente a las mujeres campesinas del mundo, lo cual representa un paso muy significativo.

En esta “se entiende por “campesino” toda persona que se dedique o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar a que para ello recurra en gran medida, aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar a otras formas no monetarias de organización del trabajo, a que tenga un vínculo especial de dependencia a apego a la tierra.” “Aplica a toda persona que se dedique a la agricultura artesanal o en pequeña escala, la siembra de cultivos, la ganadería, el pastoreo, la pesca, la silvicultura, la caza o la recolección, así como a las artesanías relacionadas con la agricultura u otras ocupaciones conexas en una zona rural. También se aplica a los familiares a cargo de los campesinos.” “Aplica también a los pueblos indígenas a las comunidades locales que trabajan la tierra, a las comunidades trashumantes, nómadas a seminómadas y a las personas sin tierra que realizan tales actividades; y a los trabajadores asalariados, incluidos todos los trabajadores migrantes, independientemente de su situación migratoria, a los trabajadores de temporada, que estén empleados en plantaciones, explotaciones agrícolas, bosques a explotaciones de acuicultura a en empresas agroindustriales.”

De acuerdo con lo anterior, la categoría de mujeres rurales incluye la categoría de mujeres campesinas, por lo tanto, todas las mujeres campesinas son rurales, pero no todas las mujeres rurales son campesinas. En el marco del principio de no discriminación y de la discriminación positiva, se deben realizar acciones afirmativas con mujeres campesinas, quienes no solo se encuentran en vía de extinción sino cuyos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 10 de 134

obstáculos para el ejercicio de sus derechos son más complejos que los que vivencian las mujeres rurales y otros sectores de mujeres en sus diferencias y diversidad. La “Casa Refugio Rural” constituye entonces una acción afirmativa con enfoque diferencial para este sector de mujeres en condiciones especiales y con características distintas pero que pueden ser afectadas en el mismo sentido por los actos de violencia de género.

d. Condiciones de vulnerabilidad de las mujeres rurales y campesinas.

Las mujeres campesinas se encuentran sometidas a una triple desventaja o discriminación⁴. La *primera* relacionada con que las y los habitantes del campo en general enfrentan peores condiciones que los de las urbes. En Colombia, entre las zonas rural y urbana existen grandes brechas, por ejemplo, la pobreza rural en el período comprendido de 2010 a 2017 es 50% más alta que la urbana⁵.

Vandana Shiva plantea que: la paradoja y crisis del desarrollo provienen de la errónea identificación de la pobreza percibida culturalmente con la verdadera pobreza material, y la errónea identificación del crecimiento de la producción de mercancías con la mejor satisfacción de necesidades básicas. En los hechos, hay menos agua, menos tierra fértil y menos riqueza genética como resultado del proceso de desarrollo. Como esos recursos naturales son la base de la economía de subsistencia de las mujeres, su escasez empobrece a éstas y a los pueblos marginados de manera inusitada. Este nuevo empobrecimiento radica en el hecho de que los recursos en los que se basaba su subsistencia fueron absorbidos por la economía de mercado mientras que ellos mismos fueron excluidos y desplazados por ésta. Además, los costes de la destrucción de recursos se externalizan y dividen entre varios grupos económicos de la sociedad, pero lo soportan principalmente las mujeres y quienes satisfacen sus necesidades materiales básicas directamente de la naturaleza, simplemente porque carecen de poder adquisitivo para registrar sus demandas de los bienes y servicios que proporciona el sistema moderno de producción⁶.

La *segunda desventaja* se relaciona con que las mujeres campesinas están sometidas a una trampa de pobreza mayor, y en general enfrentan más dificultades que los hombres para acceder a recursos productivos y a la satisfacción de sus derechos. Así, “(...) del total de las Unidades de Producción Agropecuaria solo el 26% de las decisiones sobre la producción son tomadas por una o más mujeres, mientras que en el 61,4 % las decisiones son tomadas por hombres. El 78 % de las explotaciones agrícolas a cargo de las mujeres tiene menos de 5 hectáreas, así como menor acceso a crédito, maquinaria y asistencia técnica”⁷.


Actualmente los sectores rurales y campesinos no han logrado acceder de manera plena y equitativa al conjunto de servicios y bienes públicos que provee el Estado y que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes rurales. En este sentido, las brechas entre el acceso a los servicios para la población

⁴ Guzmán & Chaparro. (2013) *Restitución de tierras y enfoque de género*. Bogotá: Dejusticia.

⁵ Primer informe sombra específico de mujeres rurales y campesinas de Colombia. (2019). Recuperado de: <http://www.fiancolombia.org/primer-informe-sombra-especifico-de-mujeres-rurales-y-campesinas-de-colombia/>

⁶ Tres textos de Vandana Shiva. La mirada del ecofeminismo. Tomado de Vandana Shiva, *Abrazar la vida. Mujer, ecología y desarrollo*. Horas y Horas, Madrid. 1995. (Edición original, 1988). Extracto de las páginas 40 a 44 del primer capítulo, en <http://www.cccbaxaman.org/pobreza/shiva.htm>

⁷ Ibidem, p 15

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 11 de 134

rural y urbana continúan siendo amplias, pese a los progresivos crecimientos de las coberturas de los bienes y servicios públicos en el sector rural. Es decir, la mujer rural no sólo tiene serias desventajas frente a los hombres del campo, sino también respecto a los habitantes de las ciudades por las implicaciones que tiene vivir y generar sus ingresos en las áreas rurales⁸.

La *tercera desventaja* tiene que ver con las violencias sufridas en el ámbito familiar y público, especialmente en la particularidad del contexto del conflicto armado interno, en el cual las mujeres en su conjunto han sido afectadas de manera diferenciada⁹ han sufrido impactos distintos relacionados con el desplazamiento forzado y la violencia sexual, utilizada con frecuencia por parte de los grupos armados al margen de la ley como arma contra el enemigo, hechos que han tenido como efecto la desarticulación de¹⁰ y la participación política.

Entre tanto, la violencia contra las mujeres rurales y campesinas sigue siendo preocupante. Según datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) en el informe Masatugo 2015 - 2019¹¹, publicación quinquenal que presenta el análisis del comportamiento de la violencia contra la mujer, señala que durante el quinquenio 2015 a 2019 la violencia homicida contra las mujeres dejó 5.013 víctimas. Dentro de los factores de vulnerabilidad identificados, el ser campesinas o trabajadoras del campo se constituye en el segundo factor con 118 casos y en tercer lugar, mujeres con pertenencia a grupos étnicos con 97 casos¹².

Igualmente, el INMLCF en el informe Forensis. Datos para la Vida 2020¹³, destaca dentro de los factores de vulnerabilidad de homicidios de mujeres, el ser campesinas o trabajadoras del campo en un 2.11% del total de mujeres mayores de edad asesinadas en el año 2020 (805), al igual que mujeres en condición de desplazamiento con el mismo porcentaje, asimismo, la pertenencia a grupos étnicos es considerado el principal factor de vulnerabilidad representado en un 6,08%.

En cuanto a la zona de ocurrencia, se encontró en la misma publicación que en el caso de homicidios de mujeres, 230 ocurrieron en la parte rural que incluye vereda y campo, y 61 casos en centro poblado que incluye corregimientos, inspecciones de policía y caseríos. Siendo Bogotá la ciudad que encabeza la lista con mayor número de homicidios¹⁴.

⁸ PROGRAMA MUJER RURAL, AVANCES, OBSTÁCULOS Y DESAFÍOS. Documento elaborado para Oxfam por Carlos Vargas y Norma Villarreal. Los autores agradecen a Adriana Rodríguez y Raúl Bernal por sus comentarios y aportes en la elaboración.

⁹ Corte Constitucional. Auto 092 de 2008. MP Manuel José Cepeda Espinosa.


¹⁰ Op cit, p 14.

¹¹ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF / Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia - GCRNV / Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres - SIRDEC. Septiembre de 2021. Recuperado de: <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/696494/1+Homicidios+Masatugo+sep+7-21.pdf>

¹² Se excluyen 4.042 casos (sin ningún tipo de vulnerabilidad 3.327 casos, sin información 715 casos). Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF / Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia - GCRNV / Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres - SIRDEC.

¹³ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF / Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Abril de 2022. Recuperado de: https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/787115/Forensis_2020.pdf

¹⁴ Dirección de la Mujer Rural. (2019) Situación de las mujeres rurales en Colombia 2010-2018. Recuperado de: <https://www.minagricultura.gov.co/ministerio/direcciones/Documents/Situacion%20de%20las%20mujeres%20rurales%20en%20Colombia%202010-2018.pdf>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 12 de 134

En este contexto de violencias, Mujeres Rurales y Campesinas se enfrentan a barreras de acceso a la justicia y atención relacionadas con la falta de acceso a las instituciones competentes, lo que ocurre por su ubicación periférica y lejana a los centros poblados donde se ubican las autoridades competentes en la recepción de denuncias y la emisión de medidas de protección. Por lo que es fundamental flexibilizar los criterios de ingreso a refugios y escenarios de protección a mujeres víctimas de violencias en la ciudad, eliminando requisitos como el contar con una medida de protección para acceder a estos servicios.


Parte de las barreras de acceso que viven las mujeres rurales, se producen cuando “servidoras y servidores a cargo de la emisión de medidas de protección, tanto provisionales como definitivas, omiten su competencia, exponiendo a las mujeres y a sus hijos e hijas a situaciones de violencia que ponen en riesgo su vida e integridad personal; particularmente en casos en los que los hechos constituyen violencia psicológica, económica o patrimonial, o cuando se presentan en contextos diferentes al familiar y de las relaciones de pareja o expareja”¹⁵. Por lo tanto, mujeres víctimas de violencias que no cuentan con medida de protección y que requieren un lugar de acogida para salvaguardar su seguridad, apartarse de su agresor y cortar con las situaciones de violencia, no logran ser admitidas dentro del modelo de atención actual. Es importante mencionar la obligación del Estado en garantizar la protección de las mujeres víctimas de violencias y la oportunidad de su atención bajo el principio de la debida diligencia, para lo cual, es necesario contar con mecanismos que permitan la acogida y protección de las mujeres víctimas de violencias de manera inmediata y oportuna, sin la mediación de una medida de protección y atendiendo a las necesidades de atención diferencial.

Por otra parte, es importante mencionar que, las mujeres rurales y campesinas de Bogotá D.C. han demandado en distintos escenarios una Casa Refugio, de acogida o protección o un hogar de paso en la ruralidad. En la agenda de las mujeres campesinas y rurales del Distrito Capital, construida en el marco de la formulación del Plan de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género (PIOEG) en el 2010, expresaron¹⁶:

“La promoción, defensa, protección, garantía, restablecimiento y reivindicación del derecho a una vida libre de violencias y el derecho a la justicia por parte de las mujeres campesinas y rurales, exige procesos y procedimientos acordes a su realidad social. Es por esto y con base en la frecuencia e invisibilización de los múltiples casos y expresiones de violencia contra las mujeres, que consideramos de vital importancia que la localidad (Sumapaz) cuente con una Casa Refugio que además de desarrollar procesos de sensibilización, información, formación, capacitación, apoyo psicosocial, asesorías jurídicas, albergue para mujeres campesinas y rurales víctimas de violencias, disponga las instalaciones para la atención periódica de un equipo de funcionarios/as públicos de la Fiscalía de la Nación, con el fin de garantizar el establecimiento de denuncias y su seguimiento permanente”.

¹⁵ Secretaría Distrital de la Mujer, Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia, Sistemas SOFIA Distrital y VIOLETA, “Identificación de barreras institucionales para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias”, Bogotá 2020.

¹⁶ Agenda de las mujeres campesinas del Distrito Capital. (Abril, 2010) (Documento inédito). Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 13 de 134

En la agenda diferencial de las mujeres para apoyar la participación en la construcción de los planes de desarrollo distrital y locales de 2012, las mujeres campesinas de Sumapaz y Usme, expresaron la necesidad de hogares de paso para víctimas de violencia sexual, así como de Casas Refugio para atender la violencia en el espacio privado¹⁷.

En la fase de agenda pública para la actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, adelantada entre septiembre y diciembre de 2018, se realizaron 20 encuentros locales, así como 15 encuentros diferenciales, entre los que se incluyó una jornada con mujeres campesinas y rurales. En el encuentro local en Sumapaz, a propósito del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las participantes expresaron que la estrategia de Casas Refugio no era una opción real para las campesinas, porque implicaba dejar la tierra y desconocer el estrecho vínculo de las mujeres campesinas y rurales con el territorio¹⁸. En la misma línea, en el encuentro diferencial con mujeres campesinas y rurales, manifestaron la necesidad de contar con casas refugio dirigidas a brindar atención a las mujeres de este grupo poblacional¹⁹ que reconozcan su identidad y cultura campesinas, así como la composición de sus familias diversas, las cuales se caracterizan por ser extensas y su estrecha relación con el territorio rural y las comunidades campesinas que habitan en él.

Adicionalmente, en el marco de lo establecido en el Artículo 66 del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, se adelantó un proceso de concertación entre las entidades del Distrito, con las Autoridades Indígenas en Bakata, en el cual se estableció dentro del Plan Integral de Acciones Afirmativas, la acción de *apoyar la revisión y ajuste de la ruta para incorporar el enfoque diferencial de la mujer indígena teniendo en cuenta la normatividad existente en la materia y el derecho propio* a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer²⁰. Esta acción concertada cuenta con dos indicadores, entre ellos se establece el desarrollo de *acciones para la incorporación del enfoque diferencial de la mujer indígena en la ruta de VBG y casa refugio de ruralidad*.


Bajo este contexto normativo y fáctico, la Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia detectó la necesidad de contratar en modalidad rural, el servicio integral de acogida y protección de las mujeres (campesinas / indígenas) víctimas de violencia y sus sistemas familiares, mediante el acompañamiento psicosocial, ocupacional, jurídico y nutricional, promoviendo el reconocimiento, garantía y restablecimiento de sus derechos, en el marco de lo establecido en la Ley 1257 del 2008 y demás normatividad vigente sobre la materia.

¹⁷ Marina Bernal (2012). *Agenda Diferencial de las Mujeres*. Bogotá: Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal.

¹⁸ Dirección de Derechos y Diseño de Política. (2018). *Sistematización Agenda Pública: Encuentros Locales*. (Documento Inédito). Secretaría Distrital de la Mujer.

¹⁹ Dirección de Derechos y Diseño de Política. (2018). *Sistematización Agenda Pública: Encuentros Diferenciales*. (Documento Inédito). Secretaría Distrital de la Mujer

²⁰ Matriz de Plan de Acción y Seguimiento a indicadores de acciones afirmativas grupos étnicos, Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C; Secretaría Distrital de Gobierno, sector líder; Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gobierno (IDPAC), Secretaría General (Víctimas), sectores corresponsables.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 14 de 134

Es importante resaltar que, durante el 2021 se estructuró y se contrató un piloto del modelo de Casa Refugio Rural, el cual fue desarrollado con el fin de brindar protección y atención a las mujeres campesinas y rurales víctimas de violencias y/o en riesgo junto con sus personas a cargo, iniciando operación en el mes de enero de 2022, el cual contó con una duración de cinco (5) meses. Dicho piloto tuvo como propósito obtener experiencias para el desarrollo y fortalecimiento de procesos futuros, valorar la propuesta de atención integral desde un enfoque diferencial, proponer ajustes que permitieran responder de manera más efectiva a las mujeres campesinas y rurales, y así contribuir a las demandas planteadas por las mujeres inscritas a escenarios de participación de la ciudad de Bogotá.

Esta puesta en marcha permitió realizar una reflexión frente a la práctica que concluyó en la necesidad de realizar ajustes al modelo de atención y de operación definitivo de la Casa Refugio Rural que permitió analizar y orientar la respuesta diferencial a las necesidades de las mujeres rurales y campesinas, sus hijos e hijas, reconociendo sus características particulares y recursos.

Para la ejecución del piloto se ampliaron las opciones de ubicación del inmueble, contemplando la totalidad de las localidades de Bogotá y veinte (20) municipios cercanos, destacando dentro de los requisitos, el área destinada para la huerta agroecológica, como elemento diferenciador en el proceso de atención del modelo rural de Casas Refugio, que les permita a las mujeres, continuar realizando sus labores, entre otras, las de siembra y/o prácticas en agricultura.

Con el fin de atender la necesidad mencionada, la SDMujer en octubre de 2021, publicó el proceso de selección SDMUJER-SAMC-006-2021, por medio del cual se contrató la prestación del servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la modalidad rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia, el cual fue adjudicado y ejecutado entre el 18 de enero y el 12 de julio de 2022. Posterior a ello se desarrolló el proceso de selección SDMUJER-SAMC-002-2022, por medio del cual se contrató igualmente el servicio integral para la puesta en marcha de la modalidad rural de Casa Refugio, contrato 934 de 2022 que inició el 13 de julio de 2022 y se encuentra en ejecución.

Es necesario mencionar que, en el marco de la ejecución del contrato 934 de 2022 entre el 13 de enero del 2022 y el 28 de febrero del 2023 se acogieron 90 mujeres junto a 91 acompañantes entre los que se encontraban niñas, niños y adolescentes, para un total de 193 personas.

Personas acogidas en Casa Rural - Mes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

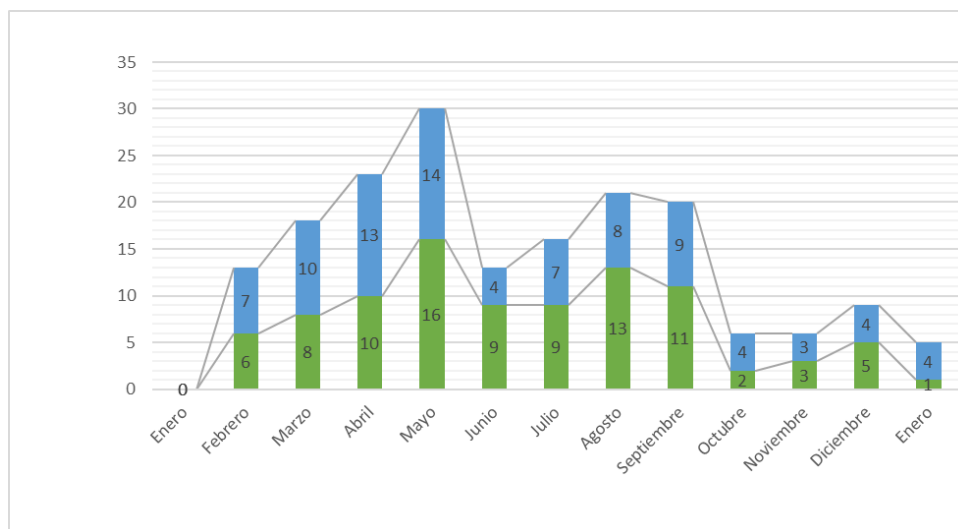
ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 15 de 134




	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb
Mujeres	0	6	8	10	16	9	9	13	11	2	3	5	1	6
Acompañantes	0	7	10	13	14	4	7	8	9	4	3	4	4	7
Total	0	13	18	23	30	13	16	21	20	6	6	9	5	13

Fuente: Sistema de Información Misional de la Secretaría Distrital de la Mujer. Tomado el 23 de marzo del 2023.

De la ejecución del contrato 971 de 2021 (piloto), se evidenciaron algunas posibles mejoras, evidenciando la importancia de reforzar las acciones para la implementación del enfoque diferencial en el proceso de atención de la Casa Refugio Rural, adicionalmente desde el punto de vista operativo, las cuales fueron incluidas en el contrato 934 de 2022 que se encuentra en ejecución. Adicionalmente, de la ejecución del contrato 934 de 2022, se identificaron otras acciones para fortalecer la prestación del servicio y el modelo de atención razón por la cual se evidencia la necesidad de realizar algunos ajustes al proceso, los cuales se establecen a partir de las siguientes situaciones:

1. Durante el proceso de operación se identificaron algunas dificultades en la variación o rotación del personal que hace parte del talento humano para la operación de la Casa Refugio, lo que implica que los cambios o modificaciones en las variaciones del personal, no sean identificadas y resueltos oportunamente. Es por esto que se incluye un periodo máximo de respuesta y reemplazo ante la ausencia de las diferentes personas que hacen parte del talento humano del contratista.
2. En lo que se refiere al servicio de alimentación, se ha identificado que los proveedores de los insumos para el servicio de alimentación, en algunos casos, no cuentan con el concepto sanitario, evento que no los imposibilita para realizar el suministro, sin embargo, en aras de garantizar que este servicio cuente con los más altos estándares de calidad, se hace indispensable solicitar que los proveedores de alimentos de quienes operan la casa Modelo rural, cuenten con el concepto higiénico sanitario expedido por la entidad sanitaria competente de acuerdo al lugar de ubicación del inmueble.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 16 de 134

3. Con relación al contenido obligacional, dadas las herramientas de supervisión que se han venido desarrollando en línea con el Manual de Contratación de la entidad, se considera necesario realizar una distribución, de acuerdo con los criterios de atención indicados en el anexo técnico, lo que posibilita garantizar un seguimiento detallado de la atención brindada por el contratista en todos los niveles.
4. De acuerdo con el modelo de atención, se identificó la necesidad de modificar y aclarar algunos de los ítems que componen la dotación, los elementos de la huerta, los espacios de la casa, el servicio de transporte, elementos de papelería y gastos de administración dado que en algunos casos, no están siendo utilizados algunos elementos o espacios y en otros aspectos se requiere de mayor claridad para generar una mejor calidad en el servicio y un seguimiento completo ante las diferentes dinámicas de operación y atención a las mujeres, sus hijos y personas a cargo, lo que implica algunos ajustes en el anexo técnico, los cuales se detallan a continuación.

En relación a las especificaciones técnicas de los servicios prestados por el contratista para la operación de la Casa Refugio y conforme a lo mencionado en líneas anteriores, se valoró la experiencia de ejecución desde el 2021 hasta el 2022 por lo que se plantean los siguientes ajustes:

APARTADO	AJUSTE TÉCNICO	JUSTIFICACIÓN
4.3.1 Talento humano Total personas: 20	Auxiliar de Enfermería: 3	De acuerdo a la disponibilidad de permanencia de las personas que apoyan el área de primeros auxilios, que requiere el modelo, se hace necesario contar con una auxiliar de enfermería adicional para cumplir los turnos de atención y presencia del área de primeros auxilios durante la operación las 24 horas del día, 7 días a la semana.
	Operarias de cocina: 3	De igual manera, por la disponibilidad que se requiere por parte del personal que apoya el servicio de alimentación, tanto en la preparación y servido de los diferentes tiempos de comida es necesario incluir una operaria adicional para garantizar la preparación y la entrega de los 5 tiempos de alimentación y otras actividades relacionadas al servicio, los cuales se realizan entre 6:00 am y 7:00 pm.
4.3.2.2 Requisitos de las áreas y/o espacios de atención	Medidas de las áreas en todos los espacios. Se ajustaron ampliando rangos de medición sin dejar un área exacta.	Las medidas se establecieron entre intervalos de m ² para facilitar la verificación de cumplimiento.
	ÁREA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS Modificación: Área mínima: entre 4 m ² y 5	Generalmente es un área que en las casas tiende a quedar reducida una vez se instalan los botes separados de residuos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 17 de 134

	<p>m2. El anexo anterior indicaba área mínima de 3,5 m2 ,</p>	
	<p>ÁREA DE DORMITORIOS.</p> <p>Se agrega: *Cuando los dormitorios tengan ventanas, deben contar con sistema de seguridad y prevención de accidentes.</p>	<p>Se incluye en el marco de la experiencia de la operación y de las observaciones hechas por entes de control en visitas in situ.</p>
	<p>ÁREA PARA ATENCIÓN PSICOSOCIAL- PSICOLOGÍA. ÁREA PARA ATENCIÓN PSICOSOCIAL- TRABAJO SOCIAL ÁREA PARA ATENCIÓN JURÍDICA ÁREA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO. ÁREA SOCIAL En anterior anexo sólo contemplaba ÁREA PARA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y SOCIO-JURÍDICA y ÁREA SOCIAL Y DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.</p>	<p>Se considera necesario que el inmueble cuente con espacios por área de atención para facilitar la confidencialidad de la información de las mujeres y generar espacios de intervención suficientes y más confortables para las mujeres acogidas como para el equipo interdisciplinario.</p>
	<p>HUERTA AGROECOLÓGICA.</p> <p>Se agrega: La huerta debe estar dotada por:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cinco (5) canastillas plásticas para siembra (este elemento solo aplica cuando de acuerdo con las características del inmueble, no se permite la siembra directamente sobre el suelo.• Un (1) Mueble para almacenamiento de plástico. <p>Con respecto al anterior anexo se aumentan 2 canastillas y se adiciona el mueble para almacenamiento.</p>	<p>Se ha evidenciado la necesidad en el marco de la operación, considerando, entre otras, el rápido avance y acogida entre las mujeres que ha tenido el espacio de la huerta.</p>
<p>4.3.2.3 Elementos de dotación requeridos para la</p>	<p>Elementos para actividades colectivas, pedagógicas y/o de esparcimiento. Se eliminó el REPRODUCTOR DVD</p>	<p>Nunca se da uso teniendo en cuenta que se pide Smart TV.</p>
	<p>MUEBLE DE ALMACENAMIENTO DE ROPA LAMINA – x 5 (Aumenta 1)</p>	<p>Acorde con el número de habitaciones requeridas.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 18 de 134

operación del modelo rural	Cambio de NEVERA CAPACIDAD DE 510 LITROS a REFRIGERADOR INDUSTRIAL VERTICAL	De acuerdo a las necesidades de conservación de productos alimenticios.
	Inclusión: GRAMERA DE ALIMENTOS O COCINA BÁSCULA DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS CUCHARAS / TAZAS MEDIDORAS	Son elementos requeridos en el proceso de preparación de los alimentos y para servir las cantidades establecidas en la minuta.
	CINTA METRICA ANTROPOMETRICA	Se requiere en el área de primeros auxilios para toma de talla de las personas acogidas
	Elementos adicionales en BOTIQUÍN PRIMEROS AUXILIOS TIPO B Contenido de acuerdo a la Resolución 705 de 2007: <ol style="list-style-type: none">1. 1 paquete de Gasas limpias x 100 uds.2. 3 paquetes de Gasas estériles x 20 uds.3. 4 Apósitos ó compresas no estériles4. 2 rollo de Esparadrapo de tela rollo de 4"5. 2 paquetes de Bajalenguas x 20 uds.6. 2 Vendas elásticas 2 x 5 yardas7. 2 Vendas elásticas 3 x 5 yardas8. 2 Vendas elásticas 5 x 5 yardas9. 2 Vendas de algodón 3 x 5 yardas10. 2 Vendas de algodón 5 x 5 yardas11. 1 galón de Clorhexidina (jabón quirúrgico)12. 5 unidades de Solución salina de 250 cc o 500 cc13. 1 Caja de Guantes de látex para examen x 100 uds.14. 1 Termómetro de mercurio o digital15. 1 frasco de Alcohol antiséptico por 275 ml16. 1 Tijeras17. 1 Linterna18. 4 pares de pilas de para la linterna19. 1 Tabla espinal larga20. 2 Collares cervicales adulto21. 2 Collares cervicales pediátrico22. 1 Inmovilizador o férula miembros superiores (adulto)	Actualmente, se solicita botiquín tipo A, no obstante, de acuerdo a la revisión de la referente del área de primeros auxilios se identificó que para el servicio ofrecido se debía contar con el tipo B.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 19 de 134

	<p>23. 1 Inmovilizador o férula miembros inferiores (adulto)</p> <p>24. 1 Inmovilizador o férula miembros superiores (pediátrico)</p> <p>25. 1 Inmovilizador o férula miembros inferiores (pediátrico)</p> <p>26. 1 paquete de Vasos desechables paquete x 25 uds.</p> <p>27. 1 Tensiómetro manual</p> <p>28. 1 Fonendoscopio</p> <p>29. 2 sobres de Acetaminofén en tabletas por 500 mg x 10 uds.</p> <p>30. 1 sobre de Hidróxido de aluminio en tabletas x 10 uds.</p> <p>31. 1 sobre de Asa en tabletas por 100 mg x 10 uds.</p> <p>2 Elementos de barrera o máscara para RCP</p>	
	<p>Elementos Huerta Agroecológica</p> <p>Pica -2</p> <p>Plástico invernadero 5m</p> <p>Lima-afilador</p> <p>Traje impermeable PVC (uso jardinería o agricultura, con hebillas para ajuste según fisionomía de las mujeres acogidas). +2</p> <p>Gorra para protección solar +2</p>	<p>Elementos necesarios para las actividades de siembra. Adicionalmente, aumentar el número de trajes para la realización de actividades de jardinería debido a la dinámica de ocupación de la Casa Refugio.</p>
	<p>ELEMENTOS ASEO INSTITUCIONAL</p> <p>BALDE-2</p> <p>TRAPERO-1</p> <p>ESCOBA -1</p> <p>CEPILLO PARA SANITARIO -2</p> <p>CEPILLO DE MANO LAVA-ROPA -2</p> <p>BOMBILLAS AHORRA DE LUZ-5</p> <p>DESENGRASANTE 3.785 cc -1</p> <p>JABÓN EN POLVO 1000GR -5</p> <p>JABÓN EN BARRA 300g (Cambio de 250g) -4</p> <p>TAPABOCAS PAQUETE X 50 -1</p>	<p>Se consideró necesario reducir varios elementos en términos de que la mayoría son productos de larga duración que no requieren de compra o reposición mensual.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 20 de 134

<p>5.1 SERVICIO DE TRANSPORTE.</p>	<p>Inclusión: Mujeres acogidas y su sistema familiar:</p> <p>Para participar en las salidas pedagógicas y/o actividades relacionadas con la huerta agroecológica, que sean previamente organizadas e informadas al equipo de apoyo a la supervisión y contar con su aprobación. Estas actividades se deben realizar (1) una vez al mes²¹.</p> <p><i>Profesionales Casa Refugio</i></p> <ul style="list-style-type: none"> o Para participar en las salidas pedagógicas y/o actividades relacionadas con la huerta agroecológica, que sean previamente organizadas e informadas al equipo de apoyo a la supervisión y contar con su aprobación. Estas actividades se deben realizar (1) una vez al mes. o Cuando se requiera la reunificación familiar, dentro del perímetro del Distrito Capital, previamente organizado y autorizado por las coordinadoras técnica y administrativa de la Casa Refugio y el equipo de la Secretaría Distrital de la Mujer. En estos casos es necesario tener en cuenta la disponibilidad de cupos. 	<p>Es necesario que el servicio de transporte responda y se armonice con las actividades relacionadas a la huerta y el enfoque diferencial de mujeres rurales y campesinas, contemplando dentro de las actividades que requieren de este servicio, las salidas pedagógicas organizadas por la Casa refugio en torno a actividades agroecológicas.</p>
---	---	---

21 Durante la ejecución del servicio del modelo rural de Casas Refugio, se ha identificado la necesidad de impulsar acciones que brinden bienestar y esparcimiento en espacios diferentes al inmueble de la Casa Refugio, y promover la salud mental de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares, considerando el aumento de solicitudes de acogidas para mujeres con diagnósticos de salud mental (depresión, ansiedad, trastornos de personalidad, trastorno psicótico, trastorno mixto de depresión y ansiedad, conducta suicida, entre otros) que en algunos casos, se exacerban durante su permanencia en la Casa Refugio.

Aunque a su ingreso, las mujeres reciben información previa sobre la dinámica de las Casas Refugio y las salidas autorizadas para realizar trámites de salud, diligencias judiciales, gestión laboral, entre otras, que están contempladas dentro del proceso de atención, en el transcurso de su permanencia, manifiestan sentirse “encerradas”, lo cual también les puede generar aburrimiento, estrés o ansiedad, del mismo modo, las niñas, niños y adolescentes han manifestado a las profesionales y haciendo uso del buzón de sugerencias, interés por actividades de esparcimiento fuera de la Casa Refugio.

Sumado a lo anterior, se consideran las afectaciones en la salud mental relacionadas a la pandemia por COVID-19, especialmente como consecuencia del distanciamiento social y la restricción de algunas actividades cotidianas y de esparcimiento al aire libre, adoptado como medida preventiva de infección por COVID-19 u otras afecciones respiratorias durante los años 2020, 2021 y 2022. Diferentes estudios, han informado sobre el impacto social de la pandemia y factor de riesgo de depresión, trastornos de ansiedad e incluso el suicidio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 21 de 134

<p>5.2.1 CONDICIONES BÁSICAS ESTABLECIDAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.</p>	<p>Inclusión:</p> <p>-Para la adquisición de los alimentos u otros productos del servicio de alimentación, no se podrán conseguir en bancos de alimentos o entidades afines, o donaciones.</p> <p>- El contratista deberá presentar el <i>certificado de calibración de los elementos termómetros de punzón, gramera y báscula de recepción de materias primas</i> con fecha de expedición menor a un (1) año durante el tiempo de ejecución contractual, lo cual será verificado en visitas de supervisión.</p> <p>- Se reconocerá el valor unitario conforme a los valores presentados en la oferta económica. Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los soportes de entrega de acuerdo a lo establecido en Anexo Técnico y documentos descritos en la lista de chequeo correspondiente a este rubro. En ningún caso, se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 5.2 Anexo Técnico.</p>	<p>De acuerdo con los resultados del seguimiento y apoyo a la supervisión del servicio de alimentación, la referente técnica de nutrición propuso notas que garantizaran una adecuada adquisición de productos alimenticios.</p> <p>Igualmente, la solicitud de documentos que garanticen el buen funcionamiento de equipos utilizados en el servicio de alimentación.</p>
<p>Kits de Aseo e Higiene Personal</p>	<p>Inclusión:</p> <p>Kit 1 -Primera Infancia. 0 a 23 meses CREMA DENTAL KIDS SIN FLUOR, NI COLORANTES, NI CONSERVANTES (NIÑAS-OS DE 0 A 2 AÑOS)</p> <p>Kit 2 -Niños y niñas. 2 a 9 años CREMA DENTAL NIÑO (A) MAYORES DE 5 AÑOS</p> <p>CREMA DENTAL KIDS CON FLUOR (NIÑAS-OS DE 2 A 5 AÑOS) x10</p> <p>CREMA DENTAL NIÑO (A) MAYORES DE 5 AÑOS x10</p>	<p>Se requiere este producto diferenciado para responder a la necesidad de cuidado de la salud dental de niñas y niños pequeños.</p>

En este sentido, el estudio Medidas para la mitigación de la pandemia del COVID-19 en la salud de las niñas, los niños y adolescentes en contextos de protección, realizado en 2021 por la Universidad de Antioquia, propone algunas medidas para la mitigación de efectos de la pandemia en centros de protección para niñas, niños y adolescentes, dentro de las cuales, priorizó la promoción de la salud mental y física a través salidas al espacio público, especialmente en aquellas instituciones de protección que no cuentan con zonas verdes.

Para su desarrollo, la entidad contratista deberá presentar una planeación de cada actividad de acuerdo a lo establecido en el Anexo "Orientaciones para el desarrollo de Salidas Pedagógicas" de la Guía del Modelo de Atención Rural de Casas Refugio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 22 de 134

5.5.1 ELEMENTOS DE DOTACIÓN ENTREGADOS POR DEMANDA	TOALLAS HIGIÉNICAS - MATERNIDAD- PAQUETE X 10 UNDS - 15 Eliminación CAJA DE COPITOS ECOLÓGICOS X 50 UNIDS Eliminación Kit de pañales ecológicos	Se incluye un tipo de toallas para mujeres que ingresan en periodo postparto.
5.5.2 ELEMENTOS PARA EL ÁREA DE ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD RECONOCIDOS A DEMANDA.	Solución Salina 0.9% en presentación de 100 ml para completar 10 bolsas para 1000 ml +8	Se actualizó la información de los elementos relacionados, de acuerdo a la presentación establecida por salud.
5.5.3 ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA EL ÁREA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO RECONOCIDOS A DEMANDA.	CAJAS DE 12 COLORES GRANDE +3 CRAYOLAS +1 REGLA PLÁSTICA +5 RESMA PAPEL CARTA BLANCO +2 TEMPERAS CAJA X 6 VINILOS COLORES VARIADOS +5 ARCILLA x2	En el marco del acompañamiento, se detectó la necesidad de aumentar algunos productos en relación al número de actividades pedagógicas y lúdicas que se adelantan en la casa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 23 de 134

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL OPERADOR	<p>Se incluye la siguiente aclaración:</p> <p>Comprende los gastos de administración para la operación de la Casa Refugio modalidad rural, tales como: la gestión administrativa del contratista durante la ejecución del contrato, secretaría, papelería de la gestión administrativa del contratista, formatos y demás soportes administrativos (carpetas de archivo, bolígrafos, escáner de documentación, impresión, entre otras) y demás insumos para la gestión documental (Anexo C); servicio de mensajería y transporte (para transporte de enseres, insumos, materias primas, traslado de archivo, entre otros); mantenimiento de las instalaciones y de los equipos de la Casas Refugio (bienes muebles, electrodomésticos, bienes y enseres de oficina, y reparaciones locativas, entre otras que pueda estimar el oferente que se relacionen con lo anterior), en el marco de la ejecución del contrato.</p>	<p>Se hace necesario estimar la aclaración respecto de lo que puede ser incluido como gasto administrativo dentro de la legalización de gastos.</p>
MINUTAS PATRÓN DE ALIMENTOS	<p>Se actualizaron algunos ítems de las minutas patrón de alimentos por grupo atareo y contemplando la suspensión de alimentos ultra procesados e incorporando otros más saludables, de acuerdo a criterios profesionales de la referente de nutrición.</p>	<p>Se ajustan con el fin de promover hábitos saludables de nutrición y minimizar riesgo de alteraciones del estado nutricional de las personas acogidas.</p>
INMUEBLE	<p>Se incluye la salvedad relacionada con la situación correspondiente a que cuando durante la ejecución contractual se identifiquen deficiencias en la infraestructura física del inmueble que no sean subsanables o generen algún riesgo contra la integridad de las personas acogidas, la supervisión del contrato podrá solicitar cambio de la planta física en cualquier momento de la ejecución del mismo, aun cuando haya sido aprobada la casa de manera previa. Los cambios de infraestructura se realizarán, siempre velando por el bienestar de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares y los costos asociados a esta, estarán a cargo del contratista</p>	<p>En relación con el inmueble, una vez aprobada la casa se identificaron posibles situaciones que sobrevienen al inicio del contrato relacionadas con el deterioro del inmueble en el marco de un desastre natural, o cualquier situación que genere el deterioro sistemático en la estructura a causa de externalidades que pongan en riesgo la integridad de las personas acogidas o que ponga en riesgo la continuidad del servicio. En tal sentido se consideró necesario incluir la posibilidad de solicitar cambio del inmueble.</p>

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 24 de 134

De acuerdo con lo anterior y atendiendo a las realidades identificadas de las mujeres acogidas en el desarrollo de los Contratos 971 de 2021 y 934 de 2022, se hace necesario dar continuidad al servicio de atención y protección por medio de la contratación para el periodo 2023 de la casa refugio modalidad rural.


Finalmente, en cuanto a la aplicación de la Directiva Distrital 001 de 2011 que establece la obligación en el Literal a, del numeral 4 “... *incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, una disposición que advierta al futuro contratista u asociado, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual*”, es preciso indicar que la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia como área técnica, analizó el objeto contractual para establecer medidas que permitan a beneficiarias, así como organizaciones y colectivos de mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia a acceder de manera progresiva a oportunidades laborales y contractuales en el marco de la ejecución de este contrato; concluyendo que no es viable dada la especial situación de las mujeres víctimas de violencias y que el proceso que se pretende realizar en el Modelo Casas Refugio Rural consiste en brindar protección para salvaguardar su vida y su integridad física, así como, el acompañamiento para posibilitar romper el ciclo de la violencia y definir un proyecto de vida autónomo que promueva su ciudadanía activa, lograrlo requiere de un equipo que cumpla unas altas calidades de idoneidad y experiencia, las cuales no se pueden limitar a la aplicación de la Directiva en comento.

En cumplimiento de lo establecido en la sentencia T-302-2017, la Corte Constitucional declaró el estado de cosas inconstitucional por la violación generalizada de los derechos al agua, la seguridad alimentaria, y nutrición, salud y participación. La Corte Constitucional en el auto señala la urgencia que tiene el territorio en la superación del estado de cosas inconstitucionales y que, para ello, los responsables deben adoptar medidas adecuadas y necesarias para conseguir, restablecer y alcanzar los derechos protegidos, más allá de los límites constitucionales de toda política pública, adicionalmente contar con la participación de la población Wayuu.

De acuerdo con lo anterior, las acciones que deben ser implementadas, corresponden a la población ubicada en el departamento de la Guajira, razón por la cual, teniendo en cuenta que el alcance del presente proceso de selección se circunscribe a la atención a mujeres víctimas de violencia y sus sistemas familiares y su lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá D.C., no desarrolla las actividades de la sentencia mencionada.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 25 de 134

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: *“Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la modalidad rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia.”*


La clasificación del servicio objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con el clasificador de Colombia Compra Eficiente basado en los códigos (UNSPSC) son:

Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	16	Población
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	15	Programas de refugiados
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	16	Planeación y programas de alimentación y nutrición

2.2 Información del contrato


2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar a la supervisora (r) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
5. Garantizar de manera permanente y oportuna que el registro de información se realice en el Sistema de Información Misional- SIMISIONAL de la Secretaría Distrital de la Mujer
6. Aplicar y establecer únicamente los procedimientos, manuales, políticas y formatos de la entidad, en caso de requerir otros que no estén establecidos, deberán presentarlos a la supervisión para su aprobación y posterior incorporación en el SIG de la entidad.
7. Cumplir y aplicar en todo momento la política de tratamiento de datos personales y de gestión documental.
8. Incorporar a su costo y bajo su riesgo, las obras de adecuación, la dotación y el equipamiento que requiera, para su funcionalidad de acuerdo con las necesidades de la operación, previa aprobación


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 26 de 134

de la supervisión, dando siempre cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico en el apartado de Requisitos técnicos para la operación de la Casa Refugio.

9. Toda información que se genere durante la operación y ejecución del contrato es propiedad de la entidad y no podrá tener una disposición diferente. El contratista deberá hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera.
10. Permitir la adecuada supervisión de la ejecución del contrato por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer o del personal designado por éste, así como, acciones de supervisión cuando se requiera y admitiendo el acceso a las instalaciones del personal autorizado por la supervisión.
11. Elaborar los estudios de impacto y manejo ambiental y de salud, si a ello hubiere lugar, y de adoptar las medidas y ejecutar los planes que se hayan requerido o que se lleguen a requerir, de acuerdo con las autoridades ambientales y de salud competentes, para mitigar el impacto ambiental derivado de la disposición de residuos y la exposición a virus, bacterias y otros derivados de la operación.
12. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisión del contrato
13. Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
14. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
15. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Circular 0071 de 2020.
16. Presentar a la Entidad para aprobación, dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el contrato.
17. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
18. Participar en las reuniones que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del contrato.
19. Asistir a las diferentes reuniones y/o mesas de trabajo técnicas y operativas, convocadas por la Supervisión, así como, implementar y dar cumplimiento a los planes de mejora que resulten de las mismas.
20. Atender antes de control y entidades del orden local, distrital y nacional y dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de la Mujer para que dichas visitas sean atendidas en conjunto con la Entidad por las/los servidores públicos que la Secretaría Distrital de la Mujer mediante la Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia designe.
21. Brindar insumos requeridos por la Secretaría Distrital de la Mujer para dar respuesta a solicitudes o requerimientos de órganos de control, entidades del orden local, distrital y nacional, y ciudadanía en general frente al proceso de atención de las mujeres acogidas.
22. Atender las orientaciones, requerimientos y línea técnica que brinde la Secretaría Distrital de la Mujer para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 27 de 134

23. Guardar estricta confidencialidad y reserva en razón de la ubicación del inmueble donde funcionen la Casa Refugio modalidad rural, así como de la información que conozca o a que tenga acceso en desarrollo del Contrato.
24. Reportar permanentemente a la supervisión del contrato, las novedades de la Casa Refugio vía correo electrónico, teléfono y en los informes que se rindan a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
25. Cumplir con los lineamientos y medidas de bioseguridad emitidos por la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer o por cualquier otra entidad distrital o nacional.
26. Reparar los daños e indemnizar a la Secretaría Distrital de la Mujer por los perjuicios que pudieren causarse referentes al incumplimiento del objeto y obligaciones contratadas.
27. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución y concurriendo con la Secretaría Distrital de la Mujer en la liquidación del Contrato.
28. Dar cumplimiento a todas las normas de sanidad y seguridad exigidas por las autoridades competentes del lugar donde se encuentre ubicada la Casa Refugio, dentro de las que se encuentran: extintores, señalización para evacuación, accesibilidad para personas con discapacidad, tanque de almacenamiento de agua potable, zonas para la disposición de residuos orgánicos, inorgánicos y biosanitarios (peligrosos), canecas y los demás que sean de obligatorio cumplimiento, según la normatividad vigente. Para tal fin deberá presentar las constancias de realización de las solicitudes e inicio del trámite ante la autoridad correspondiente.
29. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
30. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas. Por el contrario, debe hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
31. **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: a) No podrá ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la celebración y ejecución del contrato ni tampoco que sus empleados o contratistas en caso de que aplique lo hagan en su nombre. b) Deberá dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por diferentes interesados a funcionarios públicos que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 28 de 134


intervengan de manera directa o indirectamente en la celebración del contrato. c) No podrá efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión. d) No podrá incurrir en falsedad o adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requisitos del contrato.

32. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (según corresponda)
33. Mantener en óptimas condiciones los recursos tecnológicos puestos al servicio de la operación de la Casa Refugio.
34. Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia utilizados por la Secretaría Distrital de la Mujer, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener actualizado los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato.
35. Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera.
36. Entregar los bienes para ingreso al almacén cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución 001 de 2001 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital” o la norma que la modifique o sustituya.
37. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS


ADMINISTRATIVAS.

1. Contar con la disposición del inmueble para su uso debidamente dotado de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3.2.1., 4.3.2.2., y 4.3.2.3, del Anexo Técnico, tener contratado el servicio de vigilancia, así como, presentar los planes correspondientes a los requisitos técnicos para la operación de Casas Refugio, definidos en el numeral 4.2 del Anexo Técnico, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y de manera previa a la suscripción del acta de inicio.
2. Suscribir el acta de inicio para la puesta en funcionamiento de la Casa Refugio.
3. Garantizar el cumplimiento de todas las normas establecidas para su funcionamiento y registro sanitario, así como disponer de los espacios requeridos en el Anexo Técnico y elementos de dotación necesarios para la implementación del proceso de acogida y atención de las mujeres, así como de sus sistemas familiares.
4. Entregar en el plazo de los primeros tres (3) días calendario de cada mes los siguientes reportes de ejecución con sus respectivos soportes, conforme a formatos y lineamientos brindados por la Secretaría Distrital de la Mujer a través de la supervisión los cuales incluyen) los siguientes: a) Matriz de caracterización de las mujeres atendidas y sus sistemas familiares, indicando nombre y apellido, tipo y número de identificación, edad, entre otros datos sociodemográficos b) Informe

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 29 de 134

técnico mensual de ejecución de actividades de acuerdo con el formato entregado por la Secretaría Distrital de la Mujer en medio magnético con las evidencias y registros de todos los servicios prestados y bienes entregados a las mujeres acogidas y a su sistema familiar archivados de manera física en carpetas, en orden cronológico y foliados conforme a los lineamientos e instrucciones impartidas por la Secretaría de la Mujer a través de la supervisión (Se deberá evidenciar en dichos documentos la entrega de los componentes a las mujeres y sus sistemas familiares tales como el alojamiento, la alimentación, el transporte, el vestuario, kits de aseo, insumos para la huerta, entre otros. A su vez, deberán estar suscritas por las personas acogidas), c) Informe mensual en medio físico y magnético que contenga el informe financiero, contable y técnico de la ejecución de las actividades del contrato y el presupuesto, los cuales deben ser suscritos por el representante legal y el contador se entregará a los quince (15) días calendario al mes, luego de haberse aprobado por los apoyos a la supervisión.


5. Aportar las aclaraciones y requerimientos a la información presentada en el tiempo establecido y otorgado por la supervisión de la Secretaría Distrital de la Mujer.
6. Pagar oportunamente los bienes y servicios contratados con terceros para el cabal cumplimiento de sus obligaciones y garantía de la prestación del servicio. Las negociaciones comerciales con terceros son de exclusiva responsabilidad del contratista quien no podrá, por ningún motivo, trasladarlas a la Secretaría Distrital de la Mujer. En ningún caso, el cumplimiento de las obligaciones del contratista dependerá o se sujetará a las condiciones de sus acuerdos o negociaciones con terceros. Deberá encontrarse a paz y salvo con el pago a los subcontratistas que apoyan la ejecución de las obligaciones contractuales.
7. Elaborar informe final técnico y financiero sobre la ejecución total del contrato y según las especificaciones dadas por la Secretaría Distrital de la Mujer.
8. Garantizar medios de protección de bioseguridad al talento humano del contratista que haga parte del desarrollo de las actividades y operación del servicio de la Casa Refugio.
9. Diligenciar y suscribir los formatos que la Secretaría Distrital de la Mujer señale atendiendo el Sistema de Información Misional de la Secretaría Distrital de la Mujer.
10. El contratista deberá tomar las medidas pertinentes de acuerdo con el tipo de vinculación del recurso humano, para corregir las dificultades que se presenten y garantizar en todo momento que la operación de la Casa Refugio cumpla con estándares de calidad que faciliten el cumplimiento de los objetivos del modelo de atención.
11. Garantizar el Servicio de Transporte de acuerdo con las condiciones descritas en el Anexo Técnico de forma permanente y durante la ejecución del contrato los 7 días a la semana, las 24 horas del día, según se requiera.
12. Manejar toda la documentación de los expedientes de las ciudadanas acogidas con las especificaciones técnicas de gestión documental relacionadas en el Anexo C del Anexo Técnico, la cual deberá ser entregada a la supervisión del contrato cada seis meses si el contrato es mayor a un año, de lo contrario la entrega deberá realizarse en su totalidad a la finalización del contrato.
13. El Contratista en cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo a la industria nacional, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante legal y revisor fiscal o contador según corresponda, en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados y/o contratistas de servicios colombianos asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 30 de 134

prestación de servicios de ese personal. Adicional, en el caso de cambio de un trabajador o contratista asociado durante todo el desarrollo del contrato, deberá informarlo al supervisor y en todo caso garantizar que se mantenga el 40% del personal colombiano presentado en su ofrecimiento.


TÉCNICAS.

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, pliego de condiciones, sus anexos y la propuesta presentada por el contratista.
2. Garantizar una atención integral a las mujeres rurales y campesinas acogidas y sus sistemas familiares, reconociendo sus experiencias, recursos y necesidades particulares.
3. Brindar atención psicosocial (orientación, acompañamiento, asesoría y seguimiento) de acuerdo a lo establecido en la Guía del Modelo de Atención Rural de Casas Refugio, así como, los Lineamientos, Manuales, Procedimientos entre otros documentos técnicos, que guían la atención a mujeres víctimas de violencias.
4. Brindar asistencia técnico legal y la representación jurídica, por medio de la cual se oriente a las mujeres en diferentes trámites que implique articulación o activación de rutas para acceso a la justicia o servicios que garanticen sus derechos, se asesore sobre la exigibilidad de su derecho a una vida libre de violencias y se brinde representación jurídica cuando se requiera y de acuerdo a los criterios establecidos.
5. Promover hábitos de vida saludable, actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, y seguimiento al estado nutricional, procurando el bienestar de las mujeres y sus personas a cargo.
6. Impulsar procesos coeducativos para que las mujeres, niñas, niños y adolescentes además de iniciar y/o continuar sus procesos de formación educativa y de aprendizaje, adquieran herramientas que contribuyan a potencializar sus capacidades, conocimientos y habilidades orientadas a un pensamiento crítico y reflexivo, que les permita crear conciencia de su agencia como sujetas(os) de derechos.
7. Reconocer desde el enfoque diferencial y territorial, las características de las mujeres rurales y campesinas, su cosmovisión y prácticas culturales mediante actividades agroecológicas que también promuevan su vinculación con el territorio.
8. Garantizar la prestación del servicio con la totalidad de los componentes de manera continua y sin interrupción durante el periodo de ejecución.
9. Garantizar el talento humano idóneo para brindar la atención integral a las mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias y sus sistemas familiares, así como, un acompañamiento en las áreas de atención bajo los enfoques de género, derechos humanos de las mujeres y acción sin daño, que incorporen de manera transversal elementos para la atención diferencial y con enfoque territorial, atendiendo a lo establecido en el Anexo Técnico, la Guía de del Modelo de Atención Rural Casas Refugio y demás lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.
10. Dar cumplimiento a los ofrecimientos de calidad y económicos presentados en la propuesta sin condicionamientos durante toda la ejecución del contrato.
11. Desarrollar el contrato sin condicionar la ejecución del mismo a los pagos pactados con la Entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 31 de 134

12. El contratista deberá iniciar y desarrollar los trámites necesarios y correspondientes con el fin de dar cumplimiento con las normas sanitarias y de bioseguridad aplicables (Plan de saneamiento básico, Plan de gestión ambiental, Plan de gestión integral de residuos biosanitarios y Plan de emergencias y contingencias) durante la ejecución del contrato. Para tal fin deberá presentar las constancias de realización de las solicitudes e inicio del trámite ante la autoridad correspondiente.
13. Entregar para el inicio del contrato todos los documentos técnicos requeridos en el Anexo Técnico y el Pliego de Condiciones del contrato, relacionados con la ejecución del contrato.
14. Garantizar la disponibilidad del inmueble donde funcionará la Casa Refugio modelo Rural desde la suscripción del acta de inicio y durante el plazo de ejecución del contrato, el cual deberá cumplir las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico.
15. Mantener bajo rigurosa custodia los elementos que puedan causar daño a la integridad física de las personas que habitan la Casa Refugio Rural.
16. Llevar un registro diario sistematizado de las mujeres y su sistema familiar que se encuentren acogidas en la Casa Refugio Rural conforme los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer.
17. Garantizar la seguridad y confidencialidad respecto de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares a través de la suscripción del acuerdo de confidencialidad o mecanismos que permitan la reserva de la información, con las mujeres acogidas, talento humano y demás personas que cuenten con autorización de ingreso a la Casa Refugio.
18. Garantizar el registro oportuno máximo al tercer (3) día de su realización, de todas las atenciones individuales, familiares y/o colectivas, desarrolladas por el equipo interdisciplinario en las diferentes etapas de la atención, en el Sistema de Información Misional, así mismo, la organización de la documentación de las ciudadanas conforme a los Lineamientos de Gestión Documental de la entidad, producidos por todas las áreas de atención.
19. Entregar informes del proceso de atención de las mujeres acogidas, solicitados por la Secretaría Distrital de la Mujer, la supervisión, las autoridades o entidades competentes que hayan realizado la respectiva solicitud de cupo de las mujeres y sus sistemas familiares, en los términos establecidos y utilizando los formatos definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.
20. El contratista se obliga con la SDMUJER a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado y garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En caso de incumplimiento de esta obligación, la entidad procederá conforme a lo establecido en el contrato correspondiente para garantizar su cumplimiento.
21. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato, la buena fe y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto.

2.2.2.1. Obligaciones relacionadas con el equipo de trabajo o talento humano de la casa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 32 de 134


1. Garantizar y prever, la vinculación y atención correspondiente por parte del talento humano requerido durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
2. Garantizar la disponibilidad de una auxiliar o de una profesional las 24 horas del día, los 7 días de la semana para el registro, ingreso y egreso de las mujeres y sus personas a cargo, y para todo aquello que se requiera durante su permanencia. Para lo cual, se deberá concertar mensualmente junto con la supervisión el cronograma de actividades interdisciplinarias de atención integral, que incluya la organización de turnos del talento humano.
3. Vincular dentro del talento humano a mujeres y mantener durante todo el periodo de ejecución, previa aprobación de la Secretaría de la Mujer atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3°. Decreto 332 de 2020, el personal deberá ser 100% mujeres.
4. Informar de manera inmediata vía correo electrónico al equipo de apoyo a la supervisión, cuando se requiera el cambio de alguna de las personas que integra el talento humano y una vez tenga conocimiento de la renuncia o terminación anticipada del contrato de acuerdo al tipo de vinculación. Igualmente, el contratista debe enviar por el mismo medio, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, la hoja de vida, soportes de requisitos de formación y experiencia profesional y antecedentes, correspondientes al perfil de reemplazo, que deberán cumplir con lo establecido en el numeral 4.3.1.3 del Anexo Técnico.

2.2.2.2. Obligaciones relacionadas con los planes básicos para la operación de la casa.

1. Entregar los documentos técnicos necesarios para la operación de la Casa Refugio del Modelo Rural, como el Plan de Emergencias y Contingencias, el Plan de Apoyo a la Gestión Ambiental, el Plan de Saneamiento Básico, Plan de Gestión Integral de Residuos Biosanitarios y demás requeridos conforme a los lineamientos y los plazos impartidos y establecidos por la supervisión.
2. Garantizar el cumplimiento y ajuste en caso de ser necesario, de los planes correspondientes durante toda la ejecución del contrato en los términos del anexo técnico correspondiente.

2.2.2.3. Obligaciones relacionadas con los requisitos técnicos del inmueble.

1. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las condiciones y espacios requeridos para la prestación del servicio correspondiente. En caso de que posterior a la aprobación del inmueble y durante la ejecución del contrato, se identifiquen situaciones externas que generen deficiencias o modificaciones en la infraestructura, las cuales no sean subsanables o generen algún riesgo contra la integridad de las personas acogidas, el contratista deberá realizar el cambio del inmueble dispuesto, si se evidencia que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 33 de 134

este ya no cuenta con los espacios necesarios y las condiciones establecidas en el anexo técnico inicialmente validadas, que se hubiesen constituido una modificación o cambio a dichas condiciones.

2. Disponer de los espacios necesarios para la atención interdisciplinaria brindada en el modelo de atención propuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer en las condiciones del Anexo Técnico correspondiente.

2.2.2.4. Obligaciones relacionadas con el servicio de vigilancia.

1. Garantizar durante todo el desarrollo del contrato, la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia, en las condiciones pactadas en el Anexo Técnico y de acuerdo con los requisitos legales respectivos.

2.2.2.5. Obligaciones relacionadas con el servicio de alimentación.

1. El contratista, en cumplimiento del Anexo Técnico correspondiente, garantizará el servicio de alimentación de manera oportuna, completa y de calidad.
2. El contratista deberá contar con los certificados higiénicos sanitarios del establecimiento, el carro transportador y los carnets de manipulación de los proveedores de alimentos con los que cuente para su operación. Todos estos documentos tendrán que ser entregados de manera previa a la suscripción del acta de inicio.

2.2.2.6. Obligaciones relacionadas con el servicio de transporte.


1. Prestar el servicio de transporte a demanda, los 7 días de la semana y 24 horas del día, de acuerdo con las condiciones del Anexo Técnico.

2.2.2.7. Obligaciones relacionadas con la entrega del kit de aseo personal y vestuario básico.

1. Entregar el kit de aseo y el vestuario correspondiente, de manera concordante con lo establecido en el Anexo Técnico. En lo relacionado con el vestuario, se realizará la entrega de manera concordante con la verificación realizada al momento del ingreso de las mujeres y sus sistemas familiares.

2.2.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

1. Suministrar la información que previamente requiera (EL) CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato.
2. Exigir a (el) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Aprobar las hojas de vida del talento humano propuesto por el Contratista.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 34 de 134


5. Brindar acompañamiento técnico permanente en el proceso de atención integral de las mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares.
6. Verificar y controlar que durante la ejecución del contrato el (s) contratista (s) adjudicatario (s) suministre y/o preste el servicio de los ítems ofertados para la obtención del puntaje de elementos de calidad.
7. Designar la (el) supervisora (r) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
8. Verificar a través de la supervisora (r) del contrato, que la (el) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 y las acciones afirmativas que históricamente ha adoptado la Secretaría Distrital de la Mujer en la operación de las Casas Refugio, relacionada con vincular y mantener un mínimo de 100% a mujeres para el equipo de trabajo técnico y operativo durante todo el plazo de ejecución del contrato según los porcentajes definidos en decreto (Cuando aplique). el Decreto. Esta verificación se realizará a través de la revisión del informe técnico mensual que debe presentar el contratista y en cual manifieste el cumplimiento de lo exigido en la presente obligación.
9. Verificar que la (el) contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
10. El supervisor en el ejercicio del cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo a la industria Nacional, deberá previo al acta de inicio solicitar al contratista el listado de empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato, sobre ese total del equipo de trabajo vinculado deberá presentar la copia de la cédula de ciudadanía colombiana o residente en Colombia que corresponda al menos al 40% sobre el 100% de equipo de trabajo presentado.
11. La supervisora, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

2.2.4. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES

1. Un informe final a la terminación del contrato, de acuerdo a las orientaciones dadas por la supervisión y el formato definido para este fin.

2.2.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia o la persona designada para tal fin, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer y está obligada a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación de la Entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 35 de 134

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Para el seguimiento de las actividades derivadas del contrato se conformará una mesa técnico-operativa, que sesionará periódicamente dejando constancia en acta de lo tratado. La periodicidad será acordada con el contratista de manera previa al desarrollo de cada mesa y/o cuando las partes lo consideren necesario.

En ningún caso la supervisora (r) del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

2.3 Identificación del contrato a celebrar

Las partes suscribirán un contrato de prestación de servicios que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.


En el Anexo Técnico se incluyen además de las características obligatorias del servicio, los permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución de este contrato y a cargo de quien se encuentran.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La modalidad de selección pertinente para celebrar el contrato cuyo objeto es *Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la modalidad rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia*, corresponde a:

Selección Abreviada (numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007):

- Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. _____
- Menor cuantía (hasta 280 SMMLV). _____
- Prestación de servicio de salud _____
- Declaratoria de desierta de la licitación. ____
- Enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995 _____
- Productos de origen o destinación agropecuarios _____
- Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM _____
- **Para la ejecución de programas: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión X** _____
- Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional _____

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 36 de 134


La presente contratación se realizará bajo la modalidad de selección abreviada, de acuerdo a como lo establece el artículo 2, numeral 2, literal H de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.25. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, buscan reducir la condición de vulnerabilidad, así como mejorar la protección de amenazas a la vida e integridad de esta población.

La Convención CEDAW, así como la Convención Belem do Pará, reconocen la obligación de las instituciones del Estado de establecer medidas de protección dirigidas a lograr el pleno desarrollo de las mujeres, garantizando la debida diligencia del Estado para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, tal como lo reconoce la Corte Constitucional en sentencia SU-659-2015, lo que se traduce en un robustecimiento de la protección de las mujeres contra todo tipo de violencia ante su vulnerabilidad.

En esta dirección, el artículo 8°, literal d, de la Convención Belem do Pará expresa la obligación del Estado de suministrar servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, incluyendo aún refugio para ella y su familia. Siendo esto reconocido en sentencia T-355 de 2016 donde se observa que la protección del Estado en una situación de riesgo extraordinario se debe propiciar con el fin de preservar la vida e integridad de las mujeres y su familia.

Como lo ha observado la Corte Constitucional, la vulnerabilidad es “un proceso multidimensional que confluyen en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas o internas”. Las mujeres que sufren de las diferentes violencias logran disminuir la fragilidad e indefensión al encontrar espacios como las Casas Refugio, evitando el desamparo institucional del Estado, permitiendo reducir la opresión y el detrimento de sus derechos. En esta dirección, los derechos sustanciales de la mujer a vivir una vida libre de violencias se deberán materializar con eficacia y celeridad a fin de evitar graves consecuencias, garantizando a través de este proceso de selección abreviada las medidas de protección en favor de esta población, para superar su condición de vulnerabilidad.

La condición de vulnerabilidad de que trata este conjunto de normas y jurisprudencia tanto nacional como internacional está en línea con lo dispuesto en el literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a saber: “h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 37 de 134

El objeto contractual previsto para el presente proceso de selección se subsume en la causal contemplada en el literal “h” del numeral “2”, artículo “2” de la precitada Ley 1150 de 2007 (concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.25²² del Decreto 1082 de 2015).

Lo anterior, teniendo en cuenta que lo pretendido por la Entidad, es procurar la atención integral a las mujeres campesinas / indígenas, que han sido víctimas de violencias y su sistema familiar mediante la acogida, acompañamiento psicosocial, ocupacional, jurídico y nutricional, promoviendo el reconocimiento, garantía y restablecimiento de sus derechos, en el marco de lo establecido en la Ley 1257 del 2008 y demás normatividad vigente sobre la materia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1 El valor total del contrato será la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$1.434.111.224)**, incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección, distribuidos por mes así:

Tabla No. 1 PRESUPUESTO OFICIAL

VIGENCIA	No. CASA	PLAZO	PRESUPUESTO OFICIAL
2023	1	8 meses	\$1.434.111.224

Nota 1: La adjudicación del contrato será por el valor total del presupuesto oficial estimado para la casa, por el plazo estimado del contrato, y su ejecución será de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato de conformidad con el detalle de pago por rubro establecido en la forma de pago (numeral 4.4. del presente documento) de conformidad con el Anexo Técnico y la lista de chequeo correspondiente a cada rubro.

Nota 2: Este valor estimado mensual podrá variar en la ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta que el servicio presenta componentes variables, que pueden aumentar o disminuir mensualmente, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y número de ocupación de la Casa Refugio.

²² “*Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad.* Las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la [Ley 1150 de 2007](#) deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 38 de 134

Nota 3. El valor total de presupuesto será el resultante de la multiplicación del valor mensual de operación estimado, por el número de meses, tal y como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL (M/CTE)	2023
TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA UNA CASA REFUGIO (INCLUIDO IVA)	\$179.263.903
No. MESES	8 meses
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	\$1.434.111.224

4.2 La disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de contratación será con cargo al proyecto o rubro de inversión: 7734- Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencias - SOFIA en Bogotá, que se desagrega para cada vigencia de la siguiente manera:


Rubro presupuestal	Nombre del proyecto o rubro	Código componente del gasto	Nombre componente del gasto	Valor
O23011603400000 007734	7734- Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencias - SOFIA en Bogotá.	O232020200993304	Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	\$1.434.111.224

4.3. PLAZO

El plazo de ejecución estimado del contrato 8 meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. Este plazo, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, señalados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es, expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía.

Nota: Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá contar con la aprobación, contratación y afiliación al Sistema de Riesgos Laborales del talento humano requerido. Adicionalmente deberá contar con la disposición del inmueble para su uso debidamente dotado de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3.2.1 del Anexo Técnico, tener contratado el servicio de vigilancia, así como, presentar los planes correspondientes a los requisitos técnicos para la operación de Casas Refugio, definidos en el numeral 4.2 del Anexo Técnico. Lo anterior deberá realizarse en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4.4. FORMA DE PAGO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 39 de 134

El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana previa programación del PAC por medio de mensualidades vencidas o fracción de mes, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, soportados y facturados, teniendo en cuenta la desagregación por actividades del servicio y los ítems o rubros que componen dicho servicio del Anexo Técnico, y cuyo pago se efectuará reconociendo y pagando los precios unitarios en las cantidades mensuales efectivamente ejecutadas y detalladas de la siguiente manera:

RUBRO	FORMA DE ACREDITACIÓN Y PAGO
Talento Humano	<p>Se reconocerá el costo por profesional, conforme al valor del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el profesional, teniendo como valor de techo (máximo) el valor presentado en la oferta para este componente. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo, sin que los valores a reconocer superen el valor de la oferta. Numeral 4.3.1.4. del Anexo técnico</p> <p>No se aceptaran las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.)</p>
Vigilancia - Cámaras, equipos de grabación y botón de pánico	<p>Se reconocerá el costo conforme a la factura expedida por la empresa de vigilancia, con la cual se soportará la prestación del servicio, los cuales no podrán ser superiores al valor presentado en la oferta para este servicio conforme a la normatividad vigente, el cual es un precio techo o máximo. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo dependiendo del lugar donde se ubique el bien inmueble. Numeral 4.3.4. del Anexo técnico.</p> <p>No se aceptaran las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.)</p>
Transporte	<p>Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los documentos descritos en la Lista de chequeo adoptadas por la Secretaría Distrital de la Mujer correspondiente a este rubro. No se reconocerá los gastos realizados cuando se presente soportes con novedades (tachones, enmendaduras, datos de la ciudadana que no corresponde, fechas que no corresponden al día en que se realizó el concepto, concepto del gasto que no corresponde al gasto presentado, formato firmado por la ciudadana con campos en blanco, formatos diligenciados en lápiz). En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 5.1. del Anexo técnico.</p>
Servicio de alojamiento	<p>Se reconocerá el costo de acuerdo con el valor establecido en el contrato suscrito con el/los propietarios del inmueble</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 40 de 134

	<p>correspondiente, teniendo como valor de techo (máximo) el valor establecido en la oferta económica. En caso de que el contratista sea el propietario del bien, se reconocerá conforme a la propuesta económica presentada.</p> <p>Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.) Se deberá verificar la información previa a la presentación de soportes para su aprobación y realizar los ajustes correspondientes de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo Numeral 4.3.2. Anexo Técnico.</p>
Dotación	<p>Los elementos de dotación se reconocerán como un valor de alquiler mensual, conforme a la sumatoria de los valores unitarios descritos en la propuesta económica y en ningún caso se reconocerá un valor superior. Para dicho reconocimiento mensual, solo se tendrán en cuenta los elementos que se hayan encontrado disponibles, óptimas condiciones, a disposición exclusiva de la operación de la casa refugio y que cumplan con las especificaciones descritas en el en el anexo técnico.</p> <p>Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes: Cuenta interna, relación de elementos que el contratista dispuso para la operación detallando el mes, registro fotográfico y certificado del estado de los elementos firmada por el representante legal. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.)</p> <p>Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo. Numeral 4.3.2.2. y 4.3.2.3. Anexo Técnico</p>
Servicios Públicos	<p>Se reconocerá conforme a los recibos y/o facturas de servicios públicos presentados. Adicionalmente, se deberá presentar los soportes establecidos en la lista de chequeo Numeral 4.3.2. Anexo Técnico, su valor en ningún caso deberá ser superior a lo establecido en la oferta económica.</p> <p>La Secretaría Distrital de la Mujer solo reconocerá el consumo y los valores asociados al consumo de los servicios, sin que sea posible realizar el pago de intereses de mora, seguros, reconexiones, créditos, servicios de contratos adicionales y demás cobros que no correspondan al consumo. Como gastos asociados</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 41 de 134

	<p>al consumo, se encuentran las contribuciones que corresponden a los estratos 5 y 6 en razón de lo establecido en la Ley 142 y 143 de 1994 y/o las que resulten aplicables.</p>
Aseo Institucional	<p>Se reconocerá conforme a la propuesta económica presentada, y los soportes (de compra y uso de elementos de aseo, con el fin de verificar las especificaciones de los elementos solicitados). En ningún caso este valor podrá ser superior al valor de la oferta ni a la cantidad de elementos mensuales ofertados. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro, factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro, facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores unitarios y totales), así como tampoco se aceptarán cambios de las mismas.</p> <p>Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo. Numeral 4.3.3. Anexo Técnico</p>
Mantenimiento e insumos de la Huerta	<p>Se reconocerá conforme a los soportes que sustenten la compra y los pagos de estos elementos, para el sostenimiento de la huerta agroecológica, definidos en el Anexo Técnico y según lo descrito en la lista de chequeo definida para este rubro.</p> <p>Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores, error en fecha) así como, tampoco se aceptarán cambios de las mismas.</p> <p>En ningún caso este valor podrá ser mayor al establecido en la oferta económica. Numeral 5.5.4. Anexo Técnico</p>
Alimentos	<p>Se reconocerá el valor unitario conforme a los valores presentados en la oferta económica. Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico y documentos descritos en la lista de chequeo correspondiente a este rubro. En ningún caso, se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 5.2.1 Anexo Técnico.</p>
Kit de Higiene y aseo personal	<p>Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 42 de 134

	<p>Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro, facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores unitarios y totales).</p> <p>En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 5.4. Anexo Técnico</p>
Vestuario	<p>Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los documentos descritos en la lista de chequeo correspondiente a este rubro, entre las que se encuentra: Soporte del pago de vestuario, copia de las facturas legibles y completas (cantidades, descripción del detalle conforme a lo descrito en la propuesta económica, valor unitario, valor total, discriminación de impuesto), de los comprobantes de egreso y pago (timbre de banco, transferencia electrónica, Boucher, consignación) y del formato de entrega de vestuario a las mujeres y su sistema familiar, debidamente diligenciados y firmados (firma de la profesional de la Casa Refugio que entrega, firma o huella en caso que no sepa escribir) de la mujer que recibe y firma de la profesional de apoyo designado por la Secretaría Distrital de la Mujer y los demás documentos que solicite la Secretaría Distrital de la Mujer.</p> <p>En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 5.3. Anexo Técnico</p>
Elementos para el área de orientación, gestión y seguimiento de servicios en Salud	<p>Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo. Numeral 5.5.2. Anexo Técnico. En ningún caso se reconocerán valores superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11


Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 43 de 134

Elementos de papelería para el área de acompañamiento pedagógico reconocidos a demanda.	<p>Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo. En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente.</p> <p>Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores, error en fecha) así como tampoco se aceptarán cambios de las mismas. Numeral 5.5.3. Anexo Técnico.</p>
Otros gastos reconocidos a demanda	<p>Para el rubro de otros elementos a entregar por demanda se reconocerá el costo conforme a los soportes de compra (recibos, facturas entre otros) y entrega de acuerdo a lo establecido en Anexo Técnico y la lista de chequeo. Numeral 5.5.5 Otros gastos reconocidos a Demanda.</p>
Bolsa para atender emergencias	<p>Este rubro se reconocerá por el valor correspondiente soportado por el contratista (facturas, recibos, documentos equivalentes) así mismo se deberán adjuntar los soportes establecidos en el numeral 6. Anexo Técnico conforme la lista de chequeo.</p>
Gastos de administración del operador.	<p>Este rubro será reconocido de acuerdo con la entrega de los respectivos soportes que demuestren, sustenten o validen tanto los pagos por los conceptos definidos en el Anexo técnico numeral 7., como las actividades adelantadas. El reconocimiento de estos gastos no podrá superar el valor establecido y aprobado por la Secretaría Distrital de la Mujer, <u>en caso de superarlos no serán reconocidos.</u></p> <p>Estos valores deberán corresponder única y exclusivamente a aquellos que se relacionan con la organización y disposición del contratista y su esquema operativo, y por ningún motivo deberán atender a los criterios o rubros ya definidos para la atención de las mujeres.</p>

Nota 1: El supervisor certificará que los valores facturados hayan sido liquidados de acuerdo con los parámetros establecidos en la tabla anterior.

Nota 2: En caso que, la rotación de personas en la casa refugio incremente la demanda de los elementos y recursos reconocidos a demanda (alimentación, kits de aseo e higiene personal y otros elementos entregados a demanda, vestuario, transporte y otros gastos reconocidos a demanda), la Secretaría Distrital de la Mujer reconocerá a valores unitarios estos recursos,

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 44 de 134

siempre y cuando el contratista presente los soportes correspondientes a lo descrito en el Anexo Técnico y listas de chequeo.


Nota 3: Para el pago mensual se requerirá el informe de ejecución mensual, con los respectivos soportes de ejecución desagregado por cada ítem o rubro definido en el Anexo Técnico:

- Servicios permanentes, tales como recurso humano, vigilancia, los servicios que incluyen el alojamiento y gastos de administración (*Comprende los gastos de administración para la operación de la Casa Refugio modalidad rural, tales como: la gestión administrativa del contratista durante la ejecución del contrato, secretaría, papelería de la gestión administrativa del contratista, formatos y demás soportes administrativos (carpetas de archivo, bolígrafos, escáner de documentación, impresión, entre otras) y demás insumos para la gestión documental (Anexo C); servicio de mensajería y transporte (para transporte de enseres, insumos, materias primas, traslado de archivo, entre otros); mantenimiento de las instalaciones y de los equipos de la Casas Refugio (bienes muebles, electrodomésticos, bienes y enseres de oficina, y reparaciones locativas, entre otras que pueda estimar el oferente que se relacionen con lo anterior), en el marco de la ejecución del contrato..).*)
- Servicios por demanda, tales como transporte, asistencia alimentaria, kits de higiene y aseo personal, vestuario, elementos de primeros auxilios, elementos de papelería para pedagogía, otros gastos (médicos, notariales, estudiantiles, laborales y los demás requeridos para garantizar la restitución de derechos de las mujeres y personas acogidas en la Casa Refugio, previa autorización de la supervisión.),
- Bolsa de Emergencia (en caso de requerirse de acuerdo con los lineamientos definidos en el Anexo Técnico).

Lo anterior teniendo en cuenta que, para cada ítem o rubro, se pagará como valor máximo, el precio unitario presentado en la propuesta económica del adjudicatario.

Nota 4: Todos los servicios mencionados son necesarios para el funcionamiento de la Casa Refugio mes a mes, y todos deben prestarse de manera continua o cuando sea necesario, sin embargo, se realiza la diferenciación entre *servicios permanentes* y *servicios a demanda*, entendiéndose por los primeros (permanentes) aquellos que tienen vocación de continuidad y no podrán ser suspendidos, ni modificados por ninguna circunstancia. Por otra parte, los servicios a demanda, son aquellos que varían en función de la necesidad, cantidad de personas acogidas, condiciones particulares de las mujeres y sus grupos familiares, entre otros.

Se deberán entregar los respectivos soportes que demuestren o sustenten o validen los pagos por los conceptos definidos en este numeral conforme al Anexo técnico y la lista de chequeo correspondiente (en caso de que aplique), sin embargo, la entidad podrá solicitar aclaraciones o


	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 45 de 134

complementaciones de dichos documentos en caso de considerarse necesario. Dentro del informe mensual a presentar, se adjuntará el acta de cierre de la revisión administrativa, financiera y contable realizada por el equipo de apoyo a la supervisión.

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

La Secretaría Distrital de la Mujer adicionalmente solicitará los siguientes documentos:

1. Informes de ejecución administrativa, técnica, operativa, contable y financiera que contenga la relación de la población atendida en cada mes con fecha de ingreso y de egreso, esta última cuando se hayan presentado egresos solamente. Se deberá anexar los soportes contables que evidencien la legalización y justificación de los gastos realizados, en el formato dispuesto por la entidad y con la aprobación de la supervisión del contrato.
2. Planillas diarias o formatos suscritos por las personas acogidas que evidencien el servicio de alojamiento, alimentación, transporte, entregas de kits de aseo mensual y en general, donde consten todos los servicios y bienes que sean entregados y efectivamente ejecutados. Dichas planillas o formatos deben contener los vistos buenos de la Coordinadora Administrativa de la Casa Refugio o quien haga sus veces y deben encontrarse archivadas por orden cronológico y con consecutivo de foliación.
3. Informe de actividades de atención y acompañamiento llevadas a cabo en las áreas jurídica, trabajo social, psicología, pedagogía, nutrición y primeros auxilios durante el respectivo período con registro de asistencia de las personas acogidas y visto bueno de la Coordinadora Técnica de la Casa Refugio Modalidad Rural.
4. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por quien ejerza la supervisión del contrato, en donde se certifique: 1) Que los valores facturados hayan sido liquidados de acuerdo con los parámetros establecidos en la tabla de la forma de pago (numeral 4.4); 2) Que se aprueban los informes de ejecución administrativa, técnica, operativa, contable y financiera (adjuntando el respectivo informe); 3) Que se aprueban las planillas diarias o formatos suscritos por las personas acogidas en relación con los bienes y servicios prestados (adjuntar soportes).
5. Acreditar los pagos de los aportes a la seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de las personas contratadas para la ejecución del contrato y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.
6. Las demás descritas en el Anexo Técnico.
7. Certificado de Cuenta Bancaria (no mayor a 30 días) para el primer pago y/o cuando se realice la actualización de esta.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 46 de 134

- Factura respectiva y/o cuenta de cobro: El valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales, y debe corresponder a los servicios efectivamente prestados.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas; si quien certifica es el revisor fiscal se deberá adjuntar su cédula, su tarjeta profesional y su certificado de antecedentes disciplinarios emitido por de la Junta Central de Contadores. o copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificado de Cámara y Comercio vigente (no mayor a 30 días) para el primer pago y/o cuando se realice la actualización de esta.
- Registro Único Tributario - RUT completo, para el primer pago o cuando se se realice actualización de este. Demás documentos contemplados en la resolución de pagos vigente en la entidad


Nota 1: En ningún caso se reconocerán intereses de mora o gastos adicionales causados por no haber cumplido a tiempo con alguna obligación financiera.

Nota 2: En ningún caso los gastos de administración podrán superar el valor ofertado por el adjudicatario para este ítem, en caso de superarlo no se reconocerá el excedente. Si en el rubro de gastos de administración se incluye la prestación de servicios personales de terceros vinculados por el operador, y en caso de que aplique, deberá aportar los soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.

Nota 3: Para efectos de facturación, el contratista deberá atender las disposiciones en materia tributaria contempladas en el Decreto 358 de 2020, la Resolución 000042 de 2020 y demás normas expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en materia de facturación electrónica.”

4.5. Describir variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen.

En relación con el proceso que adelanta la Secretaría Distrital de la Mujer, que tiene por objeto “*Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la modalidad rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia.*”, la entidad formula las necesidades requeridas a la implementación de las actividades diarias en el anexo técnico, del cual se deriva la construcción de la estructura de costos, en la cual se determinan los costos fijos y los costos variables del contrato.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 47 de 134

Conforme a las necesidades requeridas para la Casa Refugio modalidad Rural, el área técnica de la Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia determinó los criterios y condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio integral; con estas características fue construido el documento Anexo Técnico, en el cual se observa la desagregación por actividades del servicio y los ítems o rubros que componen dicho servicio, teniendo en cuenta la naturaleza del costo, el equipo técnico los clasificó de la siguiente manera:

❖ **Servicios Permanentes**

- Recurso Humano
- Vigilancia
- Alojamiento (Incluye arrendamiento del inmueble, dotación de muebles y enseres, servicios públicos, aseo institucional y materiales o insumos de mantenimiento de la huerta agroecológica)
- Gastos de administración (Comprende los gastos de administración para la operación de la Casa Refugio modalidad rural, tales como: la gestión administrativa del contratista durante la ejecución del contrato, secretaría, papelería de la gestión administrativa del contratista, formatos y demás soportes administrativos (carpetas de archivo, bolígrafos, escáner de documentación, impresión, entre otras) y demás insumos para la gestión documental (Anexo C); servicio de mensajería y transporte (para transporte de enseres, insumos, materias primas, traslado de archivo, entre otros); mantenimiento de las instalaciones y de los equipos de la Casas Refugio (bienes muebles, electrodomésticos, bienes y enseres de oficina, y reparaciones locativas, entre otras que pueda estimar el oferente que se relacionen con lo anterior), en el marco de la ejecución del contrato.


❖ **Servicios Reconocidos por Demanda**

- Transporte
- Asistencia alimentaria
- Kits de higiene y aseo personal
- Elementos de higiene a demanda
- Vestuario
- Elementos de atención salud a demanda
- Elementos de papelería para pedagogía.
- Otros Gastos (médicos, notariales, estudiantiles, laborales y los demás requeridos para garantizar la restitución de derechos de las mujeres y personas acogidas en la Casa Refugio, previa autorización de la supervisión.)

- ❖ **Bolsa de Emergencias** (Gastos generados para la atención de emergencias en la Casa Refugio, de acuerdo con los requisitos definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer en el Anexo Técnico)

Sector Relativo a Mujeres

El análisis del sector del proceso, se desarrolló teniendo en cuenta los principios de planeación, selección objetiva y las necesidades de la Secretaría Distrital de la Mujer, correspondiente a “*Prestar el servicio*”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 48 de 134

integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la modalidad rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia.”. Conforme con lo anterior, la actividad económica objeto del análisis, se encuentra en la división de gasto “Bienes y servicios”, o también denominado sector terciario, que es el sector económico que reúne todas aquellas actividades relacionadas con los servicios que no producen o no realizan transformación de bienes materiales y de acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIU Rev. 4 A.C) adaptada para Colombia, establecidas en el documento de Análisis del Sector de este proceso de selección. Dentro de la actividad económica se incluyen entre otros, los gastos relacionados con los servicios de cuidado e higiene personal, efectos personales y los servicios de protección social que son pagados por los hogares.

Es importante resaltar que el análisis realizado con relación al sector económico para la operación de la Casa Refugio Modalidad Rural, tuvo en cuenta la especificidad de la prestación de todos los servicios brindados en Casas Refugio a cargo de profesionales, técnicas y operarias mujeres, como acción afirmativa y para garantizar la aplicación del enfoque de género y el enfoque de acción sin daño. Especificación que se encuentra acorde con lo establecido en el decreto 332 del 2020, *Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*, y se estipula que para las actividades económicas por fuera de las *ramas de la construcción; transporte y almacenamiento; suministro de electricidad; gas y agua; actividades inmobiliarias; información telecomunicaciones, comercio y reparación de vehículos e industria manufacturera*, a partir del 1 de junio del 2021 se deberá vincular a mujeres en un porcentaje del 50% en la ejecución del contrato, no obstante, dando aplicación a la acción afirmativa que se ha desarrollado históricamente en la operación de las Casas Refugio se solicitará el 100% de mujeres vinculadas al equipo técnico y operativo.

En este sentido, se cumple con la disposición de vincular en un 50% a mujeres, superando el porcentaje establecido, teniendo en cuenta que por la particularidad de los servicios brindados en la Estrategia de Casas Refugio, las afectaciones y necesidades de las mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, se definió dentro de las obligaciones contractuales, la vinculación de mujeres para conformar el talento humano durante todo el periodo de ejecución, previa aprobación de la Secretaría de la Mujer, atendiendo los requisitos de acreditación de formación profesional y experiencia exigidos en el Anexo Técnico.

Por otra parte, en aras de no generar acciones de revictimización hacia las mujeres acogidas, se consideró que el talento humano este conformado por mujeres y no por hombres, al identificar que se constituyen en los principales agresores de las mujeres acogidas en las Casas Refugio. Lo anterior, puede corroborarse en el informe *Forensis, Datos para la Vida* del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- INMLCF, el cual corresponde a la publicación anual que compila el comportamiento de las lesiones de causa externa a través de análisis descriptivos y según variables sociodemográficas, tiempo, modo y lugar. En el año 2019, las cifras con relación al sexo del presunto agresor en los casos de violencia intrafamiliar en Bogotá, corresponden a 2.185 hombres (60.71%) y 1.414 mujeres (39,29%), lo cual también se ha observado, mediante análisis de las solicitudes de cupo recibidas en el modelo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 49 de 134

integral de Casas Refugio, en las cuales se señala al presunto agresor de las mujeres acogidas como hombres.²³

En el mismo sentido, el informe del INMLCF presenta cifras sobre el número de exámenes medicolegales por presunta violencia sexual realizados durante el 2019, donde se evidencia que los presuntos agresores identificados como hombres fueron 4.263 (95,8%) mientras que las identificadas como mujeres fueron 183 (4.11%).

Con la vinculación de mujeres se busca garantizar un proceso de atención psicosocial integral que garantice los derechos de las mujeres víctimas de violencias bajo el principio de la debida diligencia y la no revictimización de las personas acogidas, en particular aquellas víctimas de violencia sexual. Siendo además un deber y parte de la misionalidad de la Entidad, promover la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos que se suscriban.

Para garantizar lo anterior, mediante la supervisión se verificará que el contratista vincule a mujeres en la totalidad del equipo contratado para la operación de la Casa Refugio del Modelo Rural, previamente a la suscripción del Acta de Inicio y durante el tiempo de ejecución del contrato que se adjudique, dicha obligación será objeto de seguimiento durante el plazo de ejecución.

Como parte de la Solicitud de Información a Proveedores No. SP-002-2023 a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto era *“Solicitud de información para la prestación del servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la modalidad rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias y sus personas a cargo de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia.”*, se recibieron las siguientes respuestas a las preguntas formuladas con el fin de identificar variables que puedan ser analizadas en la estructuración de estadísticas y resultados del ejercicio de cotización, útiles para la aplicación del Decreto 332 de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”*, en donde se concluye que existe participación activa y priorización de la contratación de las mujeres en los interesados en participar en el presente proceso:

²³ Al referirnos al término *hombres* no pretendemos hacer generalizaciones. Esta referencia la hacemos atendiendo a las categorías usadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses al producir datos de un lado, y al ejercicio de masculinidades hegemónicas, violentas y opresivas que asignan a los hombres comportamientos, roles y características sociales negativas, de otro. Esto no quiere decir que todos los hombres sean violentos hacia las mujeres, estas narrativas negativas aunque hegemónicas no son defendidas por todos los hombres y, como aspectos aprendidos, tienen la posibilidad de ser transformadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS


Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 50 de 134

PREGUNTA	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACION ASODA		CENTRO EDUCATIVO NACIONAL DE ASESORÍAS SOCIO-ECONÓMICAS Y LABORALES - CENASEL		CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER	
Por favor indicar si usted tiene la condición, persona natural, ESAL, persona jurídica o cualquier tipo de figura?	Persona jurídica ESAL		Persona jurídica ESAL		ESAL	
Por favor indicar si usted tiene la condición de Mipyme. Marque con una (X)	SI	X	SI	X	SI	X
	NO		NO		NO	
Con el fin de identificar variables que puedan ser analizadas en la estructuración de estadísticas y resultados del ejercicio de cotización, útiles para la aplicación del Decreto 332 de 2020, se solicita brindar respuesta a las siguientes preguntas: ¿Cuántas mujeres tiene usted vinculadas en su empresa?	2		1		59	
¿De conformidad con el Decreto 332 de 2020, dentro de la contratación del equipo de trabajo podría como contratista priorizar la contratación de mujeres? Marque una X, según corresponda.	SI	X	SI	X	SI	X
	NO		NO		NO	
Del total de mujeres que tiene vinculadas al proceso, con cuantas de ellas dispondría para la ejecución y cumplimiento del contrato a suscribir y en qué funciones?	1 Representante Legar y 1 auxiliar contable		1 asistente administrativa y contable		22	
¿Cuántas mujeres adicionales vincularía para la ejecución y cumplimiento del contrato?	2		1		LAS QUE SE REQUIERAN	
¿Cuántos trabajadores (y contratistas) vinculados con la empresa dispondría para la ejecución del contrato a suscribir?	5		5		22	

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 51 de 134

PREGUNTA	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACION ASODA	CENTRO EDUCATIVO NACIONAL DE ASESORÍAS SOCIO-ECONÓMICAS Y LABORALES - CENASEL	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER
De conformidad con Decreto 1860 de 2021. ¿El interesado se encuentra enmarcado en la definición de emprendimiento y empresas de mujeres ? En los términos del decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.14.	Si	No	SI
¿En atención al objeto del proceso, el interesado persona natural o jurídica, podría proveer bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional? En los términos del decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.16.		No	Sí

ANÁLISIS DE MERCADO

El Presupuesto Oficial estimado del objeto a contratar, se determinó con la identificación, análisis y comparación de precios por cada uno de los ítems establecidos en el Anexo Técnico y de acuerdo con el resultado de la Solicitud de Información a Proveedores, realizado por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer, teniendo en cuenta los manuales de Colombia Compra Eficiente y con el fin de contar con información actualizada, respecto de los precios del mercado del servicio a contratar:

4.5.1 La solicitud de información a proveedores.

Para la obtención de la información de proveedores, la entidad publicó a través de la plataforma SECOP II, el proceso de Solicitud de información a los Proveedores. Proceso No. SP-002-2023 cuyo objeto era *“Solicitud de información para la prestación del servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la modalidad rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias y sus personas a cargo de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia.”*, con los siguientes códigos clasificadores:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
93131500	Programa de refugiados
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93131501	Servicios de protección de los derechos humanos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 52 de 134

Obteniendo una muestra de 1.252 proveedores, compuesta por medianas empresas, pequeñas empresas y ESAL las cuales se encuentran inscritas con los códigos UNSPSC mencionados.

Adicional a la publicación en la plataforma SECOP II del proceso de Solicitud de información a los Proveedores, se remitió correo electrónico a 26 firmas detalladas en la siguiente tabla, con el siguiente enunciado:


“La Secretaría Distrital de la Mujer publicó en el SECOP II, el Proceso No. SP-002-2023 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES - CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL 2023, cuyo objeto es la “Solicitud de información para la prestación del servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la modalidad rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias y sus personas a cargo de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia.”

Invitamos a proveedores interesados en participar en la fase de estructuración del estudio de mercado y análisis del sector del proceso de selección de Casas Refugio, a que consulten y presenten sus cotizaciones antes del 20 de febrero de 2023.

La información está disponible en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3957002&isFromPublicArea=True&isModal=False>

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	CORREO
1	MULTIETNIAS	corporacion@multietnias.org
2	CENASEL	cenasel@yahoo.com
3	CONVETUR S.A S	convetur Ltda@hotmail.com
4	ASOCIACIÓN NUEVA VIDA PARA MUJERES	nuevavidaparamujeresbogota@gmail.com
5	INVERSIONES PF SAS	reservas@businesscenterhotel.com ; licitacioneslfp2@gmail.com
6	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA / ESTRATEGIA PROSPERIDAD	cpmdeportes@gmail.com
7	CORPORACIÓN PUNTOS CARDINALES	info@puntocardinales.org
8	COFESCO	contratacion@cofesco.org
9	FUNDACIÓN SOCIAL VIVE COLOMBIA	fundacionsocialvivecolombia@yahoo.com
10	HOGAR DE PASO SOLEEC	hogardepaso@soleecenfermeria.com
11	HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS	gerencia@lamaloka.com
12	CRUZ ROJA COLOMBIANA	dario.rios@cruzrojabogota.org.co ; cristian.castro@cruzrojabogota.org.co ; erika.cardona@cruzrojabogota.org.co ; fabian.cardenas@cruzrojabogota.org.co
13	ORGANIZACIÓN ACCESO COLOMBIA ESAL	info@accesocolombia.org
14	ASODA	asoda.asoda@gmail.com

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 53 de 134

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	CORREO
15	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER	cjvegao@hotmail.com ; orientarparacrecer2014@hotmail.com
16	VIENTOS DE UN MUNDO MEJOR 2021	negociosvientos@gmail.com
17	CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y AMBIENTAL	cdhuam@gmail.com ;
18	HOGARES DE PASO MARIANA	info.hogarmariana@gmail.com
19	FUNDACIÓN REMANSO DE PAZ	licitaciones@fundacionremansodepaz.org
20	CAROLINA RAMOS	caroramo0603@gmail.com
21	LA CID	cid@cid.org.co
22	SER TU HOGAR SAS	gerenciasertuhogar@gmail.com
23	GESTION E INVERSION INMOBILIARIA SAS	liliana.buitrago@geii.com.co
24	GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS	COLCANTORBERY@HOTMAIL.COM
25	LUIS ENRIQUE RAMIREZ CASTILLA	granjaterapeuticasanluis@gmail.com
26	SER TU HOGAR SAS	GERENCIASERTUHOGAR@GMAIL.COM

Como resultado de la solicitud a los proveedores mencionada en el literal anterior, la Secretaria Distrital de la Mujer:

- a. No recibió cotizaciones, a través de correo electrónico institucional.
- b. Recibió (3) cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, tal y como se detalla a continuación:

Cotizante 1. Asociación para el Desarrollo y la participación - ASODA

Cotizante 2. Centro Educativo Nacional de Asesorías Socio-Económicas y Laborales - CENASEL


Cotizante 3. Corporación Orientar Para Crecer

Con las cotizaciones recibidas por los proveedores mencionados, se procedió al análisis y comparación por precios unitarios, descrito en el siguiente numeral.

4.5.2. La aplicación del procedimiento de análisis de precios unitarios:

Con la finalidad de estimar el presupuesto oficial del proceso, se realizaron las siguientes actividades de análisis y comparación por precios unitarios para cada ítem de los servicios a prestar, tomando como base el resultado del proceso de Solicitud de Información a Proveedores, detallado en el anterior numeral:

- 4.5.2.1** Recepción de las cotizaciones e identificación de los valores unitarios presentados como parte del proceso de Solicitud de Información a Proveedores.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 54 de 134


4.5.2.2 Revisión de los ítems, cantidades y las operaciones aritméticas presentadas en las cotizaciones de los proveedores, tomando como referencia y base, únicamente los ítems, cantidades y operaciones aritméticas, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

4.5.2.3 Comparación de precios.

- a. En la verificación por ítems de los servicios permanentes y servicios por demanda, y para la estimación del valor de funcionamiento mensual de la casa refugio del presente proceso, se toman como base los precios unitarios cotizados para cada ítem y los precios unitarios del Contrato 934 de 2022, vigente y correspondiente a la operación de la casa refugio modalidad rural, *indexados con la variación porcentual del IPC año corrido 2022*²⁴ del 13,12%. Para lo cual, se realizó lo siguiente:
 - i. Comparación de los precios unitarios cotizados para cada ítem, considerando adicionalmente los precios unitarios del Contrato 934 de 2022 (*indexados con la variación porcentual del IPC año corrido 2022*).
 - ii. La Secretaría Distrital de la Mujer, como parte del análisis de mercado, procedió con el desarrollo de un análisis estadístico, teniendo en cuenta lo definido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente²⁵, excluyendo los precios atípicos o distantes, frente a los precios indexados del contrato 934 de 2022, presentados por los cotizantes Asociación para el Desarrollo y la participación - ASODA y Centro Educativo Nacional de Asesorías Socio-Económicas y Laborales - CENASEL, en los ítems: transporte, canon de arrendamiento del inmueble, aseo institucional, gastos de administración y asistencia alimentaria.
 - iii. Con los precios unitarios aceptables, es decir excluyendo los precios atípicos o distantes se calculó la media geométrica como método para evaluar las cotizaciones, teniendo en cuenta que es una medida de tendencia central, por lo cual fue definida por la Secretaría Distrital de la Mujer, para la estimación del Presupuesto Oficial.
 - iv. Con la aplicación de la media geométrica, se procede a la estimación del valor mensual de los rubros de los servicios reconocidos por demanda de la siguiente forma:
 1. Para los rubros i) asistencia alimentaria, se toman los resultados de las sumatorias de los valores de los ítems de las raciones diarias (desayuno, almuerzo, comida y 2 refrigerios), por rangos de edad y ii) kits de higiene y aseo personal, los valores de cada kit por rango de edad. Los dos rubros

²⁴ Variaciones porcentuales – diciembre 2022. DANE. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>

²⁵ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/public/files/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 55 de 134

detallados, multiplicados por los siguientes porcentajes de ejecución, que resultan de la ocupación real de julio a diciembre de 2022 del Contrato 934 de 2022, tal y como se presenta a continuación:

Asistencia alimentaria


MES	18 a 59 años y 11 meses - 60 años y más	6 a 8 meses	9 a 11 meses	1 a 3 años y 11 meses	4 a 6 años y 11 meses	7 a 12 años y 11 meses	13 a 17 años, y 11 meses	Gestantes Lactantes Adultas	TOTAL
JULIO 2022	8	1	0	4	1	1	0	1	16
AGOSTO 2022	11	0	1	5	1	1	0	2	21
SEPTIEMBRE 2022	13	0	0	6	0	2	0	1	22
OCTUBRE 2022	12	0	1	7	0	3	0	0	23
NOVIEMBRE 2022	12	0	1	7	0	2	1	0	23
DICIEMBRE 2022	11	0	2	6	2	2	1	1	25
	51%	1%	4%	27%	3%	8%	2%	4%	100%

Kits de higiene y aseo personal

	KIT 1. Niños y niñas de cero (0) a veintitrés (23) meses	KIT 2. Niños y niñas de dos (2) a nueve (9) años	KIT 3. Niñas / Mujeres entre 10 y 17 años o mujer desde los 18 años en adelante	KIT 4. Niños / Hombres entre 10 y 17 años.	TOTAL
JULIO	1	5	9	1	16
AGOSTO	1	6	13	1	21
SEPTIEMBRE	0	6	14	2	22
OCTUBRE	1	7	12	3	23
NOVIEMBRE	1	7	12	3	23
DICIEMBRE	2	8	12	3	25
	5%	30%	55%	10%	100%

- Para los elementos de higiene, vestuario, atención a salud y elementos de papelería para pedagogía, se procede con la proyección tomando la la sumatoria de todos los ítems en las respectivas hojas de cálculo, multiplicados por los siguientes factores de ejecución definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer, de acuerdo con la ejecución máxima real evidenciada de julio a diciembre de 2022, del Contrato 934 de 2022 (*indexada con la variación porcentual del IPC año corrido 2022*), correspondiente a la Casas Refugio modelo Rural:


PROYECCIÓN	KITS DE ASEO	ELEMENTOS HIGIENE	VESTUARIO	ATENCIÓN A SALUD	PAPELERIA
MAXIMO EJECUTADO 2022 CON IPC REDONDEADO	1.100.000	1.300.000	1.600.000	700.000	800.000

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 56 de 134

VALOR SUMATORIA ELEMENTOS MEDIA GEOMETRICA 2023	2.750.000	5.720.310	3.903.730	1.800.040	4.433.780
	40%	23%	41%	39%	18%

- b. A continuación, se presenta el valor mensual estimado, de acuerdo con los precios unitarios cotizados por los proveedores y el Contrato 934 de 2022 (*indexados con la variación porcentual del IPC año corrido 2022*):

\$ COP Cifras expresadas en pesos corrientes	COTIZANTE 1.	COTIZANTE 2.	COTIZANTE 3.	CASA REFUGIO 2022 (Incluyendo IPC 13,12%) <small>(AJUSTADO EN CANTIDADES RECURSO HUMANO)</small>
	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACION ASODA	CENTRO EDUCATIVO NACIONAL DE ASESORÍAS SOCIO-ECONÓMICAS Y LABORALES - CENASEL	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER	
A. SERVICIOS PERMANENTES				
RECURSO HUMANO	82.162.500	78.250.000	82.350.000	80.746.748
VIGILANCIA (ZONA RURAL)	35.266.875	33.247.500	29.026.580	27.998.762
VIGILANCIA MES (ZONA URBANA)	15.167.300	15.167.300	16.493.310	15.694.024
TRANSPORTE	8.400.000	8.000.000	6.000.000	2.717.369
ALOJAMIENTO	41.333.052	37.198.145	30.098.665	24.352.106
<i>1. Canon De Arrendamiento Del Inmueble</i>	<i>25.000.000</i>	<i>22.000.000</i>	<i>14.500.000</i>	<i>14.218.428</i>
<i>2. Aseo Institucional</i>	<i>3.300.000</i>	<i>3.000.000</i>	<i>1.600.000</i>	<i>1.480.983</i>
<i>3. Servicios Públicos</i>	<i>6.000.000</i>	<i>5.500.000</i>	<i>4.311.342</i>	<i>1.493.446</i>
<i>4. Dotación (Muebles Y Enseres)</i>	<i>7.033.052</i>	<i>6.698.145</i>	<i>8.878.731</i>	<i>6.589.038</i>
<i>5. Materiales O Insumos De Mantenimiento Huerta Agroecológica</i>	-	-	<i>808.592</i>	<i>570.212</i>
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL OPERADOR	35.000.000	32.000.000	7.800.000	7.586.620
B. SERVICIOS RECONOCIDOS POR DEMANDA				
ASISTENCIA ALIMENTARIA APROXIMADO	33.279.378	31.674.000	24.054.900	21.255.126
KITS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL APROXIMADO	938.302	808.480	1.310.771	2.208.223
ELEMENTOS HIGIENE A DEMANDA APROXIMADO	1.571.383	1.361.430	997.378	529.974
VESTUARIO APROXIMADO	1.733.438	1.650.893	1.468.746	1.251.109

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 57 de 134


\$ COP Cifras expresadas en pesos corrientes	COTIZANTE 1.	COTIZANTE 2.	COTIZANTE 3.	CASA REFUGIO 2022 (Incluyendo IPC 13,12%) <small>(AJUSTADO EN CANTIDADES RECURSO HUMANO)</small>
	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACION ASODA	CENTRO EDUCATIVO NACIONAL DE ASESORÍAS SOCIO- ECONÓMICAS Y LABORALES - CENASEL	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER	
ELEMENTOS DE ATENCIÓN SALUD A DEMANDA APROXIMADO	980.276	933.594	495.874	768.649
ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA PEDAGÓGICA APROXIMADO	719.302	653.910	1.577.662	754.733

En el Anexo Análisis de Mercado y el Anexo - Soportes del estudio de mercado, se detalla el resultado por precios unitarios de acuerdo con la información analizada.

Una vez definimos los precios techo con la media geométrica, lo que determinó un valor mensual estimado de operación mensual (*este valor estimado mensual puede variar en la ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta que el servicio presenta componentes variables, que pueden aumentar o disminuir mensualmente, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y número de ocupación de la Casa Refugio*), se procedió con la proyección de precios unitarios para 8 meses, obteniendo los siguientes resultados:

\$ COP	MEDIA GEOMÉTRICA (PRESUPUESTO OFICIAL 2023)
A. SERVICIOS PERMANENTES	
RECURSO HUMANO	80.587.053,00
VIGILANCIA (ZONA RURAL)	31.141.260,00
VIGILANCIA MES (ZONA URBANA)	15.559.750,00
TRANSPORTE	4.037.850,00
ALOJAMIENTO	27.245.100,00
1. Canon De Arrendamiento Del Inmueble	14.358.530,00
2. Aseo Institucional	1.539.350,00
3. Servicios Públicos	3.817.940,00
4. Dotación (Muebles Y Enseres)	6.963.550,00
5. Materiales O Insumos - Huerta Agroecológica	565.730,00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL OPERADOR	7.692.580,00
B. SERVICIOS RECONOCIDOS POR DEMANDA	
ASISTENCIA ALIMENTARIA APROXIMADO	22.611.520,00
KITS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL APROXIMADO	933.140,00
ELEMENTOS HIGIENE A DEMANDA APROXIMADO	1.258.470,00
VESTUARIO APROXIMADO	1.561.500,00
ELEMENTOS DE ATENCIÓN SALUD A DEMANDA APROXIMADO	666.020,00
ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA PEDAGÓGICA APROXIMADO	709.410,00
OTROS GASTOS (Médicos, notariales, estudiantiles, laborales)	140.000,00
BOLSA EMERGENCIAS	680.000,00
TOTAL FUNCIONAMIENTO APROXIMADO	179.263.903,00

Cifras expresadas en pesos COP

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 58 de 134

Nota 1. La Secretaría Distrital de la Mujer determinó el valor de los rubros “Otros Gastos” y “Bolsa de Emergencias”, según se describe en este numeral, toda vez que no son rubros presentados por los proveedores en las cotizaciones que hacen parte del estudio de mercado.

Nota 2. Teniendo en cuenta que el rubro de Vigilancia se reconocerá por la zona urbana o zona rural, de acuerdo con la ubicación del predio de la Casa, para efectos del presupuesto oficial del presente proceso, se tiene en cuenta únicamente el valor de la zona rural en la sumatoria del Total Funcionamiento mes aproximado para la casa refugio.

4.5.2.4 Determinación de precios unitarios por rubro de la estructura de costos:

A. SERVICIOS PERMANENTES

Corresponde a la estimación unitaria de los rubros de servicios permanentes, tales como recurso humano, vigilancia, transporte, alojamiento y administración así:

- **RECURSO HUMANO**

Corresponde al valor total mensual estimado de talento humano requerido para el funcionamiento de la Casa Refugio. Para el recurso humano estimado, no se incluyó el IVA cotizado, teniendo en cuenta que para los perfiles requeridos y según los montos presentados por los proveedores, no se supera el tope de los ingresos (3.500 UVT) y las condiciones para ser responsable del cobro, declaración y pago del IVA, según lo establecido en el artículo 437 del Estatuto Tributario.


- **VIGILANCIA**

Corresponde al valor total mensual estimado del servicio de vigilancia, para zona rural y zona urbana, para el ítem Medio Humano sin arma, tomando como base que no sea inferior a la tarifa mínima regulada el 2023 regulada por la Superintendencia de Vigilancia por medio de la Circular Externa No. 20221300000675²⁶.

- **ALOJAMIENTO**

Corresponde al valor mensual estimado del canon de arrendamiento, dotación del inmueble, servicios públicos, aseo institucional de la Casa Refugio y materiales e insumos de mantenimiento huerta agroecológica. Es importante tener en cuenta que el arrendamiento de vivienda (numeral 15 del artículo 476 del Estatuto Tributario) y los servicios públicos no se encuentran gravados con el impuesto al valor agregado.

²⁶ <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/10014/tarifas-minimas-para-la-contratacion-del-servicio-de-vigilancia-y-seguridad-privada-en-la-vigilancia-2023/>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 59 de 134

- **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL OPERADOR**

Comprende los gastos de administración para la operación de la Casa Refugio modalidad rural, tales como: la gestión administrativa del contratista durante la ejecución del contrato, secretaría, papelería de la gestión administrativa del contratista, formatos y demás soportes administrativos (carpetas de archivo, bolígrafos, escáner de documentación, impresión, entre otras) y demás insumos para la gestión documental (Anexo C); servicio de mensajería y transporte (para transporte de enseres, insumos, materias primas, traslado de archivo, entre otros); mantenimiento de las instalaciones y de los equipos de la Casas Refugio (bienes muebles, electrodomésticos, bienes y enseres de oficina, y reparaciones locativas, entre otras que pueda estimar el oferente que se relacionen con lo anterior), en el marco de la ejecución del contrato.

B. SERVICIOS RECONOCIDOS POR DEMANDA

Corresponde a la estimación unitaria de los rubros de servicios presentados por demanda en la operación de la Casa Refugio y las cuales están vinculadas al porcentaje de ocupación según rangos de edad, tales como alimentación, kits de higiene y aseo personal, vestuario, elementos de atención a salud, elementos de papelería para pedagógica y otros gastos (médicos, notariales, estudiantiles, laborales y los demás requeridos para garantizar la restitución de derechos de las mujeres y personas acogidas en la Casa Refugio, previa autorización de la supervisión)

- **TRANSPORTE**


Corresponde al valor mensual estimado del servicio de transporte público a demanda requerido por las mujeres y sus personas a cargo. Los servicios de transporte no incluyen IVA, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente del servicio de transporte.

- **ALIMENTACIÓN**

El valor mensual de la asistencia alimentaria por la Casa Refugio, se determinó a partir del resultado de la aplicación de la media geométrica por valor unitario diario de alimentación, para el número máximo de ocupación y de acuerdo con los porcentajes por rango de edad mencionados en el numeral 4.5.2.3, literal a, romanillo iv, subnumeral 1 del presente documento, para 30 días.

El servicio de alimentación está excluido del impuesto a las ventas de acuerdo al artículo 476 del Estatuto Tributario, por lo cual no se calculó IVA sobre este ítem.

- **KITS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL**

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 60 de 134

El valor mensual de los kits de higiene y aseo personal de la Casa Refugio, se determinó a partir del resultado de la aplicación de la media geométrica por valor unitario y la composición de los kits según lo definido en el Anexo Técnico del proceso, para el número máximo de ocupación y de acuerdo con los porcentajes por rango de edad mencionados en el numeral 4.5.2.3, literal a, romanillo iv, subnumeral 1 del presente documento.

- **OTROS ELEMENTOS POR DEMANDA**

El valor mensual de los Otros Elementos por Demanda, se determinó a partir del valor estimado mes de Kits de Higiene, por el factor de ejecución mensual del 23%. Dicho factor fue calculado de la relación del valor histórico de ejecución de la Casa Refugio modelo Rural vigente, según Contrato 934 de 2022 (*indexada con la variación porcentual del IPC año corrido 2022*), tal y como se evidencia en el numeral 4.5.2.3, literal a, romanillo iv, subnumeral 2 del presente documento.

- **VESTUARIO**


El valor mensual del vestuario por la Casa Refugio, se determinó a partir del resultado de la sumatoria de todos los ítems (media geométrica), por el factor de ejecución mensual del 41%. Teniendo en cuenta la estacionalidad del gasto, que corresponde a un rubro por demanda, y con el resultado del análisis de la información de ejecución de la Casa Refugio modelo Rural vigente, según Contrato 934 de 2022 (*indexada con la variación porcentual del IPC año corrido 2022*), tal y como se evidencia en el numeral 4.5.2.3, literal a, romanillo iv, subnumeral 2 del presente documento.

- **ELEMENTOS DE ATENCIÓN A SALUD**

El valor mensual de elementos de la Casa Refugio, se determinó a partir del resultado de la sumatoria de todos los ítems (media geométrica), por el factor de ejecución mensual del 39%. Teniendo en cuenta la estacionalidad del gasto, que corresponde a un rubro por demanda, y a la observancia de la información de ejecución de la Casa Refugio modelo Rural vigente, según Contrato 934 de 2022 (*indexada con la variación porcentual del IPC año corrido 2022*), tal y como se evidencia en el numeral 4.5.2.3, literal a, romanillo iv, subnumeral 2 del presente documento.

- **ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA PEDAGOGÍA.**

El valor mensual de los elementos de papelería para pedagogía, para la Casa Refugio, se determinó a partir del resultado de la sumatoria de todos los ítems (media geométrica), por el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 61 de 134

factor de ejecución mensual del 18%. Teniendo en cuenta la estacionalidad del gasto, que corresponde a un rubro por demanda, y a la observancia de la información de ejecución de la Casa Refugio modelo Rural vigente, según Contrato 934 de 2022 (*indexada con la variación porcentual del IPC año corrido 2022*), tal y como se evidencia en el numeral 4.5.2.3, literal a, romanillo iv, subnumeral 2 del presente documento.

- **OTROS GASTOS**

Este rubro contempla gastos médicos, notariales, estudiantiles, laborales y los demás requeridos para garantizar la restitución de derechos de las mujeres y personas acogidas en la Casa Refugio, previa autorización de la supervisión. Así mismo, para efectos de determinar el presupuesto oficial para este ítem, la Secretaría Distrital de la Mujer, determinó el valor mensual de acuerdo con el comportamiento de la ejecución de este rubro en la Casa:

\$ COP	MES 2023 POR CASA
OTROS GASTOS (Médicos, notariales, estudiantiles, laborales)	\$ 140.000,00

C. BOLSA DE EMERGENCIAS

Para la determinación del valor del presupuesto oficial, se determinó la necesidad de asignar para eventos de emergencia y no contemplados en los rubros anteriores. Este valor se determinó por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer:

\$ COP	MES 2023 POR CASA
BOLSA EMERGENCIAS	\$ 680.000,00

4.6 Análisis del conocimiento del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo

El análisis del conocimiento del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos del sector, se encuentra en el Anexo Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4.7. Limitación del proceso de selección a Mipymes.

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 62 de 134

Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Teniendo en cuenta que el Valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior al umbral establecido de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), es decir:

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US\$ 125.000

Umbral PYMES en pesos \$457.297.264

El presente proceso de selección NO será limitado a MIPYMES

Análisis de criterios diferenciales Decreto 1860 de 2021

- En atención a lo señalado en el art. 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, para determinar el número de contratos a exigir de manera diferencial para las MiPymes, se realiza el siguiente análisis.

La entidad procede a verificar en el aplicativo denominado modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – CCE; la información respecto de estadísticas relacionadas a la participación de Mipymes, en los procesos de selección en Colombia; en este sentido para determinar la vinculación del objeto a contratar y sus obligaciones a ejecutar, de manera indicativa se toma el código UNSPSC más representativo para el presente proceso de selección, el cual corresponde al Código UNSPSC 9300000 Segmento: Servicios Políticos y Asuntos Cívicos; y se filtra para la vigencia inmediatamente anterior 2022 como se ve en la imagen a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020


Página 64 de 134



Año	2022			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	4833	\$ 841.027.248.987	74,81%	4833	\$ 841.027.248.987	74,81%
9315 - Servicios de administración y financiación pública	5331	\$ 223.273.273.079	19,86%	5331	\$ 223.273.273.079	19,86%
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	251	\$ 29.188.247.656	2,60%	251	\$ 29.188.247.656	2,60%
9312 - Relaciones internacionales	119	\$ 23.842.194.219	2,12%	119	\$ 23.842.194.219	2,12%
9317 - Política y regulación comercial	15	\$ 2.612.126.216	0,23%	15	\$ 2.612.126.216	0,23%
9310 - Sistemas e instituciones políticas	29	\$ 1.471.512.562	0,13%	29	\$ 1.471.512.562	0,13%
9311 - Condiciones sociopolíticas	5	\$ 1.443.145.909	0,13%	5	\$ 1.443.145.909	0,13%
9316 - Tributación	19	\$ 1.296.699.297	0,12%	19	\$ 1.296.699.297	0,12%
Total	10602	\$ 1.124.154.447.927	100,00%	10602	\$ 1.124.154.447.927	100,00%

Al realizar la comparación de participación evidenciada, con un número indicativo de contratos a exigir por parte de la SDMujer, el cual sea proporcional con los requerimientos realizados en procesos anteriores, se identifica la siguiente información:

La SDMujer por medio del equipo estructurador estableció como requisito habilitante técnico en la experiencia general un máximo de hasta cuatro (4) contratos que cumplieran las condiciones establecidas para dicho proceso; así las cosas, para mantener un margen proporcional, al llevar los valores verificados en el aplicativo denominado modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – CCE; se representa los valores registrados a continuación:


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 66 de 134

El Foro Económico Mundial resalta que el avance hacia la equidad de género se estanca en grandes economías y sectores industriales. Esta situación se debe a que las mujeres ocupan empleos en los sectores más afectados por los cierres generados por la pandemia del Covid 19, sumado a las presiones de sus ocupaciones asistenciales en el hogar. Este organismo compara la evolución de las brechas de género en cuatro (4) áreas: participación y oportunidad económicas, logros educativos, salud y supervivencia, y empoderamiento político⁵. La que nos interesa en este estudio es la brecha económica, donde se destaca que ha experimentado solo una mejora mínima desde el 2020 y se espera que tarde otros 267,6 años en eliminarse.

En una perspectiva regional, se encuentra que en América Latina ha alcanzado un nivel cercano a la igualdad de género en campos, como la salud y la educación. Sin embargo, tiene inequidades en lo relativo con la participación económica femenina. pues según datos analizados por Powers y Magnoni⁷, en todos los sectores económicos que estudiaron. la proporción de las utilidades mensuales promedio respecto de las ventas es del doce coma seis por ciento [12,6 %] para las empresas de mujeres y catorce coma seis por ciento [14,6%] para hombres. En esa misma línea, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE-, haciendo un estudio dentro de los países miembros expresa que las mujeres tienen menos probabilidades de emprender negocios y las empresas propiedad de mujeres tienden a ganar menos que las de los hombres solo por el hecho del género. Al respecto, este organismo expresó: *"En los distintos países, las brechas de género aumentan con la edad, lo que refleja el papel fundamental que la maternidad o paternidad tiene en la igualdad de género. Mucho más que la paternidad, usualmente la maternidad tiene marcados efectos negativos en la participación en la fuerza laboral, el salario y el desarrollo profesional. Así mismo, en este informe se expuso.. "* Es obvio que queda mucho por hacer para reducir -y a la larga cerrar-las brechas de género en el mundo. En una encuesta realizada para este informe, los países identificaron la violencia contra la mujer, la brecha salarial de género y la desigual participación en el trabajo no remunerado como los tres problemas más importantes en la desigualdad de género en su país.²⁷

Bajo este contexto, la entidad procede a verificar en el aplicativo denominado modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – CCE; información respecto de estadísticas relacionadas a la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de selección en Colombia; para este caso no se cuenta con datos o estadísticas concretamente relacionadas, sin embargo, realizando la búsqueda de información particular del emprendimiento de mujeres, se evidencio en el portal OPEN CONTRACTING PARTNERSHIP que *"En la mayoría de los países, no es posible identificar cuántas empresas lideradas por mujeres están ejecutando contratos, porque la información simplemente no existe. El primer avance en Colombia fue que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) – agregó un campo de género, abriendo esta información desagregada para cada uno de sus contratos. En este momento, el campo considera el género de los representantes legales para clasificar a la empresa, pero la agencia está trabajando para sumar los nuevos criterios establecidos en las normativas que permitan conocer dónde están las mujeres y observar más de cerca las barreras de acceso sobre las que los gobiernos deben trabajar. La ANCP-*

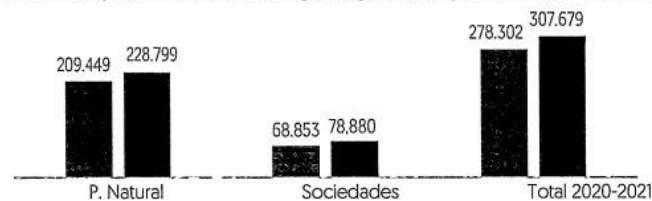
²⁷ <https://idbinvest.org/es/blog/instituciones-financieras/mujeres-emprendedoras-una-oportunidad-de-inversion-inexplorada>

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 67 de 134

CCE está desarrollando indicadores en su tablero de contrataciones abiertas para mostrar cuántos contratos se están adjudicando a estas empresas por región. En el caso de Colombia, las normas están impulsando el reconocimiento de los emprendimientos y empresas de mujeres; un punto clave para que las áreas de compras comiencen a incorporar criterios sensibles al género en las contrataciones.”

Ahora bien, de acuerdo con el estudio de criterios diferenciales adelantado por la Agencia de Contratación Pública Colombia, Compra Eficiente, se identificó que la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presentó un informe de Dinámica de Creación de Empresas, que analizó el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales entre enero y diciembre del 2021. La fuente a partir de la cual se realizó el mencionado documento fue con base en la información que se reporta en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), donde se recoge información registral de las Cámaras de Comercio del país y permite hacer seguimiento a la demografía de empresas por organización jurídica, sectores y tamaño. Como se señaló en el anterior acápite que realiza un estudio de las Mipyme, entre enero y diciembre de 2021 se crearon trescientos siete mil seiscientos setenta y nueve [307.679] unidades productivas, diez coma seis por ciento [10,6 %] más que en el mismo periodo de 2020, cuando se ubicaron en doscientos setenta y ocho mil trescientos dos [278.302]. Del total de unidades registradas, setenta y cuatro coma cuatro por ciento [74,4 %] corresponden a personas naturales y veinticinco coma seis por ciento (25,6 %) a sociedades.

Gráfico 4. Unidades productivas creadas según organización jurídica enero- diciembre 2021/20-



De las personas naturales con vocación empresarial entre enero y diciembre del 2021, el sesenta y un coma tres por ciento [61,3 %] fueron mujeres y el treinta y ocho coma siete por ciento [38,7 %] fueron hombres. Por su parte, en las sociedades creadas durante el mismo período, el catorce por ciento (14%) tiene una participación alta de las mujeres en el capital, como se expone en el gráfico. Es decir. hay un porcentaje mínimo de mujeres con una participación importante en el capital de constitución de las sociedades.


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 68 de 134

Gráfico 4. Sexo de las personas naturales creadas enero – diciembre 2021

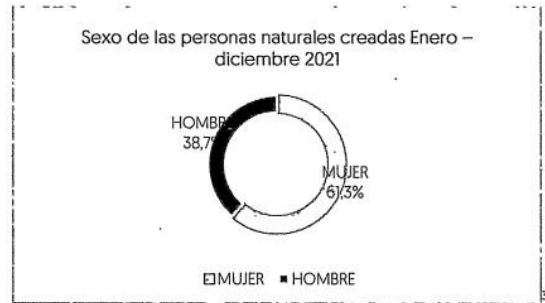


Gráfico 5. Participación de las mujeres en el capital de las sociedades creadas – enero – diciembre 2021



Asimismo, de acuerdo con la información del RUES, Confecámaras señaló que el cincuenta y dos coma dos por ciento (52,2 %) de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2021 generaron al menos un empleo. De estas empresas, como se observa en el Gráfico 6, el cuarenta por ciento [40 %] tiene mujeres dentro de su planta de personal y, como se muestran en los gráficos a continuación, el nueve por ciento (9%) tiene mujeres ocupando cargos directivos.


	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 69 de 134

Gráfico 6. Porcentaje de empresas con mujeres dentro de su planta de personal - enero-diciembre 2021

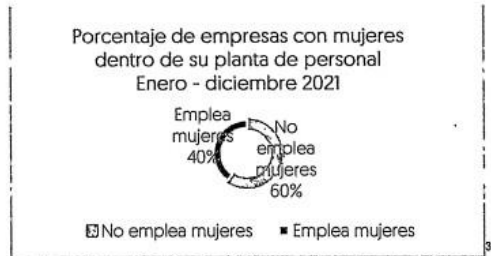
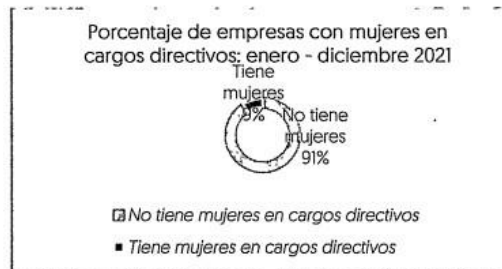


Gráfico 7. Porcentaje de empresas con mujeres en cargos directivos, enero-diciembre 2021




De acuerdo con las gráficas expuestas, en el año 2021 se constituyeron en su mayoría empresas creadas por mujeres. Para el 2022 esta tendencia aparentemente continuó, dado que diferentes medios de comunicación han indicado que las mujeres han liderado la creación de empresas en el año 2022, la revista Forbes por su parte incluyó en noticia²⁸ del paso 8 de marzo de 2023, lo siguiente: “Mujeres lideraron creación de empresas en 2022: 62,5% del total del país fueron creadas por ellas” “Según cifras del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas durante 2022, que ascienden a 143.466 unidades productivas, son iniciativas lideradas por mujeres. En cuanto a su participación por sectores, el 45% se dedican al comercio al por mayor y al por menor (45%), 20,5% a alojamiento y servicios de comida y 9,1% a industrias manufactureras.

Las cifras revelan que, además, durante su primer año de constitución estas empresas generaron más de 92 mil puestos de trabajo en sectores que son jalonan el desarrollo económico del país y sus regiones.

“Estas cifras son sin lugar a duda una gran noticia para el país. Los esfuerzos que ha hecho Colombia en los últimos años en materia de política pública y en articulación público-privada para apoyar a las mujeres empresarias han dado resultados. Es de destacar los programas de apoyo de las Cámaras de Comercio dirigidos a fortalecer la actividad empresarial de las mujeres, los cuales llegan a todos los rincones del país y han permitido que estas empresas amplíen sus mercados, mejoren sus habilidades gerenciales y mueven sus cajas registradoras”, aseguró Julián Domínguez, presidente de Confecámaras.

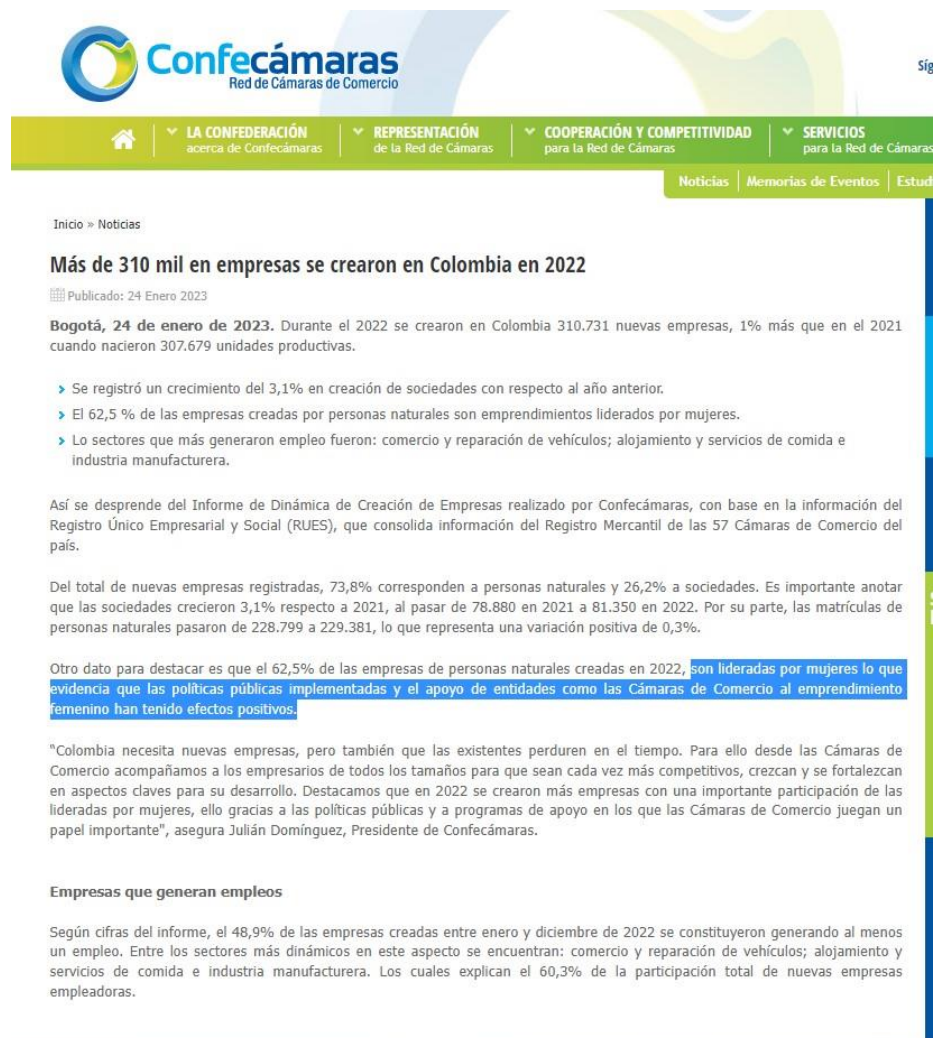
²⁸ <https://forbes.co/2023/03/08/forbes-women/mujeres-lideraron-creacion-de-empresas-en-2022-625-del-total-del-pais-fueron-creadas-por-ellas>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 70 de 134

Las ciudades con una mayor dinámica en la creación de empresas de mujeres son **Bogotá**, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Soacha, Ibagué y Bucaramanga” subrayado fuera del texto original.

La misma noticia fue replicada por otros medios como el Espectador²⁹, la Vanguardia³⁰, el Heraldo³¹, entre otros.

Adicionalmente la red de cámaras de comercio – Confecámara³²s indicó:



The screenshot shows the website of Confecámaras (Red de Cámaras de Comercio). The main navigation bar includes: LA CONFEDERACIÓN acerca de Confecámaras, REPRESENTACIÓN de la Red de Cámaras, COOPERACIÓN Y COMPETITIVIDAD para la Red de Cámaras, and SERVICIOS para la Red de Cámaras. A secondary navigation bar includes: Noticias, Memorias de Eventos, and Estudios.

The article content includes:

- Inicio » Noticias**
- Más de 310 mil en empresas se crearon en Colombia en 2022**
- Publicado: 24 Enero 2023
- Bogotá, 24 de enero de 2023.** Durante el 2022 se crearon en Colombia 310.731 nuevas empresas, 1% más que en el 2021 cuando nacieron 307.679 unidades productivas.
- Se registró un crecimiento del 3,1% en creación de sociedades con respecto al año anterior.
- El 62,5 % de las empresas creadas por personas naturales son emprendimientos liderados por mujeres.
- Lo sectores que más generaron empleo fueron: comercio y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera.
- Así se desprende del Informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información del Registro Mercantil de las 57 Cámaras de Comercio del país.
- Del total de nuevas empresas registradas, 73,8% corresponden a personas naturales y 26,2% a sociedades. Es importante anotar que las sociedades crecieron 3,1% respecto a 2021, al pasar de 78.880 en 2021 a 81.350 en 2022. Por su parte, las matrículas de personas naturales pasaron de 228.799 a 229.381, lo que representa una variación positiva de 0,3%.
- Otro dato para destacar es que el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas en 2022, son lideradas por mujeres lo que evidencia que las políticas públicas implementadas y el apoyo de entidades como las Cámaras de Comercio al emprendimiento femenino han tenido efectos positivos.
- “Colombia necesita nuevas empresas, pero también que las existentes perduren en el tiempo. Para ello desde las Cámaras de Comercio acompañamos a los empresarios de todos los tamaños para que sean cada vez más competitivos, crezcan y se fortalezcan en aspectos claves para su desarrollo. Destacamos que en 2022 se crearon más empresas con una importante participación de las lideradas por mujeres, ello gracias a las políticas públicas y a programas de apoyo en los que las Cámaras de Comercio juegan un papel importante”, asegura Julián Domínguez, Presidente de Confecámaras.
- Empresas que generan empleos**
- Según cifras del informe, el 48,9% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2022 se constituyeron generando al menos un empleo. Entre los sectores más dinámicos en este aspecto se encuentran: comercio y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera. Los cuales explican el 60,3% de la participación total de nuevas empresas empleadoras.

²⁹ <https://www.elespectador.com/economia/empresas/mujeres-emprendedoras-crearon-el-625-de-las-empresas-en-2022/>

³⁰ <https://www.vanguardia.com/economia/local/dia-de-la-mujer-529-de-las-empresas-creadas-en-santander-en-2022-son-lideradas-por-empresarias-IK6378578>

³¹ <https://www.elheraldo.co/economia/en-2022-el-625-del-total-de-empresas-fueron-creadas-por-mujeres-983815>

³² <https://confecamaras.org.co/noticias/865-mas-de-310-mil-en-empresas-se-crearon-en-colombia-en-2022>

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 71 de 134

Esto significa que en los últimos años se fortalecieron los emprendimientos y empresas de mujeres. En todo caso, es importante resaltar que si bien se están fomentando la instauración de empresas por parte de mujeres, con respecto a la participación en la planta del personal y para ocupar los cargos directivos, sigue siendo muy inequitativa con relación a los hombres.

Lo anterior permite concluir de manera preliminar que existe un evidente potencial de participación en la contratación de este tipo de actividades de las mujeres o emprendimientos de mujeres.

Si bien, como se ha mencionado, no existe una base de datos o información estadística que permita definir con claridad la cantidad o participación real de emprendimientos de mujeres en el sector de las compras públicas, es esta información un posible acercamiento a dicho análisis dado que como lo observa el portal mencionado, se encuentra en recopilación y consolidación.

En razón de lo anterior, la SDMujer para generar un Criterio Diferencial, que no genere riesgo en la ejecución del futuro contrato y permita a dichos emprendimientos, acceder al proceso con garantías sin transgredir lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en atención a las opciones planteadas en el art. 2.2.1.2.4.2.15. Así las cosas, la SDMujer por medio del equipo estructurador estableció como requisito habilitante técnico en la experiencia general un máximo de hasta cuatro (4) contratos que cumplieran las condiciones establecidas para dicho proceso, lo que garantizará que se dé un tratamiento diferencial en la acreditación de la experiencia mínima habilitante y de esta manera, puedan acceder al proceso de selección.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. **Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**, se presenta el siguiente análisis.

Respecto de la verificación de la conveniencia y necesidad, evidenciamos que por medio de la Modalidad de Atención Casa Refugio modelo rural, se reconoce a las mujeres víctimas de violencias como sujetos plenos de derechos, donde el servicio favorece el desarrollo humano aportando en la realización de su proyecto de vida personal, así, se propende por el reconocimiento de la personalidad jurídica y protección de todos sus atributos dentro de un ámbito institucional; allí, se brinda atención interdisciplinaria en el marco de las líneas de atención de Desarrollo de Habilidades Individuales, Desarrollo de Habilidades y Capacidades propendiendo por el desarrollo del máximo nivel de autonomía, libre desarrollo de la personalidad y normalización en cada una de las participantes.

Ahora bien, el objeto contractual y las actividades correspondientes, contienen diferentes servicios que deben ser garantizados para la operación de la Casa Refugio modelo Rural, de esta forma, se determinó que las acciones del servicio se concentran en el personal que realiza la atención y brinda apoyo dentro de la ejecución del contrato, así, este servicio (el talento humano) se ha establecido como relevante, para

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 72 de 134

fomentar la ejecución por parte de la contratación de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y especial protección constitucional incluyendo la mujeres cabeza de familia y mujeres víctimas de violencias de conformidad con la Ley 1257 de 2008, norma en la cual se establece la acreditación de las situaciones de violencias contra las mujeres en su Artículo 21.

De igual forma, se resalta que los contratos deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se considera viable que este tipo de servicios sean brindados por población en estas condiciones, lo que procurará por ser un ejemplo y de apoyo, como una medida afirmativa de protección e inclusión de este tipo de personas que históricamente se han visto en condiciones precarias y con necesidad de protección.

Es importante señalar que este tipo de medidas, denominadas como medidas afirmativas “affirmative actions” son producto de un reconocimiento de la desigualdad (de géneros o de cualquier grupo social) y tienen como finalidad la erradicación de esas diferencias, así como la protección para cierto tipo de población. De esta forma, al entender que los servicios a prestar van precisamente dirigidos a otro tipo de personas (mujeres y sus personas a cargo) que también hacen parte de la población de especial protección, genera la aplicación de medidas afirmativas en doble vía, contribuyendo y aportando al mejoramiento de sus condiciones, sin que se ponga en riesgo la ejecución del contrato y en todo caso, procurando por el equilibrio económico y el desarrollo eficiente del mismo.

Dicho esto, la inclusión de personas en esta condición en la ejecución de las actividades correspondientes a la prestación del servicio de casa refugio, **no representa un riesgo para su desarrollo, siempre y cuando estas personas sean mujeres**. Por el contrario, podrían presentar amplios beneficios y generar experiencias positivas para el cuidado y protección de las mujeres víctimas de violencias que se albergan y se albergarán en la casa rural.

Así las cosas, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el decreto 1860 del 2021, la Secretaría Distrital de la Mujer determina que la vinculación de este tipo de población en la Casa Refugio ofrece beneficios este servicio estableció como posible el fomento a la provisión de bienes y servicios la vinculación de un porcentaje mínimo de servicios por parte de talento humano que cumpla con las condiciones del pliego, garantizando así el cumplimiento de la acción afirmativa propuesta en las pretensiones de esta norma.

De tal forma, una vez realizado el análisis de conveniencia y oportunidad, se identificó que el objeto contractual y las actividades correspondientes, contienen diferentes servicios que deben ser garantizados para la operación de la casa refugio modelo rural, así, se determinó que las acciones del servicio se concentran en el personal (contratación del talento humano) que realiza la atención y brinda apoyo dentro de la ejecución del contrato, siendo este el servicio establecido como relevante para fomentar la ejecución por parte de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y especial protección constitucional incluyendo la mujeres cabeza de familia y mujeres

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 73 de 134

víctimas de violencias de conformidad con lo establecido en la Ley 1257 de 2008, es la contratación del personal de apoyo en la casa refugio modelo rural.

De esta forma el contratista como parte de sus obligaciones contractuales, deberá garantizar que mínimo el 5% del recurso humano requerido corresponda a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, siendo esto una (1) persona (mujer), teniendo en cuenta que la cantidad de personas que deberán ser contratadas, corresponden a veinte (20). Este requisito deberá ser acreditado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Análisis aplicación Decreto 248 de 2021.

Una vez analizado el contenido del artículo 2.20.1.13 del decreto 248 de 2021 se identificó que por medio del objeto establecido para la presente contratación el cual es: "*Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la modalidad rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia*" no se pretende realizar la adquisición directa de alimentos o productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación. El objetivo es contratar un servicio completo de atención a mujeres rurales o campesinas víctimas de violencias y sus personas a cargo.

Por lo anterior, la norma mencionada no es aplicable en el presente proceso de selección.

Análisis aplicación Decreto 332 de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" las entidades u organismos distritales, por medio del área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Para este fin la norma en mención establece un rango de porcentaje de vinculación de mujeres, fechas límites y ramas económicas, en la cual no se incluyen los contratos de prestación de servicios de los que trata el presente documento, razón por la cual se ubica en "otras ramas" para efectos del presente análisis.

Ahora bien, de acuerdo con la verificación realizada, evidenciamos que por medio de la Modalidad de Atención Casa Refugio modelo rural, se reconoce a las mujeres víctimas de violencias como sujetos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 74 de 134

plenos de derechos, donde el servicio favorece el desarrollo humano aportando en la realización de su proyecto de vida personal, así, se propende por el reconocimiento de la personalidad jurídica y protección de todos sus atributos dentro de un ámbito institucional; allí, se brinda atención interdisciplinaria en el marco de las líneas de atención de Desarrollo de Habilidades Individuales, Desarrollo de Habilidades y Capacidades propendiendo por el desarrollo del máximo nivel de autonomía, libre desarrollo de la personalidad y normalización en cada una de las participantes. Lo anterior se realiza por medio de la participación de un equipo interdisciplinario que se encarga desde las diferentes áreas, de realizar seguimiento, apoyo y acogida a las mujeres albergadas y sus sistemas familiares.

Así, el equipo de trabajo que se requiere para la presente contratación, corresponde a un equipo interdisciplinario conformado s en su totalidad (100%) por mujeres, razón por la cual se daría cumplimiento con la vinculación de mujeres conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020.

Aplicación del Decreto Distrital 380 de 2015

En cuanto a la aplicación del Decreto Distrital 380 de 2015, que establece en su artículo 12, parágrafo 2 numeral 2.2. que: “(...) *el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, disposiciones que adviertan al futuro contratista u asociado, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual,*” y a su vez, “*El área respectiva deberá dejar constancia sobre la procedencia o no, de incluir en el anexo técnico o estudio previo, la anterior disposición, según el resultado del análisis correspondiente*”, es preciso indicar que la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia como área técnica, analizó el objeto contractual para establecer medidas que permitan a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital; concluyendo que no es viable dada la especial situación de las mujeres víctimas de violencias y que el proceso que se pretende realizar en el Modelo Casas Refugio modelo rural consiste en brindar protección para salvaguardar su vida y su integridad física, así como, el acompañamiento para posibilitar romper el ciclo de la violencia y definir un proyecto de vida autónomo que promueva su ciudadanía activa, lograrlo requiere de un equipo profesional, que cumpla unas altas calidades de idoneidad y experiencia, las cuales no se pueden limitar a la aplicación de la norma en comento dado que los programas de formación a los que hace referencia son relacionados con formación para el trabajo, la cual, de acuerdo con la definición dada por el Ministerio de Educación, corresponde a competencias laborales, específicas o transversales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 75 de 134

referidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva.³³

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil para continuar en el proceso de Selección.

El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.


De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

a. REQUISITOS HABILITANTES

Criterios Habilitantes:

³³ <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-234968.html> De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2020 de 2006, se entiende que "educación para el trabajo": "...el proceso educativo formativo, organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales referidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva". Los objetivos fundamentales de esta oferta educativa son: 1. Promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias específicas. 2. Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 76 de 134

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor:


Aspecto	Resultado
Verificación de requisitos habilitantes Jurídicos	HABILITADO / NO HABILITADO
Verificación de requisitos habilitantes Técnicos y Condiciones de Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
Verificación de requisitos habilitantes Financieros y Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

A esta verificación NO se le asignará puntaje, su resultado será HABILITADO o NO HABILITADO.

La verificación de los aspectos jurídicos será realizada por el Comité Evaluador constituido al interior de la Secretaría de la Mujer, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las exigencias de los pliegos de condiciones.

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Poder debidamente constituido.
3. Certificado de Existencia y Representación legal.
4. Autorización del órgano social.
5. Registro Entidad sin Ánimo de Lucro - Cooperativas.
6. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura
7. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
8. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales del Representante Legal / apoderado (Documento generado de oficio por la Entidad).
9. Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal / apoderado. (Documento generado de Oficio por la Entidad).
10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal / apoderado.
11. Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Personería Distrital del Representante Legal / apoderado.(Documento generado de Oficio por la Entidad).
12. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante Legal / apoderado. (Documento generado de Oficio por la Entidad).
13. En los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.
14. Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 77 de 134

15. Certificado de inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP.
16. Formato de Relación de Contratos de Prestación de Servicios (persona jurídica, consorcio o unión temporal) en los formatos dispuestos por la Directiva 003 de 2021, de la Secretaría Jurídica Distrital.

Nota 1: Que de acuerdo con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Artículo 5°, el cual modifica el Parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota 2: Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberán acreditar de manera independiente los requisitos jurídicos exigidos en el proceso de selección.

5.1.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y REQUISITOS TÉCNICOS

Para la verificación técnica, el oferente debe garantizar el suministro de los servicios objeto del proceso de selección, dando cumplimiento a todas las especificaciones que hacen parte integral del proceso de selección.

5.1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La experiencia general del proponente será verificada con la información vigente registrada en el RUP. Los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y la información de contratos ejecutados debe estar certificada en el Registro Único de Proponentes, cumpliendo las siguientes condiciones las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante:

Experiencia mínima para los proponentes (general)	Experiencia mínima para MIPYMES (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)	Experiencia mínima para EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.)
<ul style="list-style-type: none"> • Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, 	<ul style="list-style-type: none"> • Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 	<ul style="list-style-type: none"> • Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 78 de 134

debe ser igual o superior a 1.236,30 SMMLV, que corresponde al presupuesto estimado para la Casa Refugio Modalidad Rural, de acuerdo con el análisis realizado, con hasta máximo tres (3) contratos certificados debidamente inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos.


- Contratante: Entidades públicas o privadas.
- Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados.
- Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato.
- La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres

1.236,30 SMMLV, que corresponde al presupuesto estimado para la Casa Refugio Modalidad Rural, de acuerdo con el análisis realizado, con hasta máximo cuatro (4) contratos certificados debidamente inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos.

- Contratante: Entidades públicas o privadas.
- Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados.
- Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato.
- La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres (03) de los siguientes códigos.

1.236,30 SMMLV, que corresponde al presupuesto estimado para la Casa Refugio Modalidad Rural, de acuerdo con el análisis realizado, con hasta máximo cuatro (4) contratos certificados debidamente inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos.

- Contratante: Entidades públicas o privadas.
- Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados.
- Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato.
- La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres (03) de los siguientes códigos.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 79 de 134

(03) de los siguientes códigos.					
Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	16	Población
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	15	Programas de refugiados
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	16	Planeación y programas de alimentación y nutrición

Nota 1: La Entidad verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Secretaría de la Mujer podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término legal establecido para suministrarlas.

Nota 4: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 5: Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, el proponente debe diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante, por lo tanto, relacionará en este anexo los contratos que pretenda referenciar para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.

Nota 6: En cuanto a las personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La sumatoria de la experiencia probable como acreditada se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o el documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota 7: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la Secretaría de la Mujer verificará el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 80 de 134

cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante es un documento que facilita la relación de la experiencia.

Nota 8: Para la proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y/o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 “De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación”.

Nota 9: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de tres (3) (o cuatro para los criterios diferenciales) contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia habilitante solamente se tendrán en cuenta los **primeros tres (3) (o cuatro(4))** contratos relacionados en orden de presentación en el formato, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.


Nota 10: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato menos de tres (3) (o cuatro (4) contratos se revisarán los que relacione, sin perjuicio que en el término de traslado pueda indicar otros contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente.

Nota 11. El criterio diferencial para Mipymes en el sistema de compras públicas deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4, la acreditación de este requisito se realizará de la siguiente manera:

“La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 81 de 134

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.


PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Nota 12: El criterio diferencial para emprendimientos de mujeres, deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 de la Ley 1860 de 2021, que indica:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 82 de 134

distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

Nota 13: Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 “renovación y firmeza del RUP” se aplicara lo siguiente : “El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 83 de 134

establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiriera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.”

Nota 14: Que de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 y el Criterio Diferencial determinado por la SDMujer, para emprendimientos y empresas de mujeres deberán acreditar mínimo 1 y hasta máximo 4 contratos con el fin de acreditar este requisito diferencial.

EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE PLURAL

Para acreditar la experiencia general del proponente plural cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la experiencia en tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC relacionados anteriormente.

Para acreditar los SMMLV es decir 1236.30, deberá tener en cuenta la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

La inscripción en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural debe encontrarse vigente para el cierre del proceso según corresponda.

Nota 1: El proponente plural deberá para la presentación de su propuesta tener en cuenta las reglas establecidas en el numeral 5.1.2.1. del presente documento.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal. **(parágrafo 2° del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)**

Nota 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **(parágrafo 2° del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)**

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 84 de 134

5.1.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Esta experiencia específica se requiere con el objetivo de verificar que el proponente que resulte adjudicatario cuente con el conocimiento necesario para ejecutar el contrato que se pretende celebrar, demostrando su capacidad de desarrollar operaciones de esta naturaleza y dimensión.


El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante con tres (03) certificaciones de contratos debidamente acreditados y certificados en el RUP los cuales podrán ser los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia mínima general habilitante o podrán ser diferentes, pero en todo caso deberán estar inscritos en el RUP los cuales deberán certificar la experiencia específica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o asesoramiento psicosocial o procesos de fortalecimiento dirigidos a mujeres rurales y/o campesinas.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos. Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Reglas para acreditar la experiencia mínima específica habilitante.


Los documentos deben contener mínimo la siguiente información

- a. Objeto del Contrato
- b. Plazo del contrato
- c. Fecha de Inicio del Contrato
- d. Fecha de Terminación del Contrato
- e. Nombre del Contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación)
- f. Contratante, teléfono y dirección física y electrónica
- g. Obligaciones contractuales desarrolladas
- h. Valor final del contrato
- i. Nombre y cargo de quien suscribe la certificación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 85 de 134


Aspectos a ser tenidos en cuenta

- A. Se entiende por población vulnerable, al conjunto de personas o grupos poblacionales que, por sus condiciones sociales, culturales o económicas, o sus características, tales como la edad, el sexo, el nivel educativo o estado civil, son susceptibles de sufrir maltratos contra sus derechos fundamentales; o requieran un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. Son aquellas personas que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta (mujeres víctimas de violencia, minorías étnicas, personas en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado entre otros). Principalmente se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y debilidad por sus condiciones de pobreza o precariedad económica y, en tal sentido, demandan un trato especial por parte de las autoridades.
- B. Se entiende por asesoramiento jurídico: “La orientación y asesoramiento jurídico sobre cualquier asunto de naturaleza legal dirigido a la población vulnerable sobre asuntos civiles, de familia, laborales, penales, administrativos, entre otros, indicando la ruta de acceso a la administración de justicia en esas materias, la entidad o institución judicial o administrativa pertinente y realizando la remisión correspondiente”.
- C. Se entiende por atención psicosocial “Los espacios individuales y colectivos dirigidos a la población vulnerable encaminados a la promoción de la toma de decisiones que favorezcan el bienestar, la autonomía, el autocuidado, el empoderamiento, el ejercicio de la ciudadanía y la exigibilidad de derechos”
- D. Se entiende por procesos de fortalecimiento dirigidos a mujeres rurales y/o campesinas “la capacitación, asistencia técnica, orientación y preparación a través de actividades de formación adaptadas a las necesidades específicas de este grupo poblacional con el objetivo de atender las necesidades más urgentes, tales como el acceso a educación y autonomía económica”
- E. La certificación debe ser suscrita por el Supervisor del Contrato o jefe del Área de Contratos o Representante Legal u Ordenador del Gasto de la Entidad contratante.
- F. Experiencia específica mínima habilitante para los proponentes plurales: Para efectos del cumplimiento de la experiencia, cualquiera de los integrantes del proponente plural podrá aportar tres (3) certificaciones o esta podrá ser aportada en sumatoria por los integrantes del proponente plural, en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya al menos los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o asesoramiento psicosocial o procesos de fortalecimiento dirigidos a mujeres rurales y/o campesinas.
- G. El criterio de habilitación para acreditar la experiencia específica será la certificación emitida por la Entidad contratante pública y/o privada en primer orden; no se aceptan auto certificaciones, es decir certificaciones emitidas por el mismo proponente, ni certificaciones de subcontratos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 86 de 134

- H. La Secretaría de la Mujer podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia específica habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.
- I. Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el oferente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones.
- J. Para efectos de la verificación y aprobación de las certificaciones, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener expresamente la fecha de inicio se contabilizará la misma desde el último día del mes y la fecha de terminación desde primer día del mes.
- K. Personas extranjeras: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente estudio previo, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente estudio previo. Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones, las cuales deberán contener la información señalada en este numeral.
- L. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

Nota 1: Con la finalidad de informar expresa e inequívocamente los contratos del RUP que corresponden a las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica mínima habilitante, el proponente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 87 de 134

singular o los integrantes del proponente plural, deberán diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima Específica Habilitante.

Nota 2: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de tres (3) certificaciones a tener en cuenta para la experiencia específica del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia específica mínima habilitante solamente se tendrán en cuenta las primeras tres (3) certificaciones relacionadas en el orden de presentación en el anexo, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad alguna certificación de un contrato que no se encuentre incluido en el RUP la misma no será tenida en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.2.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE DE OPERACIÓN DE LA CASA REFUGIO.

Una de las características del Modelo Rural de Casas Refugio es su ubicación, en este sentido deberá situarse preferiblemente en **zona rural de las localidades de Bogotá D.C. que tienen territorios rurales (Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Chapinero, Santa Fe, Suba, Usaquén, San Cristóbal y Bosa)**. De igual manera, con el fin de ampliar la posibilidad de ubicación de las instalaciones en zona rural y considerando las características de las mujeres rurales y/o campesinas, se contempla también, la ubicación del inmueble donde funcionará la Casa Refugio rural en municipios que se encuentran ubicados en la región Sabana Centro (**Cajicá, Chía, Cogua, Cota, Gachancipá, Nemocón, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá**) y Sabana Occidente (**Bojacá, El Rosal, Facatativá, Funza, Madrid, Mosquera, Subachoque y Zipacón**) y el municipio de **La Calera**. Asimismo, conforme a la experiencia de los procesos contractuales previos, se consideró que la Casa también podrá estar **ubicada en zona urbana de alguna de las veinte (20) localidades de Bogotá, o de los municipios señalados.**

Con el objetivo de proporcionar todas las condiciones de seguridad para las mujeres acogidas en la Casa Refugio Modalidad Rural, el proponente deberá presentar una (1) carta de intención de arriendo de un (1) inmueble, suscrita por el futuro arrendador del inmueble donde se ubicará la Casa Refugio Modalidad Rural, manifestando su voluntad de entregar en arrendamiento, información de la dirección de cada inmueble y la localidad cuando estén ubicados en Bogotá, o una carta en la que se indique que el inmueble es de propiedad del proponente. Dicho inmueble deberá cumplir con la totalidad de requisitos definidos en el Anexo Técnico, así:

No.	Espacio	Área
1	ÁREA DE INGRESO	Área mínima: entre 4 m ² y 5 m ²
2	ÁREA DE COMEDOR	Área mínima con capacidad de hasta 20 personas conservando mínimo 1.3 m ² por cada persona acogida.
3	ÁREA DE COCINA	Área mínima: entre 8 m ² y 10 m ² distribuida en tres (3) zonas: (i) zona de cocción; (ii) zona de lavado; (iii) zona de desperdicios. Debe contar con espacios idóneos de conformidad con las normas legales para la manipulación y preparación de alimentos, en condiciones óptimas de higiene, iluminación, asepsia, ventilación y seguridad, que acoja todas las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 88 de 134

		<p>recomendaciones de seguridad alimentaria, registro sanitario, y servicios de manipulación de alimentos.</p> <p>Localización y Diseño: Resolución 2674/2013 Artículo 6, numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2, 3 y 2.6: Artículo 32 numerales 1,2,3,4,5,6 y 7, Artículo 33 Numeral 8).</p> <p>Condiciones de pisos y paredes: Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2. Artículo 33 Numerales 1, 2 y 3.</p>
4	ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS	<p>Área mínima: entre 4 m² y 5 m².</p> <p>Debe ser un espacio ventilado, sin humedad y estar ubicado de manera contigua al área de cocina o cerca de esta.</p>
5	ÁREA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS	<p>Área mínima: entre 3.5 m² y 4 m².</p> <p>Cumplir con las regulaciones dispuestas en la Ley Sanitaria 09/1979 y su decreto reglamentario 400 de 2004, así como la Resolución 242 de 2014 y Resolución 2184 de 2019.</p>
6	ÁREA DE LAVANDERÍA	<p>Área mínima: entre 5 m² y 6 m² distribuida en:</p> <ul style="list-style-type: none">· Zona de lavado· Zona de disposición de productos de limpieza· Zona de disposición temporal de ropa· Un (1) lavadero.
7	ÁREA DE DORMITORIOS	<p>Se debe disponer cinco (5) habitaciones las cuales deben contar con capacidad de acomodamiento para cuatro (4) personas cada una conservando un espacio mínimo de circulación de 1.3 m².</p> <p>Los dormitorios deben contar con un espacio adecuado de circulación entre cada cama o camarote y demás elementos de dotación.</p> <p>Las áreas de los dormitorios deben cumplir para la ejecución del contrato, con las reglamentaciones establecidas por la Secretaría Distrital de Salud vigentes para tal fin, en acomodación sencilla, doble o múltiple, según el servicio provisto por el contratista.</p> <p>Cuando los dormitorios tengan ventanas, deben contar con sistema de seguridad y prevención de accidentes.</p>
8	BAÑOS	<p>La casa debe contar con mínimo cinco (5) baños, distribuidos así:</p> <ul style="list-style-type: none">· Tres (3) para uso de la población acogida, que cuenten con servicio de sanitario, lavamanos y ducha con agua caliente, dotados con los implementos de higiene y desinfección.· Un (1) baño adicional para uso de personas con discapacidad, que cuente con batería sanitaria, lavamanos y ducha. De fácil acceso, señalización, adecuación del espacio físico, instalación de barras de apoyo,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 89 de 134

		<p>· Un (1) baño para uso del equipo interdisciplinario.</p> <p>Todos los baños, deben contar con adecuado sistema de agua y ventilación, puertas seguras, espejos anclados a la pared y en perfecto estado.</p>
9	ÁREA PARA ATENCIÓN PSICOSOCIAL- PSICOLOGÍA	<p>Área mínima: entre 3.5 m² y 4 m².</p> <p>Puntos eléctricos y de conectividad, apropiadas condiciones de ventilación e iluminación.</p>
10	ÁREA PARA ATENCIÓN PSICOSOCIAL- TRABAJO SOCIAL	<p>Área mínima: entre 3.5 m² y 4 m².</p> <p>Puntos eléctricos y de conectividad, apropiadas condiciones de ventilación e iluminación.</p>
11	ÁREA PARA ATENCIÓN JURÍDICA	<p>Área mínima: entre 3.5 m² y 4 m².</p> <p>Puntos eléctricos y de conectividad, apropiadas condiciones de ventilación e iluminación.</p>
12	ÁREA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	<p>Debe tener una capacidad para acoger mínimo diez (10) personas conservando una distancia entre 1 m² y 1.5 m² por persona.</p>
13	ÁREA DE ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD	<p>Área mínima: entre 9 m² y 10 m².</p> <p>El área deberá contar con un sistema de separación para la atención que brindan la enfermera jefe junto con las auxiliares de enfermería de manera independiente a la nutricionista.</p> <p>Igualmente debe contar con lavamanos independiente (comprar en caso de que el área disponible no lo tenga, pero si el espacio cuenta con baño independiente con lavamanos no es necesaria la compra de este elemento)</p>
14	ÁREA DE COORDINACIÓN	<p>Área mínima: entre 6 m² y 7 m²</p> <p>Puntos eléctricos y de conectividad, apropiadas condiciones de ventilación e iluminación.</p>
15	ÁREA SOCIAL	<p>Debe tener una capacidad para acoger mínimo diez (10) personas conservando una distancia de 1 m² y 1.5 m² por persona.</p> <p>Se destinará para el desarrollo de actividades colectivas, de entretenimiento y/o esparcimiento.</p> <p>Puntos eléctricos, apropiadas condiciones de ventilación e iluminación.</p>
16	ÁREA DE SERVICIOS GENERALES	<p>Área mínima: entre 1,5 m² y 2 m². Cuarto de aseo con poceta o lavadero.</p>
17	ESPACIO PARA HUERTA AGROECOLÓGICA	<p>Área mínima: entre 20 m² y 25 m², la huerta <u>podrá ubicarse en un antejardín, solar, terraza o patio de la Casa.</u></p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 90 de 134

El proponente deberá adjuntar el certificado de tradición y libertad en el cual se indique el tipo de bien (rural o urbano) con expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso para cada uno de los inmuebles propuestos, con el propósito de verificar la clasificación del inmueble. **LA CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA POR EL FUTURO ARRENDADOR DEL INMUEBLE DEBERÁ SER MARCADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN SECOP II, COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA,** dado que las direcciones no podrán darse a conocer al público en virtud de la reserva y seguridad de las Casas Refugio.

La no marcación como confidencial de los documentos señalados en el SECOP II al momento de presentar la propuesta, implicará que la propuesta NO CUMPLA con el presente requisito, dado que al momento en que la Entidad deba publicar las ofertas, se perderá la confidencialidad requerida para la ubicación del inmueble.

En caso de que el oferente no acredite o no cumpla con el requisito, al ser un requisito técnico habilitante deberá ser subsanado mediante mensaje privado para mantener la confidencialidad de la nueva dirección del inmueble donde se ubicaría la Casa Refugio.

LA ENTIDAD se reserva el derecho a verificar o solicitar durante la evaluación la información y documentos que considere convenientes para confirmar la información suministrada por el proponente, para lo cual podrá solicitar aclaraciones a los documentos aportados con la oferta.

Nota 1: En la ejecución contractual las condiciones establecidas en las cartas de intención no pueden ser cambiadas, salvo existan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor y autorización previa por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer, evento en el cual las condiciones indicadas en la carta de intención deberán ser sustituidas en igual o superiores condiciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, en el presente requisito verificado por la Entidad, para lo cual deberá contar con la aceptación previa de Supervisor del contrato.

Nota 2: Para efectos del presente requisito habilitante de la propuesta, NO se realizarán visitas al inmueble ofertados para determinar las condiciones y características del mismo, dado que este aspecto será verificado una vez se suscriba el respectivo contrato de operación y antes de suscribir el acta de inicio. Dicha verificación será realizada el día hábil siguiente a la suscripción del respectivo contrato, en la dirección indicada por el futuro contratista.

Nota 3: El modelo de carta de intención podrá ser elaborado por el proponente, resaltando que deberá contener toda la información requerida en el presente numeral.

Nota 4: Para los proponentes plurales el representante legal de la figura asociativa deberá presentar las cartas de intención para la opción uno y dos, suscritas por el futuro arrendador del inmueble donde se ubicará la Casa Refugio Rural, manifestando su voluntad de entregar en arrendamiento al proponente plural el inmueble, la dirección del mismo y su localidad, o una carta en la que se indique que el inmueble es propiedad de uno de los integrantes del proponente plural en cuyo caso deberá adjuntar el certificado de tradición y libertad del inmueble no mayor a 30 días al cierre del proceso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 91 de 134

Recomendación: A manera de sugerencia y/o recomendación se indica que es pertinente que los futuros interesados cuenten con al menos una alternativa de inmueble, en caso de ser adjudicatarios y para el momento del recibo, si se llegase a identificar la necesidad de modificar el inmueble, puedan contar con una alternativa para la aceptación del inmueble y firma del acta de inicio.

5.1.2.4. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EQUIPO DE TRABAJO.

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que, por su especial característica, requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

La descripción técnica de los bienes y servicios a prestar se encuentran en el Anexo Técnico, el proponente deberá presentar su propuesta cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, y del recurso humano y demás condiciones del servicio y requerimientos establecidos, para lo cual deberá diligenciar el anexo “CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO” en el cual el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, y del equipo humano como prueba de la aceptación, conocimiento e implementación de la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas. sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.


El proponente deberá aceptar y comprometerse a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas y del equipo humano establecidas en el Anexo Técnico, el anexo “CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO” del pliego de condiciones sin incluir manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al citado anexo o al objeto, alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

Nota 1: Los proponentes NO deben presentar adjunto a su propuesta, el Anexo Técnico.

Nota 2: Se resalta que, con el diligenciamiento de la Carta de Compromiso del Anexo Técnico y Equipo de Trabajo, el proponente se compromete a garantizar la prestación de servicios permanentes, reconocidos a demanda y bolsa de emergencia, definidos en el Anexo Técnico.

5.1.2.5. ACREDITACIÓN EQUIPO DE TRABAJO.

El proponente deberá disponer del equipo de trabajo requerido para el desarrollo del respectivo contrato conforme al numeral 4.3.1. Talento Humano del Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente Estudio Previo. Las hojas de vida del recurso humano, así como los respectivos soportes deberán ser entregadas una vez el contrato se encuentre adjudicado, perfeccionado y previo a la suscripción del acta de inicio.


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 92 de 134

Sin embargo, y teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación del servicio requerido, en la etapa de presentación de ofertas, el proponente deberá anexar los documentos y soportes que acrediten la formación y experiencia profesional, así como los antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales, antecedentes de personería, medidas correctivas (Policía Nacional) y la autorización requerida para poder realizar la consulta del registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, (ver anexo “Autorización Ley 1918 de 2018”), únicamente de la COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y LA COORDINADORA TÉCNICA, lo cual será objeto de verificación de requisitos habilitantes técnicos así:

Cargo	Formación académica	Experiencia profesional requerida	Cantidad	Disponibilidad
Coordinadora Administrativa	Profesional en Economía o administración de empresas o contaduría pública, o finanzas o, comercio internacional o, administración financiera o, administración en finanzas o, administración de negocios internacionales o, negocios internacionales o, comercio internacional o, administración pública o, administración de negocios o, comercio exterior o, administración en logística o, ingeniería industria	Tres (3) años de experiencia profesional y acreditar por lo menos dos (2) proyectos enfocados en población vulnerable o proyectos con enfoque diferencial donde se haya desempeñado como gerente o directora coordinadora de proyectos, lo cual debe constar en certificación específica.	1	100%
Coordinadora Técnica	Profesional en Antropología o en Derecho o en Psicología o Trabajo Social o Ciencias Políticas o Sociología o Pedagogía.	Tres (3) años de experiencia profesional y al menos dos (2) proyectos enfocados en población rural y/o campesina y/o violencias de género donde se haya desempeñado como gerente o coordinadora técnica o directora o coordinadora de proyectos, lo cual debe constar en certificación específica.	1	100%


Aspectos a tener en cuenta en la selección y contratación de todo el talento humano por parte del contratista.

1. Como parte de las obligaciones contractuales del operador, este deberá garantizar que mínimo el 5% del recurso humano requerido corresponda a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, correspondiente a una (1) persona, teniendo en cuenta que el talento humano que deberá ser contratado, estará integrado por veinte (20) personas. Este requisito

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 93 de 134

deberá ser acreditado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

2. Lo anterior, considerando el análisis de conveniencia y oportunidad realizado, el cual determinó que, las acciones del servicio se concentran en el personal que realiza la atención y brinda apoyo dentro de la ejecución del contrato, de esta manera, el servicio que se ha establecido como relevante para fomentar la ejecución por parte de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y especial protección constitucional incluyendo la mujeres cabeza de familia y mujeres víctimas de violencias de conformidad con lo establecido en la Ley 1257 de 2008, es la contratación del talento humano especificado en el numeral **4.3.1.** del Anexo Técnico, y de esta forma, al vincular personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, se constituye en una acción afirmativa que permite generar ejemplos de apoyo e incentivo para la población que se atiende en el Modelo Rural de Casas Refugio.
3. Es importante mencionar que, los procesos de atención en Casas Refugio serán brindados por mujeres, con el propósito de promover espacios de confianza, empatía y comodidad para las personas acogidas, reconociendo que en la mayoría de los casos las mujeres que ingresan manifiestan ser víctimas de diferentes formas de violencias (física, psicológica, económica, patrimonial, sexual, entre otras) ejercidas por hombres.
4. En ninguna circunstancia, se podrá vincular recurso humano que tenga antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales medidas correctivas, antecedentes de personería y registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad. Para esto, el contratista deberá realizar la primera verificación de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales y medidas correctivas (Policía Nacional) **durante el proceso de selección, y posteriormente actualizar la consulta al tercer (3) mes de ejecución del contrato y previo a la finalización del mismo.** Igualmente, se debe realizar la verificación de antecedentes para recurso humano extranjero, que cuente con permiso de permanencia y autorización para trabajar en el país.
5. De la misma forma, no se podrán vincular personas que se encuentren inhabilitados por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, conforme a lo establecido en el decreto 753 del 30 de abril de 2019. Para lo cual, el operador deberá realizar la respectiva búsqueda en el Sistema de consulta dispuesto por la Policía Nacional, **contando previamente con autorización de las profesionales a vincular.**
6. El contratista deberá garantizar que el personal vinculado, se encuentre afiliado al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL), antes de iniciar sus labores en la Casa Refugio, de igual manera, deberá garantizar que, durante la ejecución del contrato, se realicen los aportes según el tipo de vinculación, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente y durante todo el periodo de vinculación.
7. El contratista deberá cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
8. El talento humano no podrá prestar sus servicios de manera simultánea en dos (2) o más Casas Refugio. De igual manera, el recurso humano no podrá desempeñar funciones de un perfil diferente al establecido en los requisitos del presente Anexo Técnico y para el cual fue contratada.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 94 de 134

9. La vinculación del talento humano será responsabilidad única y exclusiva del contratista, así como la permanencia o reemplazo del mismo, razón por la cual el reemplazo de un profesional deberá ser suplido en el término máximo de 5 días calendario, el nuevo profesional deberá cumplir con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo técnico, esta verificación será realizada por la Secretaría Distrital de la Mujer con el fin de identificar su cumplimiento, en caso de que no se realice el reemplazo del mismo en el término indicado, la Secretaría Distrital de la Mujer podrá iniciar las actividades necesarias para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento. El perfil de las contratistas será verificado previamente por la Secretaría Distrital de la Mujer.

Para acreditar los perfiles requeridos el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en la anterior tabla así:

5.1.2.6 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Para acreditar los perfiles requeridos el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que certifiquen los criterios de formación y experiencia profesional, de acuerdo con lo siguiente:

a) Acreditación de la Formación Profesional y verificación de antecedentes profesionales

1. Fotocopia Legible de la cédula de ciudadanía.
2. Fotocopia legible del título profesional (Diploma y Acta de grado³⁴).
3. Tarjeta Profesional cuando aplique.³⁵
4. Certificado de matrícula profesional cuando aplique.
5. Antecedentes profesionales cuando aplique.³⁶

b) Acreditación de la Experiencia Profesional


Las certificaciones que acrediten la experiencia del equipo mínimo requerido, deberán ser expedidas y suscritas por la entidad pública o privada para la cual hayan realizado los trabajos y en los que estén participando. Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- a. Razón social o nombre de la entidad o empresa contratante.
- b. Nombre e identificación del contratista o empleado.
- c. Cargo desempeñado.

³⁴ Cuando la profesional no cuente con Acta de grado podrá aportar certificación de terminación de materias y adquisición del título profesional, expedido por la respectiva institución de educación superior debidamente acreditada. Dicha certificación deberá tener logos y datos de la institución que la otorga. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Distrital de la Mujer podrá realizar las verificaciones a que haya lugar.

³⁵ Para las profesionales en psicología graduadas antes de la promulgación de la Ley 1090 de 2006 (6 de septiembre de 2006) se validará el registro en la Secretaría Distrital de Salud, y posterior a la expedición de dicha Ley, se requiere presentar la Tarjeta Profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos- COLPSIC.

³⁶ Para profesionales en psicología, los antecedentes profesionales podrán ser consultados en el sitio web del Colegio Colombiano de Psicólogos- COLPSIC, en el siguiente link <https://sara.colpsic.org.co/publico/verificacion-tarjetas>. Tanto para profesionales graduadas antes o después de la expedición Ley 1090 de 2006.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 95 de 134

- d. Objeto del contrato junto con las obligaciones cuando se trata de contratos de prestación de servicios o funciones desempeñadas en el caso de otro tipo de vinculación laboral.
- e. Periodo de vinculación: fecha de inicio y terminación del contrato en formato día, mes y año. En caso de que la certificación no contenga el día de inicio o el día de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación, asimismo, no se podrá validar cuando no especifique el año de inicio.
- f. Nombre y cargo de la persona que suscribe la certificación.
- g. Teléfono y firma de quien suscribe la certificación.
- h. Fecha de expedición de la certificación.

Nota 1: Los perfiles requeridos deberán ser mujeres.

Nota 2: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos.

Nota 3: No se aceptará homologación o equivalencias para la acreditación de la formación académica.

Nota 4: La Secretaría Distrital de la Mujer se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes en relación con la información suministrada de la Coordinadora Administrativa y Coordinadora Técnica que se presenten con la propuesta, así como, los demás perfiles previo a la suscripción del Acta de inicio.

Nota 5: Para la verificación de la experiencia de los perfiles requeridos, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo de traslape de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 6: Las certificaciones que acrediten la experiencia de los perfiles requeridos, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 7: Las auto certificaciones, es decir las certificaciones emitidas por la misma persona o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 8: En caso de que las profesionales tengan vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrán aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.


Nota 9: Para efectos de contabilizar la experiencia del perfil requerido se tendrá en cuenta el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

Nota 10: Para el caso de profesionales en psicología, se debe tener en cuenta que a partir de la expedición de la Ley 1090 de 2006, la expedición de tarjeta profesional es obligatoria para el ejercicio de la psicología, la cual solo podrá expedir el Colegio Colombiano de Psicólogos- COLPSIC. No obstante, las profesionales cuya obtención del título académico en psicología haya sido con anterioridad a la expedición de la Ley 1090 de 2006, es decir, antes del 6 de septiembre de 2006, deben contar con registro ante la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, el cual será válido y para quienes la expedición de la tarjeta expedida por COLPSIC será opcional.

Nota 11: El talento humano en salud (profesionales del área de atención básica en salud y nutrición) también deberá contar con el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud- ReTHUS y aportar certificado de la respectiva consulta.

Nota 12: No se aceptará para la acreditación del Recurso Humano, la Representante Legal o sus suplentes o la revisora fiscal del proponente singular o de los integrantes del proponente plural.

Nota 13: El proponente será responsable de la verificación de antecedentes de los perfiles requeridos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 96 de 134

Nota 14: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente convalidados u homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación u homologación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de que el adjudicatario/contratista acredite personal profesional extranjero, se debe acreditar las mismas exigencias que se requieren para los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Nota 15: Este personal deberá estar disponible una vez se encuentre suscrito y perfeccionado el contrato.

Nota 16: El mismo personal que se proponga para los requisitos habilitantes, debe estar disponible una vez el contrato esté suscrito y legalizado, en caso de que por eventos de fuerza mayor o caso fortuito estos profesionales no puedan continuar con la ejecución del contrato, se deberá realizar la correspondiente sustitución, para este evento el profesional que se acredite deberá cumplir con el perfil mínimo requerido.


Nota 17: En el evento en que sea el contratista quien certifica a alguno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, la certificación correspondiente deberá ser suscrita por el representante legal del mismo y de su revisor fiscal o contador, según corresponda a su tipo societario. En este orden de ideas, deberá aportar adicionalmente tarjeta profesional del contador que certifica y antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores. En caso de proponentes plurales, dicha certificación deberá ser aportada por el integrante del consorcio o unión temporal que certifique la experiencia.

Nota 18: Si durante la ejecución contractual se requiere el cambio de alguna de las personas que integra el talento humano, el contratista deberá informar de manera inmediata vía correo electrónico al equipo de apoyo a la supervisión, una vez tenga conocimiento de la renuncia o terminación anticipada del contrato de acuerdo al tipo de vinculación. Igualmente, debe enviar por el mismo medio, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, la hoja de vida, soportes de requisitos de formación y experiencia profesional y antecedentes, correspondientes al perfil de reemplazo, que deberán cumplir con lo establecido en el numeral 4.3.1.3 del presente Anexo. Dicho perfil será verificado y aprobado por el equipo de apoyo a la supervisión de la Secretaría Distrital de la Mujer.³⁷

En todo caso, el contratista deberá gestionar el perfil y documentación de la(s) nueva(s) persona(s) de manera oportuna y en el tiempo que tome la desvinculación de la profesional u operaria que saldrá, para que la nueva vinculación se haga de manera inmediata y de esta manera, garantizar que la atención del área correspondiente no se interrumpa o se afecte por alguna ausencia. Esto quiere decir, que el contratista debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar que el equipo se encuentre completo, de acuerdo con lo mencionado en el presente anexo. En caso de que no se realice el reemplazo del mismo en el término indicado, la Secretaría Distrital de la Mujer podrá iniciar las actividades necesarias para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento.

Nota 19: En la etapa de presentación de ofertas, el proponente deberá anexar los documentos y soportes que acrediten la formación y experiencia profesional, así como los antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales, antecedentes de personería, medidas correctivas (Policía Nacional) y la autorización para poder realizar la consulta del registro

³⁷ Se sugiere al contratista, contar con un banco de hojas de vida o estrategias similares que permitan contar con la disponibilidad de hojas de vida y soportes de los perfiles que integran el talento humano.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 97 de 134

de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, (ver anexo “Autorización Ley 1918 de 2018”) únicamente de la COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y LA COORDINADORA TÉCNICA. Las hojas de vida de las demás integrantes del recurso humano, así como los soportes de acreditación anteriormente mencionados, deberán ser entregados una vez el contrato se encuentre adjudicado, perfeccionado y previo a la suscripción del acta de inicio.

Nota 20: En el ejercicio de la supervisión, la Secretaría Distrital de la Mujer podrá, de manera motivada, informar al contratista sobre presuntas dificultades en el desarrollo de las actividades establecidas en el Anexo Técnico para el recurso humano, para lo cual el contratista deberá tomar las medidas pertinentes para corregirlas.

Nota 21: El contratista deberá cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

Se sugiere que el pago de honorarios o nómina (de acuerdo a la vinculación del talento humano) pueda realizarse preferiblemente mediante transferencia electrónica, conforme a la solicitud que haga la contratista en su cuenta de cobro. Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los documentos descritos en la lista de chequeo correspondiente a este rubro.


Nota 22: Para este rubro se reconoce el costo por profesional, conforme al valor del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el profesional, teniendo como valor de techo (máximo) el valor presentado en la oferta para este componente. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo, sin que los valores a reconocer superen el valor de la oferta.

Nota 23: Para las Operarias de cocina, no se aceptarán certificaciones de experiencia laboral en actividades de servicio doméstico. Asimismo, se requiere certificado médico en donde conste la aptitud para manipular alimentos, este debe ser expedido por médico que cuente con número de registro profesional vigente. El certificado deberá tener una vigencia de expedición no superior a un (1) mes. Adicionalmente, este perfil debe contar con conocimientos en: Buenas Prácticas en Manipulación de Alimentos – BPM y en manejo y servicio de alimentos para grupos de más de 20 personas, quienes según el cargo a desempeñar deben contar con la certificación de los exámenes médicos y los cursos respectivos exigibles para la manipulación de alimentos (coprológico seriado, frotis faríngeo, KOH.) también con vigencia de expedición no superior a un (1) mes.

Nota 24: Con el fin de disminuir el riesgo de contagio de COVID 19 entre otras infecciones respiratorias inmunoprevenibles³⁸ causadas por virus, se recomienda que todo el talento humano que presta el servicio cuente con esquema de vacunación contra COVID - 19 dos (2) dosis como mínimo y refuerzos de acuerdo al curso de vida. Lo anterior como estrategia de protección de la salud tanto de las personas acogidas como del talento humano, atendiendo igualmente, a lo establecido en el literal d) del artículo 10 de la Ley 1751.⁴⁷

*Asimismo, considerando el derecho al libre desarrollo de la personalidad, las personas que decidan no vacunarse deben firmar un disentimiento, exonerando al contratista y a la Secretaría Distrital de la Mujer,

³⁸ Patologías transmisibles que se pueden prevenir mediante la aplicación d vacunas. Reglamento Técnico para la protección de los trabajadores expuestos a riesgos biológicos en la prestación de servicios de salud humana. Anexo Técnico Diagnóstico y Tratamiento. Ministerio de la Protección Social. 2010.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 98 de 134

frente al riesgo y/o consecuencias por contagio de enfermedades transmisibles. Desde el equipo de apoyo a la supervisión se hará seguimiento durante los tres (3) primeros meses de ejecución.

Nota 25: Con el propósito de fortalecer las capacidades del talento humano del área de atención básica en salud (enfermera jefe y auxiliares de enfermería) y las necesidades de atención de las mujeres y sus personas a cargo, se solicita al contratista, que el personal vinculado a esta área cuente con los siguientes cursos: Primer Respondiente en Salud³⁹, Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual,⁴⁰ Atención a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos⁴¹ y Primeros Auxilios Psicológicos⁴². Adicionalmente, el curso en administración segura de medicamentos o afines para las auxiliares de enfermería. El equipo de apoyo a la supervisión hará seguimiento y verificación al cumplimiento de esta obligación en el mes tres (3) de ejecución del respectivo contrato.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En lo que se refiere a la oferta nacional se toma como base, el número de empresas clasificadas en el sector con las diferentes actividades a fines con el objeto contractual del presente proceso y que se encuentran registradas en el Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS y Social de la Cámara de Comercio. El cual presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 información disponible por parte de la superintendencia de sociedades al momento de estructurar el estudio del sector que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por la Superintendencia de Sociedades y que pertenecen al sector real de la economía con estados financieros reportados a 31 de diciembre de cada año

6. Análisis de Datos para Establecer los Indicadores Financieros

En lo que se refiere a la oferta nacional se toma como base, el número de empresas clasificadas en el sector con las diferentes actividades a fines con el objeto contractual del presente proceso y que se encuentran registradas en el **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS** y el **Registro Único de Proponentes - RUES de la Cámara de Comercio**. El cual presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por la Superintendencia de Sociedades y que pertenecen al sector real de la economía con estados financieros reportados a 31 de diciembre de cada año.


Empresa	Actividad Económica - CIU
Fundacion Arte, Comunicación y Sociedad "Fundacion Arcos"	<ul style="list-style-type: none"> 9499 Actividades de otras asociaciones
Fundacion para el Progreso y Desarrollo de Malambo-Sigla Fundacion Prodem	<ul style="list-style-type: none"> n.c.p. 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p.

³⁹Link de curso gratuito virtual en Primer respondiente: <https://aulavirtual.saludcapital.gov.co/sicap/course/view.php?id=116>


⁴⁰ Link de curso gratuito virtual en Abordaje Integral a Víctimas de Violencia Sexual: <https://aulavirtual.saludcapital.gov.co/sicap/enrol/index.php?id=307>

⁴¹ Link de curso gratuito virtual en Atención Integral de Urgencia a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos. <https://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/detalle-oferta.html?fm=0&fc=tfesMrKv-3l>

⁴² Link de curso gratuito virtual en Primeros Auxilios Psicológicos: <https://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/detalle-oferta.html?fm=0&fc=JrKqBThY9r8>
<https://www.campusvirtualsp.org/es/curso/primer-a-yuda-psicologica-pap-en-el-manejo-de-emergencias-2020>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 100 de 134

Fundación Colombia una Nación Cívica Fundación Concívica o También Podrá - Fundación Concívica	• n.c.p.	9499 Actividades de otras asociaciones
Fundación para el Desarrollo Institucional de las Organizaciones Sociales Fundación Dis	• n.c.p.	9499 Actividades de otras asociaciones
Corporación Puntos Cardinales	• n.c.p.	9499 Actividades de otras asociaciones
Fundación para la Economía y Desarrollo Social Fedes	• n.c.p.	9499 Actividades de otras asociaciones
Fundación Zenues Trenzando Futuro -Fundación Social para el Desarrollo Integral Comunitario	• n.c.p.	9499 Actividades de otras asociaciones
Fundación para el Desarrollo Agrícola Social y Tecnológico Fundaset	• n.c.p.	9499 Actividades de otras asociaciones
Fundación Amor por todos los Colombianos	• n.c.p.	9499 Actividades de otras asociaciones
Fundación Conexión Sistemica	• n.c.p.	9499 Actividades de otras asociaciones
Fundación Batís	• n.c.p.	9499 Actividades de otras asociaciones
Centro de Estudios Interdisciplinarios Básicos y Aplicados Ceiba	• n.c.p.	9499 Actividades de otras asociaciones
Fundación Prosocial y del Medio Ambiente Mejor hábitat	• n.c.p.	9499 Actividades de otras asociaciones
Fundación Oceanía 2030	• n.c.p.	9499 Actividades de otras asociaciones
Fundación Gepic	• n.c.p.	9499 Actividades de otras asociaciones
Fundación Sahed	• n.c.p.	9499 Actividades de otras asociaciones
Fundación K Colombia Natalia Botero Escobar	• n.c.p.	9499 Actividades de otras asociaciones
Fundación Acciones Integrales para la Vida	• n.c.p.	9499 Actividades de otras asociaciones
Fundacion Trabajando Unidos	• n.c.p.	4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil 8230 Organización de convenciones y eventos comerciales 9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p. 9499 Actividades de otras asociaciones
Fundacion para la Gestión del Riesgo FGR	• n.c.p.	9499 Actividades de otras asociaciones 7020 Actividades de consultoría de gestión
Fundacion para el Fomento de la Lectura Funda lectura	• n.c.p.	9499 Actividades de otras asociaciones 9101 Actividades de bibliotecas y archivos 8560 Actividades de apoyo a la educación 5811 Edición de libros

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 101 de 134

Con el fin de identificar los aspectos más importantes del sector en el cual se clasifica el presente proceso se verificaron las diferentes fuentes de consulta entre las cuales se encuentra la Superintendencia de Sociedades con el fin de identificar las empresas clasificadas como “ECAL” y que pueden participar en el desarrollo del objeto contractual.

	Empresas Ecal
MiPymes	JCP Asociados s.a.s
MiPymes	Fam s.a.s
MiPymes	Club de Caza Tiro y Pesca Diana s.a
MiPymes	Flórez e Hijos s en c Civil
MiPymes	Compro campo s.a.s
MiPymes	Ziel s.a.s
MiPymes	Club Union s.a
MiPymes	Betancur Villa s en c
MiPymes	Club Orión s.a
MiPymes	Petroco s.a.
MiPymes	KHS Andes s.a.s
MiPymes	Proseguir s.a.s
MiPymes	JCP Asociados s.a.s
MiPymes	Fam s.a.s
MiPymes	Club de Caza Tiro y Pesca Diana s.a

Tabla N° 32– Fuente Actividades Económicas Fuente Sistema de Información Empresarial – SIE

Análisis del sector de las características de las empresas que pueden ofrecer sus servicios para desarrollar el contrato que se pretende celebrar


De acuerdo con cifras publicadas por la Superintendencia de Sociedades, se tiene que en relación con las empresas que se encuentran clasificadas en el código CIU Rev. 4a.C con las siguientes actividades económicas las cuales se relacionan con el presente proceso a desarrollar.

Para el análisis financiero del sector se tiene en cuenta las actividades que tienen mayor similitud con el objeto del proceso que se está adelantando, para lo cual se toma la información financiera reportada a la Superintendencia de Sociedades publica en el módulo **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS**, usando las empresas incluidas en el Registro Único Empresarial y Social –RUES con Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIU con los siguientes códigos.

- **5590 - Otros tipos de alojamiento n.c.p**
- **8790 - Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento**
- **8890 - Otras actividades de asistencia social sin alojamiento**
- **9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p**
- **9900 - Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales**

Conforme a lo establecido en el Decreto N° 579 del 31 de mayo del 2021: Por medio del cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. Para lograr lo anterior, se adicionaron algunos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Que atendiendo lo anterior, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021 las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 102 de 134

proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

Que en virtud de lo anterior la entidad presenta análisis financiero de los últimos tres años, tal y como lo establece la citada norma.

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección debe incluir criterios de verificación financiera según lo establecido en los numerales 3. “Capacidad Financiera” y 4. “Capacidad Organizacional”, del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, a continuación, se analiza los índices financieros de empresas del sector relativo al objeto de la contratación, así:

Nota: Al momento de estructurar el estudio del sector para este proceso se tuvo en cuenta la información disponible por parte de la superintendencia de Sociedades (2019-2020-2021), no obstante, al momento de realizar la evaluación financiera y Organizacional la secretaria Distrital de la Mujer realizara la verificación conforme a la información financiera reportada en el RUP en relación a las últimas tres vigencias que estén vigentes y en firme.

Objeto: “Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la modalidad rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia”

Presupuesto total: El presupuesto del proceso de selección que corresponde a la operación y mantenimiento de 1 Casa Refugio equivale a la suma total de **(Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Millones Ciento Once Mil Doscientos Veinticuatro Pesos Mcte. (\$1.434.111.224,00))**

Se señala que para obtener la información de referencia para establecer los indicadores financieros se realizaron búsquedas de las empresas de los sectores identificados en las siguientes bases de datos públicas que contienen la información de los estados financieros de las ECAL con corte a 31 de diciembre del 2019, 2020 y 2021.

- **Entidades con ánimo de lucro “ECAL”**

Los indicadores solicitados en el presente documento para efectos de verificar la capacidad financiera del proponente se tomaron de un análisis teniendo como marco de referencia la información financiera reportada por la Superintendencia de Sociedades en el módulo Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS.

Considerando que el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, por medio se modifica el artículo 12 de la ley 590 de 2000 establece que: “Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación”.

- **Análisis Financiero por Actividad Económica con Corte al 2019.**

Sec.	Razón Social	Razón Social	Capital de Trabajo	Liquidez Activo	Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad patrimonio	Rentabilidad del activo
1	MYPYMES	JCP Asociados s.a.s	\$ 4.169.256,00	\$ 9,57	10,00%	- 333,18	-4,95%	-4,44%
2	MYPYMES	Betancur Villa Y Cia S En C	-\$ 377.441,00	0,40	20,00%	253.825,57	77,93%	62,63%
3	MYPYMES	Neo s.a.s	-\$ 108.888,00	0,65	82%	2,47	36%	7%
4	MYPYMES	Club Unión s.a	\$ 48.580,00	2,96	10%	Indeterminado	14,00	13%
5	MYPYMES	Club de Caza Tiro y Pesca Diana s.a. Cazadiana	-\$ 1.069.751,00	0,78	0,46%	- 70,99	-3%	-1,8%
6	MYPYMES	Florez J E Hijos S en C Civil	\$ 864.290,00	\$ 2,27	0,17%	21%	2%	1m35%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 103 de 134

7	MYPYMES	Proseguir s.a.s	\$ 19.754.046,00	\$ 4,47	20%	18,41	13%	10%
8	MYPYMES	Ziel s.a.s	\$ 839.214,00	2,48	33,00%	1,44	3%	2%
10	MYPYMES	Petroco s.a	-\$ 909.424,00	0,96	0,43%	6,91	26%	15%

Tabla N° 33– Fuente Actividades Económicas Fuente Sistema de Información Empresarial – SIE

Análisis estadístico de los datos: Con la finalidad tener una muestra homogénea, se extrajeron los datos atípicos, los cuales de haberse incluido representarían resultados sesgados y dispersos de la media muestral.

• **Análisis Financiero por Actividad Económica con Corte al 2020.**

Sec.	Razón Social	Razón Social	Capital de Trabajo	Liquidez Activo	Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad patrimonio	Rentabilidad del activo
1	MYPYMES	JCP Asociados s.a.s	\$ 4.286.597,00	8,70	11%	- 224,29	-3,46%	-3,07%
2	MYPYMES	Club de Caza Tiro y Pesca Diana s.a Cazadiana	-\$ 1.080.880,00	1,00	54,00	- 11,68	-3,46%	-1,60%
3	MYPYMES	Ziel s.a.s	704.730	4,62	23%	- 16,95	-23,73%	-18,75%
4	MYPYMES	Petroco s.a.	3.152.482	1,38	34%	3,00	8,90%	5,88%
5	MYPYMES	Florez J E Hijos S en C Civil	6.662.037	2,59	16%	- 7,34	-0,12%	-0,10%
6	MYPYMES	Club Orión s.a	\$ 27.756,00	2,03	1%	Indeterminado	- 40,00	-39,00%
7	MYPYMES	The Louis Berger Group Colombia	- 57.138	20,29	107%	Indeterminado	107,82%	-7,44%
8	MYPYMES	Pafami s.a.	18.139.546	40,61	16%	Indeterminado	18,33%	15,48%
9	MYPYMES	Convetur s a s	1.896.193.369	4,89	23%	177,18	37,37%	28,79%
10	MYPYMES	Euonia s.a.s	1.216.306.624	7,16	14%	Indeterminado	26,80%	23,05%
11	MYPYMES	Inversiones para Desarrollo Tecnológico Empresarial Ltda	1.072.832.302	25,31	3%	Indeterminado	20,92%	20,37%
12	MYPYMES	Ascodes s.a.s	1.656.411.933	5,99	28%	4,80	14,66%	10,58%
13	MYPYMES	Hogares de Paso la Maloka s a s	3.577.622.518	97,68	9%	173898,6%	34,03%	30,89%
14	MYPYMES	Fam Sociedad Por Acciones Simplificadas	- 1.267.128	0,6	82	0,8%	29,39%	5,42%

Tabla N° 34– Fuente Actividades Económicas Fuente Sistema de Información Empresarial – SIE

Análisis estadístico de los datos: Con la finalidad tener una muestra homogénea, se extrajeron los datos atípicos, los cuales de haberse incluido representarían resultados sesgados y dispersos de la media muestral.

• **Análisis Financiero por Actividad Económica con Corte al 2021.**

Sec.	Razón Social	Razón Social	Capital de Trabajo	Liquidez Activo	Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad patrimonio	Rentabilidad del activo
1	MYPYMES	JCP Asociados s.a.s	\$ 4.747.232.000,00	13,01	0,08	582,36	12,94%	11,93%
2	MYPYMES	Fam s.a.s	-\$ 917.827.000,00	0,76	0,65	5,76	72,82%	25,52%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 104 de 134

3	MYPYMES	Club de Caza Tiro y Pesca Diana s.a	-\$ 1.008.719.000,00	0,89	0,60	-21,12	-3,98%	-1,61%
4	MYPYMES	Flórez e Hijos en c Civil	\$ 768.696,00	2,97	0,16	-175,08	-0,93%	-0,78%
5	MYPYMES	Compro campo s.a.s	\$ 3.326.319.000,00	1,89	0,52	11,49	12,75%	6,06%
6	MYPYMES	Ziel s.a.s	\$ 552.546.000,00	5,29	0,14	-13,52	-11,17%	-9,66%
7	MYPYMES	Club Union s.a	\$ 46.103.000,00	0	0,10	No Gastos en Intereses	-0,02%	-0,01%
8	MYPYMES	Betancur Villal s en c	-\$ 381.943,00	0,39	0,23	No Gastos en Intereses	15,51%	11,97%
9	MYPYMES	Club Orión s.a	\$ 28.470.000,00	2,02	0,02	No Gastos en Intereses	0,13%	0,13%
10	MYPYMES	Petroco s.a.	\$ 5.524.122.000,00	1,72	0,33	9,15	21,64%	14,57%
11	MYPYMES	KHS Andes s.a.s	\$ 4.606.835.000,00	3,55	0,28	No Gastos en Intereses	39,65%	28,74%
12	MYPYMES	Proseguir s.a.s	\$ 27.423.734.000,00	8,53	0,17	71,16	9,71%	8,09%

Tabla N° 35– Fuente Actividades Económicas Fuente Sistema de Información Empresarial – SIE

Análisis estadístico de los datos: Con la finalidad tener una muestra homogénea, se extrajeron los datos atípicos, los cuales de haberse incluido representarían resultados sesgados y dispersos de la media muestral.

Con el fin tener una perspectiva del comportamiento de los Indicadores del sector en relación a las tres (3) Vigencias objeto del análisis, se procede a promediar los datos obtenidos de cada uno del análisis realizado para cada vigencia.

Para obtener los índices financieros se utiliza como referencia la función estadística de la “Mediana”, obtenido los siguientes resultados.

Mediana	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del Activo
	activo corriente/ pasivo corriente >	pasivo total /activo total <	Utilidad operacional/gastos de intereses	Utilidad operacional /patrimonio	utilidad operacional /activo total
Año 2019	2,27	0,20	1,96	13,00%	8,00%
Año 2020	5,99	0,16	-2,17	15,00%	6,00%
Año 2021	1,95	0,20	7,45	11,23%	7,08%
Promedio	3,40	0,18	2,41	13,08%	7,03%


Tabla N° 3 – Fuente Actividades Económicas Fuente Sistema de Información Empresarial – SIE

- Respecto a la razón de liquidez, puede entenderse que, en promedio, las empresas del sector estudiado por cada \$1 adeudado cuentan con **\$3,40** pesos para pagar o respaldar las deudas Contraídas en desarrollo de su actividad.
- En cuanto a la razón de endeudamiento se observa que de cada \$1 que las empresas del sector poseen en activos, **\$0,18** pesos ha sido financiado por socios y/o proveedores, que puede traducirse en un nivel de endeudamiento del **18,00%** de los activos con lo cual una empresa muestra la capacidad de responder por sus obligaciones financieras.
- Frente a la cobertura de intereses, se observa que las empresas del sector están en capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras, sin embargo, es importante tener en cuenta que el resultado mínimo de esta razón debe ser 1,00 y para este caso el **2,41**
- La rentabilidad refleja que el patrimonio de las empresas del sector tuvo una rentabilidad del **13,08%** durante el periodo observado y que, a su vez, los activos tuvieron una rentabilidad del **7,03%**.

La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Capital de Trabajo = Para efectos del presente proceso, quedará habilitado si su capital de trabajo es igual o superior al 25% del total del presupuesto oficial de la casa Refugio.

Liquidez = Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a 1.20

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 105 de 134

Endeudamiento = Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado con un índice de endeudamiento menor o igual al 0,63. (para que se refleje un nivel de endeudamiento adecuado)

Razón de Cobertura de Intereses = Para efectos del presente proceso el proponente quedará habilitado si su índice razón de cobertura de intereses es igual o superior a 1,15

Para el caso de los proponentes que en este indicador su resultado sea INDETERMINADO, como consecuencia de no presentar gastos de intereses. El resultado de la evaluación será habilitado en este índice. Indicadores de capacidad organizacional.

La capacidad organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Rentabilidad de Patrimonio = Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su rentabilidad de patrimonio sea igual o superior a 0,05.

Rentabilidad Sobre Activos = Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su rentabilidad sobre activos sea o igual o superior a 0,04.

Para la definición de los Indicadores financieros y de Capacidad Organizacional se tuvo en cuenta los resultados del análisis del sector, aunque se evidencia que los promedios del sector son mayores a los requeridos por la entidad los mismos son acordes al presupuesto oficial y el tiempo de ejecución del proceso, con el fin de lograr una mayor pluralidad de oferentes en desarrollo del proceso.

Nota N° 1: Para la verificación financiera y organizacional de los oferentes plurales, se obtendrán los índices aplicando la siguiente fórmula.

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota N° 2: Si el proponente no cumple con alguno de los anteriores indicadores, la evaluación financiera será No Habilitado.

Nota N° 3: En el caso de presentarse un proponente plural en donde sus integrantes sean una ECAL y una ESAL la evaluación financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta los indicadores solicitados para las ECAL, esto con el fin de garantizar que el proponente tenga la rentabilidad del activo y del patrimonio idóneo para la ejecución contractual y las obligaciones derivadas

• **Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional Solicitados “ECAL”**


Tipo de requisito	Indicador	Resultado Habilitante
Capacidad Financiera	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,20 veces
	Índice de Endeudamiento	Igual o Menor a 0,63
	Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,15
	Capital de Trabajo	Igual o mayor al 25 %
Capacidad Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
	Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,04

Tabla N° 37– Fuente Actividades Económicas Fuente Sistema de Información Empresarial – SIE

• **Empresas sin ánimo de lucro “ESAL”**

En la investigación de sector se evidenció que algunas fundaciones, corporaciones y universidades también pueden cubrir la necesidad de la Entidad debido a que poseen una estructura multidisciplinaria.

Procedimos a buscar en el Registro Único Empresarial y Social de entidades sin ánimo de lucro que pueden cumplir con el servicio requerido por la entidad y mediante esta herramienta se identificaron los indicadores de varias empresas, bajo la actividad: 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 106 de 134

Para obtener los índices financieros se utiliza como referencia la función estadística de la “MEDIANA”, obtenido los siguientes resultados.

- Análisis Financiero por Actividad Económica con Corte al 2019.**

Sec	Razón Social	Capital de Trabajo	Liquidez Activo	Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad patrimonio	Rentabilidad del activo
1	Fundacion Autogestionaria para el Desarrollo Integral de las Comunidades Afrodescendientes	34.437.497,00	2,69	44,2%	Indeterminado	4,36%	2,43%
2	Fundacion Humedal de Torca Guaymaral	12.205.886,00	1,44	92,2%	Indeterminado	0,38%	0,03%
3	Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá	8.511.543.000,00	1,80	59,6%	21,02	23,08%	9,33%
4	Fundacion XIXA y Pueda Tambien Actuar Bajo la Sigla FUNXI	1.426.000.000,00	58,04	1,3%	Indeterminado	17,90%	17,67%
5	Corporación para el Fomento Social de Colombia - Cofesco	1.606.509.481,00	8,08	39,5%	3,18	31,43%	60,50%
6	Asociación para el Desarrollo y la Democracia	9.352.555,00	1,67	34,0%	Indeterminado	58,78%	38,80%
7	F R B Fundación Antonio Restrepo Barco	29.090.077.000,00	22,13	1,9%	6.947,49	7,44%	7,30%
8	Fundacion Apoyar Fundap	1.173.096.015,00	2,02	47,6%	Indeterminado	15,45%	8,10%
9	Fundación Colombia Útil	528.256.587,00	10,26	6,5%	467,56	4,82%	4,51%
10	Fundación Fraternidad	143.136.582,00	4,06	47,0%	259,70	62,89%	33,33%
11	Fundación para la Orientación Familiar - Funof	845.304.425,00	1,53	50,4%	-74,52	-28,26%	-14,01%
12	Fundación Proyecto Nuevo	3.052.260.007,00	4,18	22,3%	3,04	23,72%	18,42%
13	Fundación Social Colombiana Cedavida	1.938.621.467,00	2,35	38,0%	Indeterminado	28,84%	17,88%
14	Fundacion Colombia una Nacion Civica Fundacion Concivica o Tambien Podra - Fundacion Concivica	8.537.965.008,00	2,27	41,2%	2,09	7,46%	4,38%
15	Fundación para el Desarrollo Económico y Empresarial Qualitas Training Tool	608.789.214,00	2,13	49,7%	122,74	103,59%	52,10%
16	Fundación para el Desarrollo Institucional de las Organizaciones Sociales Fundación Dis	-178.368.403,00	0,58	91,1%	Indeterminado	250,77%	22,39%
17	Corporación Puntos Cardinales	1.104.393.189,00	348,51	0,3%	771,87	29,34%	29,26%
18	Fundación para la Economía y Desarrollo Social Fedes	104.600.000,00	17,09	5,4%	227,20	24,89%	94,59%
19	Fundación Zenues Trenzando Futuro -Fundación Social para el Desarrollo Integral Comunitario	9.758.307.871,00	26,34	2,8%	217,51	11,61%	11,28%
20	Fundacion para el Desarrollo Agricola Social y Tecnologico Fundaset	1.859.323.536,00	1,71	68,1%	7,25	66,65%	31,90%
21	Fundación Amor por todos los Colombianos	75.653.351,00	1,90	41,8%	Indeterminado	9,45%	5,50%
22	Fundacion Conexion Sistematica	153.224.184,00	18,30	4,0%	Indeterminado	16,65%	15,98%
23	Centro de Estudios Interdisciplinarios Basicos y Aplicados Ceiba	276.267.369,00	1,66	98,4%	269,26	47,71%	0,76%
24	Fundacion Prosocial y del Medio Ambiente Mejorhabitat	623.092.462,00	16,49	5,6%	16,38	14,44%	13,63%
25	Fundacion Gepic	362.436.435,00	17,14	4,8%	Indeterminado	21,60%	20,57%
26	Fundacion Sahed	339.910.119,00	3,73	13,5%	92,94	8,30%	7,17%
27	Fundacion K Colombia Natalia Botero Escobar	110.500.723,00	2,01	85,7%	Indeterminado	140,18%	20,00%
28	Fundacion Acciones Integrales para la Vida	105.067.000,00	108,21	2,8%	40,92	18,57%	18,05%

Tabla N° 38– Fuente Actividades Económicas Fuente Sistema de Información Empresarial – SIE

Análisis estadístico de los datos: Con la finalidad tener una muestra homogénea, se extrajeron los datos atípicos, los cuales de haberse incluido representarían resultados sesgados y dispersos de la media muestral.

- Análisis Financiero por Actividad Económica con Corte al 2020.**

Sec.	Razón Social	Capital de Trabajo	Liquidez Activo	Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad patrimonio	Rentabilidad del activo
1	Fundacion Autogestionaria para el Desarrollo Integral de las Comunidades Afrodescendientes	32.281.164,00	2,34	51,0%	Indeterminado	2,13%	1,04%
2	Fundacion Humedal de Torca Guaymaral	-10.105.332,00	0,66	152,2%	Indeterminado	130,58%	-68,12%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 107 de 134

3	Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá	8.659.216.000,00	1,61	74,3%	-29,13	-47,54%	-12,21%
4	Fundacion XIXA y Pueda Tambien Actuar Bajo la Sigla FUNXI	1.648.170.000,00	62,04	1,4%	87,59	33,75%	33,29%
5	Corporación para el Fomento Social de Colombia - Cofesco	4.300.132.813,00	12,46	49,7%	138,13	57,89%	29,09%
6	Asociación para el Desarrollo y la Democracia	5.242.000,00	1,64	16,6%	Indeterminado	273,71%	228,38%
7	F R B Fundación Antonio Restrepo Barco	24.707.789.000,00	6,42	5,9%	654,47	0,83%	0,78%
8	Fundacion Apoyar Fundap	1.678.792.691,00	3,77	35,3%	Indeterminado	30,08%	19,46%
9	Fundación Colombia Útil	586.651.925,00	43,49	1,6%	3.374,46	3,96%	3,90%
10	Fundación Fraternidad	665.357.420,00	23,93	63,9%	6.518,54	32,04%	11,57%
11	Fundación para la Orientación Familiar - Funof	638.045.928,00	2,34	26,4%	35,08	4,11%	3,02%
12	Fundación Proyecto Nuevo	3.041.959.520,00	6,99	13,2%	0,55	1,41%	1,23%
13	Fundación Social Colombiana Cedavida	2.985.245.805,00	3,48	36,9%	Indeterminado	28,19%	17,79%
14	Fundacion Colombia una Nacion Civica Fundacion Concivica o Tambien Podra - Fundacion Concivica	8.167.873.808,00	10,49	9,9%	1,45	3,61%	3,25%
15	Fundación para el Desarrollo Económico y Empresarial Qualitas Training Tool	280.634.923,00	2,56	35,5%	107,78	110,16%	71,00%
16	Fundación para el Desarrollo Institucional de las Organizaciones Sociales Fundación Dis	-177.211.095,00	0,61	91,8%	Indeterminado	0,35%	0,03%
17	Corporación Puntos Cardinales	1.726.413.996,00	631,16	0,2%	871,66	21,48%	21,45%
18	Fundación para la Economía y Desarrollo Social Fedes	94.600.000,00	15,55	5,4%	76,54	33,69%	31,87%
19	Fundación Zenues Trenzando Futuro -Fundación Social para el Desarrollo Integral Comunitario	10.417.275.371,00	25,99	2,9%	156,18	6,58%	6,39%
20	Fundacion para el Desarrollo Agricola Social y Tecnologico Fundaset	3.508.223.305,00	2,27	67,9%	3,52	58,31%	18,74%
21	Fundación Amor por todos los Colombianos	-28.798.808,00	0,66	86,8%	Indeterminado	86,66%	11,42%
22	Fundacion Conexion Sistematica	188.078.965,00	20,50	3,8%	Indeterminado	12,62%	12,14%
23	Fundacion Batis	8.584.507,00	1,38	11,8%	7,14	10,77%	9,49%
24	Centro de Estudios Interdisciplinarios Basicos y Aplicados Ceiba	401.713.009,00	1,77	98,4%	22,96	6,33%	0,10%
25	Fundacion Prosocial y del Medio Ambiente Mejorhabitat	628.428.774,00	15,06	5,5%	12,77	11,59%	10,95%
26	Fundacion Oceania 2030	9.368.686.713,00	34,52	2,8%	2.046,52	151,12%	146,93%
27	Fundacion Gepic	308.881.805,00	14,10	4,8%	Indeterminado	10,78%	10,26%
28	Fundacion Sahed	327.179.925,00	2,83	24,0%	49,03	9,42%	7,16%
29	Fundacion K Colombia Natalia Botero Escobar	207.544.331,00	1,96	40,3%	Indeterminado	72,67%	43,40%
30	Fundacion Acciones Integrales para la Vida	84.356.000,00	201,85	2,3%	341,46	17,53%	17,12%

Tabla N° 39- Fuente Actividades Económicas Fuente Sistema de Información Empresarial - SIE

Análisis estadístico de los datos: Con la finalidad tener una muestra homogénea, se extrajeron los datos atípicos, los cuales de haberse incluido representarían resultados sesgados y dispersos de la media muestral.

• Análisis Financiero por Actividad Económica con Corte al 2021.

Sec.	Razón Social	Capital de Trabajo	Liquidez Activo	Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad patrimonio	Rentabilidad del activo
1	Fundacion Autogestionaria para el Desarrollo Integral de las	\$ 45.740.970,00	16,24	0,36	Indeterminado	0,13	0,08



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS


Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 108 de 134

	Comunidades Afrodescendientes						
2	Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá	\$ 795.530.000,00	1,04	0,83	-40,23	-0,95	-0,16
3	Fundacion XIXA y Pueda Tambien Actuar Bajo la Sigla FUNXI	\$ 1.246.524.540,00	56,40	0,01	141,04	0,34	0,34
4	Corporación para el Fomento Social de Colombia - Cofesco	\$ 2.475.174.227,00	5,36	0,34	70,96	0,08	0,05
5	Corporacion para la Investigación y Desarrollo de la Democracia Cidemos	\$ 1.411.568.155,00	3,90	0,51	7,64	0,15	0,07
6	Fundación Antonio Restrepo Barco	\$ 21.627.339.000,00	5,17	0,06	-356,46	-0,03	-0,03
7	Fundacion Apoyar Fundap	\$ 1.309.266.335,00	3,29	0,39	Indeterminado	0,05	0,03
8	Fundación Colombia Útil	\$ 545.069.263,00	12,71	0,05	832,92	0,12	0,11
9	Fundación Fraternidad	\$ 929.157.930,00	53,32	0,65	3517,96	0,27	0,09
10	Fundación para la Orientación Familiar - Funof	\$ 459.719.304,00	1,58	0,40	161,53	0,12	0,07
11	Fundación Proyecto Nuevo	\$ 4.170.168.475,00	6,99	0,13	5,14	0,31	0,27
12	Fundación Social Colombiana Cedavida	\$ 2.289.703.326,00	3,10	0,27	Indeterminado	0,15	0,11
13	Fundacion Colombia una Nacion Civica Fundacion Concivica o Tambien Podra - Fundacion Concivica	\$ 8.572.161.402,00	13,83	0,08	1,96	0,03	0,03
14	Fundación para el Desarrollo Económico y Empresarial Qualitas Training Tool	\$ 51.732.819,00	1,43	0,43	32,95	1,56	0,88
15	Fundación para el Desarrollo Institucional de las Organizaciones Sociales Fundación Dis	-\$ 172.291.197,00	0,61	0,88	Indeterminado	0,53	0,06
16	Corporacion Puntos Cardinales	\$ 2.008.172.393,00	497,21	0,00	1.499,90	0,21	0,21
17	Fundación para la Economía y Desarrollo Social Fedes	\$ 100.500.000,00	21,10	0,04	58,99	0,24	0,23
18	Fundación Zenues Trezando Futuro - Fundación Social para el Desarrollo Integral Comunitario	\$ 10.834.195.711,00	Indeterminado	0,01	71,01	0,03	0,03
19	Fundacion para el Desarrollo Agrícola Social y Tecnológico Fundaset	\$ 4.019.358.191,00	2,69	0,69	2,53	0,24	0,07
20	Fundación Amor por todos los Colombianos	\$ 73.609.359,00	2,14	0,31	Indeterminado	0,21	0,14
21	Fundacion Conexión Sistemica	\$ 216.817.390,00	25,48	0,03	Indeterminado	0,09	0,09

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 109 de 134

22	Centro de Estudios Interdisciplinarios Básicos y Aplicados Ceiba	-\$ 245.791.025,00	0,75	0,95	476,21	0,58	0,02
23	Fundación Prosocial y del Medio Ambiente Mejorhabitat	\$ 700.897.585,00	4,95	0,17	29,17	0,27	0,23
24	Fundacion Gepic	\$ 380.230.732,00	18,70	0,18	45,46	0,56	0,46

Tabla N° 40– Fuente Actividades Económicas Fuente Sistema de Información Empresarial – SIE

Análisis estadístico de los datos: Con la finalidad tener una muestra homogénea, se extrajeron los datos atípicos, los cuales de haberse incluido representarían resultados sesgados y dispersos de la media muestral.

Con el fin tener una perspectiva del comportamiento de los Indicadores del sector en relación a las tres (3) Vigencias objeto del análisis, se procede a promediar los datos obtenidos de cada uno del análisis realizado para cada vigencia.

Para obtener los índices financieros se utiliza como referencia la función estadística de la “MEDIANA”, obtenido los siguientes resultados.

Mediana	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del Activo
	activo corriente/ pasivo corriente >	pasivo total /activo total <	Utilidad operacional/gastos de intereses	Utilidad operacional /patrimonio	utilidad operacional /activo total
Año 2019	3,21	0,39	28,65	20,00%	17,00%
Año 2020	5,09	0,20	35,99	15,00%	11,00%
Año 2021	5,17	0,29	29,17	18,00%	8,00%
Promedio	4,49	0,29	31,27	17,67%	12,00%

Tabla N° 41– Fuente Actividades Económicas Fuente Sistema de Información Empresarial – SIE

a. Respecto a la razón de liquidez, puede entenderse que, en promedio, las empresas del sector estudiado por cada \$1 adeudado cuentan con **\$4,49** pesos para pagar o respaldar las deudas Contraídas en desarrollo de su actividad.


b. En cuanto a la razón de endeudamiento se observa que de cada \$1 que las empresas del sector poseen en activos, **\$0,29** pesos ha sido financiado por socios y/o proveedores, que puede traducirse en un nivel de endeudamiento del **29,00%** de los activos con lo cual una empresa muestra la capacidad de responder por sus obligaciones financieras.

c. Frente a la cobertura de intereses, se observa que las empresas del sector están en capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras, sin embargo, es importante tener en cuenta que el resultado mínimo de esta razón debe ser 1,00 y para este caso el **31,27**

d. La rentabilidad refleja que el patrimonio de las empresas del sector tuvo una rentabilidad del **17,67%** durante el periodo observado y que, a su vez, los activos tuvieron una rentabilidad del **12,00%**.

La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Capital de Trabajo = Para efectos del presente proceso, quedará habilitado si su capital de trabajo es igual o superior al 25,00% del total del presupuesto oficial de cada casa Refugio

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 110 de 134

Liquidez = Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a 1,20

Endeudamiento = Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado con un índice de endeudamiento menor o igual al 0,63 (para que se refleje un nivel de endeudamiento adecuado)

Razón de Cobertura de Intereses = Para efectos del presente proceso el proponente quedará habilitado si su índice razón de cobertura de intereses es igual o superior a 1,15

Para el caso de los proponentes que en este indicador su resultado sea INDETERMINADO, como consecuencia de no presentar gastos de intereses. El resultado de la evaluación será habilitado en este índice. Indicadores de capacidad organizacional.

La capacidad organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Rentabilidad de Patrimonio = Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su rentabilidad de patrimonio sea igual o superior a 0,00.

Rentabilidad Sobre Activos = Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su rentabilidad sobre activos sea o igual o superior a 0,00.

Para la definición de los Indicadores financieros y de Capacidad Organizacional se tuvo en cuenta los resultados del análisis del sector, aunque se evidencia que los promedios del sector son mayores a los requeridos por la entidad los mismos son acordes al presupuesto oficial y el tiempo de ejecución del proceso, con el fin de lograr una mayor pluralidad de oferentes en desarrollo del proceso.

Nota N° 1: Para la verificación financiera y organizacional de los oferentes plurales, se obtendrán los índices aplicando la siguiente fórmula.

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 2: Si el proponente no cumple con alguno de los anteriores indicadores, la evaluación financiera será No Habilitado.

Nota 3: En el caso de presentarse un proponente plural en donde sus integrantes sean una ECAL y una ESAL la evaluación financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta los indicadores solicitados para las ECAL, esto con el fin de garantizar que el proponente tenga la rentabilidad del activo y del patrimonio idóneo para la ejecución contractual y las obligaciones derivadas.

Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional Solicitados “ESAL”

Tipo de requisito	Indicador	Resultado Habilitante
Capacidad Financiera	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,20 veces
	Índice de Endeudamiento	Igual o Menor a 0,63
	Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,15
	Capital de Trabajo	Igual o mayor al 25 %
Capacidad Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,00
	Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,00

Tabla N° 42– Fuente Actividades Económicas Fuente Sistema de Información Empresarial – SIE

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 111 de 134

Los proponentes tanto ECAL como ESAL, deben tener en cuenta las siguientes notas:

Nota N°1 Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.


Nota N°2: Atendiendo lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada, la Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2019, 2020 o 2021, (para quienes presenten RUP renovado al 2022) o con corte al 31 de diciembre de 2020, 2021 o 2022, (para quienes presenten RUP renovado al 2023). En todo caso el RUP deberá estar vigente para el cierre del proceso y en firme a más tardar al término del traslado del informe de evaluación; entendida esta como la fecha límite definida en el cronograma del proceso.

La entidad tendrá en cuenta el corte de la información financiera a verificar de acuerdo con la fecha de renovación dispuesta por la Ley, en todo caso el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

5.1.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de la Mujer determina que teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad escogida, para el presente caso se tendrán en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que se determinará así:

Se ponderarán únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente estudio previo. La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 112 de 134

elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en este documento y en el pliego de condiciones aplicando los siguientes factores:

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Factor económico	Propuesta económica	30
Factor de calidad – 59,75 puntos.	Estrategias de acceso a herramientas digitales para mujeres, niños y niñas.	29,95
	Estrategias de formación complementaria	29,8
Factor a emprendimientos y empresas de mujeres	Emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.	0,25
Apoyo a la industria nacional	Protección a la industria nacional	10
TOTAL		100 puntos.

NOTA1: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

NOTA 2: La operatividad de la plataforma del SECOP II en los puntajes señalados en sección (criterios de selección), no permiten la incorporación de decimales razón por la cual, el ponderable a aplicar será el descrito en el presente documento.

5.1.5. PROPUESTA ECONÓMICA

Para la evaluación económica total se procederá de la siguiente manera:

La evaluación económica se efectuará con base en el VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA LA CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL (*incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato*), por cada uno de los proponentes habilitados (Anexo de Oferta Económica), que corresponde a la sumatoria, del COSTO UNITARIO OFERTADO, de todos los ítems.


	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 113 de 134

Reglas para la evaluación de la propuesta económica: Se verificará que la propuesta se encuentre habilitada, para lo cual:

- Se debe expresar de forma detallada que el COSTO UNITARIO OFERTADO (incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones, de carácter nacional y distrital, legales a que haya lugar, contribuciones de carácter nacional legales en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato), para cada uno de los ítems ofertados esto es, COSTO UNITARIO OFERTADO por cada ítem, el cual no podrá superar el techo establecido por la Secretaría Distrital de Mujer como COSTO UNITARIO MÁXIMO. En caso de que supere el valor, la propuesta será rechazada.
- El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado el formato “**ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA**”, dejando expresamente detallado el precio unitario ofertado por cada ítem, expresado en moneda legal colombiana, **sin centavos, sin decimales, sin formulas**.
- El Proponente deberá ofertar los valores unitarios, expresados en moneda legal colombiana, sin centavos, sin decimales, sin formulas, y deben ajustarse al peso, redondearse o aproximarse de la siguiente forma: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso superior más cercano y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso inferior más cercano.
- Lo anterior, atendiendo lo señalado en el artículo 14 del Decreto 571 de 2022 “*Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones*”:


“ARTÍCULO 14.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorerías.. (...)”.

- La omisión total, entendida como la falta de diligenciamiento del COSTO UNITARIO OFERTADO, o indique que su valor es cero (0), genera el rechazo de la propuesta.
- La modificación de alguno de los datos en la descripción o cantidades, correspondientes a los ítems del “ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA”, genera el rechazo de la propuesta.
- El Comité Evaluador Técnico revisará que la oferta no se considere artificialmente baja conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 114 de 134

ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Para efectos de la ponderación económica se tomará el VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA LA CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL (incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones, de carácter nacional y distrital, legales a que haya lugar, contribuciones de carácter nacional legales en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato).
- Teniendo en cuenta que el presupuesto es a monto agotable, el proponente diligenciará OBLIGATORIAMENTE en el cuestionario electrónico del proceso de selección en la plataforma SECOP II, en la sección “PROPUESTA ECONOMICA”, en la casilla lista de precios, el total del Presupuesto Oficial del proceso, es decir, MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$1.434.111.224), el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección. **Se rechazará la oferta económica del proponente que diligencie un valor diferente al Presupuesto Oficial en la plataforma SECOP II, o que no diligencie valor alguno.**
- En caso de identificarse en el COSTO UNITARIO OFERTADO, valores con decimales o fórmulas que su resultado sea valores con decimales, la entidad aplicará a los valores unitarios de la oferta la regla de ajuste al peso, redondeo o aproximación que consiste en: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso superior más cercano y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso inferior más cercano. En todo caso, los valores ofertados no podrán superar los valores techo unitarios o totales definidos por la entidad.
- La Secretaria verificará que la propuesta económica se presente en el formato establecido por la Entidad. En caso contrario, la Entidad incluirá los valores ofertados en el formato establecido y el proponente asumirá el riesgo derivado de las posibles variaciones de redondeo y/o operaciones aritméticas, como resultado de este ejercicio, incluyendo el posible rechazo de la oferta o la aceptación de los precios definitivos resultado de la aplicación de las fórmulas de redondeo y/o corrección aritmética del “ANEXO DE OFERTA ECONOMICA”.
- Entiéndase como corrección aritmética: los errores e imprecisiones de tipo aritmético (operación matemática) que sean cometidos por el proponente en su oferta económica; los cuales serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la evaluación.
- Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 115 de 134

- El resultado de las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para los proponentes.
- Los costos directos, indirectos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaria Distrital de la Mujer no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- El valor a evaluar dentro de la oferta económica (VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA LA CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL), será el resultado de la sumatoria de los valores unitarios para cada ítem, luego de la verificación realizada.
- En la evaluación de las propuestas la Secretaria Distrital de la Mujer, determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual la entidad hará las correcciones correspondientes.
- En todo caso, las correcciones establecidas en las ofertas serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato. Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta conveniente para la entidad.
- **NOTA: EL VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA LA CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL** contempla la integralidad de los costos asociados a la puesta en marcha y operación de la Casa Refugio, incluyendo los gastos de administración.

La Secretaría Distrital de la Mujer asignará un máximo de (30) puntos a la propuesta económica de acuerdo con el método escogido, el cual será según los dos primeros dígitos decimales de la tasa representativa del mercado TRM que esté vigente el día siguiente del cierre del proceso de selección publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el sitio web oficial, y de acuerdo con los siguientes rangos se establecerá la metodología de cálculo a usar así:


Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número Método	Método
0.00 a 0.33	1	Media aritmética
0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Las definiciones de los métodos de la evaluación se presentan de la siguiente manera:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 116 de 134

Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales.

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = $\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a \bar{X}
$\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores mayores a \bar{X}


Donde,

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 117 de 134

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + X^-}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

X^- = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente: Formula

$$\text{a } X_A \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje } i = \left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales} \\ \left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{array} \right.$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta


V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 118 de 134

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde, G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$


Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 119 de 134

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.


5.1.4.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIDAD: PUNTAJE MÁXIMO PUNTOS 59,75.

5.1.4.2.1 ESTRATEGIAS DE ACCESO A HERRAMIENTAS DIGITALES: HASTA 29,95 PUNTOS.

Teniendo en cuenta el incremento en la sociedad de las Tecnologías de la Información y de la utilidad que genera las herramientas digitales en la sociedad, se considera como valor agregado que las mujeres rurales y campesinas, los niños y niñas, puedan acceder a medios digitales que les permitan desarrollar sus actividades sociales, culturales, de entretenimiento, educación, psicosociales y de acceso a otras garantías de derechos como a ofertas institucionales, financieras y de desarrollo, contenidos educativos en texto, animaciones e imágenes, etc.

Por ello se tendrá como criterio de evaluación a los proponentes que ofrezcan computadores portátiles adicionales a los mínimos exigidos para la operación de la casa, los cuales deben contar con software licenciado y conexiones a internet para ser usados en la casa refugio Modelo Rural. Estos no deberán tener costo adicional para la Secretaría Distrital de la Mujer y deberán entregarse y mantenerse durante toda la ejecución del contrato (entendiendo como toda la ejecución del contrato, el periodo comprendido entre el día calendario 16 posterior a la firma del acta de inicio y hasta la culminación del plazo del contrato y sus prórrogas), dentro de los 15 días calendario posteriores a la firma del acta de inicio con el cumplimiento de todas las condiciones establecidas y ofertadas, para ello el proponente deberá diligenciar el Anexo “ESTRATEGIAS DE ACCESO A HERRAMIENTAS DIGITALES” y realizar el respectivo ofrecimiento. Se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente metodología:

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD	4 computadores portátiles Sistema operativo windows 10 (64bit) Procesador intelcore i7 o sus semejantes. Velocidad procesador 1,6 GHZ. Cámara web HD Camera Bluetooth 4.2 (dual band) 2*2 Voltaje batería 37whrs Ram 8GB Disco duro 500 GB. Tamaño pantalla (pulgadas) 14"hd Puerto usb 1x usb 2.0	15 puntos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 120 de 134

	<p>Paquete de Office (programas mínimos word, excel, powerpoint) El software debe contar con la respectiva licencia para su uso.</p> <p>Deberá garantizarse acceso permanente al servicio de internet.</p> <p>Cada computador deberá contar con una mesa de 55 cm a 70 cm de ancho por 40 cm a 50 cm de largo o los 6 computadores se deberán ubicar en una mesa de mínimo 2 m² por 1 m²; más 6 sillas con espaldar de dimensiones acordes a las mesas o mesa.</p>	
	<p>6 computadores portátiles Sistema operativo windows 10 (64bit) Procesador intelcore i7 o sus semejantes. Velocidad procesador 1,6 GHZ. Cámara web HD Camera Bluetooth 4.2 (dual band) 2*2 Voltaje batería 37whrs Ram 8GB Disco duro 500 GB. Tamaño pantalla (pulgadas) 14"hd Puerto usb 1x usb 2.0 Paquete de Office (programas mínimos word, excel, powerpoint) El software debe contar con la respectiva licencia para su uso.</p> <p>Deberá garantizarse acceso permanente al servicio de internet.</p> <p>Cada computador deberá contar con una mesa de 55 cm a 70 cm de ancho por 40 cm a 50 cm de largo o los 6 computadores se deberán ubicar en una mesa de mínimo 2 m² por 1 m²; más 6 sillas con espaldar de dimensiones acordes a las mesas o mesa.</p>	29,95 puntos

Nota 1: De no ofertarse la anterior opción del criterio de calidad, el puntaje será cero (0).


Nota 2: De marcarse las dos opciones, el puntaje será cero (0)

Nota 3: Los criterios puntuables anteriores no serán acumulables, razón por la cual el total de puntos asignados por este criterio será de máximo veintinueve punto noventa y cinco (29,95) puntos.

5.1.4.2.2. ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Hasta 29,8 puntos

Con el fin de contribuir al desarrollo de la autonomía económica de las mujeres, el fortalecimiento de sus capacidades, su bienestar y el de su sistema familiar, así como, a la interrupción de los ciclos de violencia; se considera como valor agregado a la propuesta de atención y operación, la gestión e implementación de actividades de formación mediante talleres participativos.

Las actividades de formación que se implementen en la Casa Refugio rural deberán estar relacionadas con el desarrollo de conocimientos y habilidades para el manejo cotidiano de las finanzas personales, lo que implica que las mujeres acogidas puedan poner en práctica de manera crítica y desde un enfoque de género, herramientas básicas para una administración financiera como: guías de elaboración de presupuestos, estrategias de ahorro o de

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 121 de 134

generación de ingresos, uso de productos financieros y formas de acceso a crédito para fortalecer sus procesos de autonomía económica.

En el mismo sentido, es importante contribuir a la disminución de la brecha entre las mujeres rurales y urbanas en el uso y acceso a herramientas tecnológicas básicas como el internet y computadores, así como aportar a sus procesos educativos. Por esta razón, se considera esencial realizar en la Casa Refugio talleres de ofimática que permitan a las mujeres y a sus personas a cargo, desarrollar habilidades para el manejo de un procesador de palabras o elementos básicos para elaboración de documentos Word, desarrollo de hojas de cálculo, elaboración de presentaciones en formato Power Point, utilizar buscadores de información en internet, entre otras herramientas informáticas que les permitan participar y ser autónomas en procesos de formación y/o gestión laboral.

Por lo anterior, se tendrá como criterio de evaluación a los proponentes que ofrezcan talleres de formación complementaria en los temas previamente mencionados, que estén dirigidos a las mujeres acogidas en las Casa Refugio. Para ello, el proponente deberá diligenciar el Anexo “ESTRATEGIA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA” asignando el puntaje de acuerdo con la siguiente tabla.

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD	Cuatro (4) horas mensuales de talleres de ofimática y cuatro (4) horas mensuales de talleres de educación financiera.	15 puntos
	Seis (6) horas mensuales de talleres de ofimática y seis (6) horas mensuales de talleres de educación financiera.	29,8 puntos

Nota 1: De no ofertarse lo anterior opción del criterio de calidad, el puntaje será cero (0).

Nota 2: De marcarse las dos opciones, el puntaje será cero (0)

Nota 3: Los criterios puntuables anteriores no serán acumulables, razón por la cual el total de puntos asignados por este criterio será de máximo veintinueve punto ocho (29,8) puntos


Nota 4: La duración de los talleres podrá ser distribuida en máximo ocho (8) días al mes de conformidad al requerimiento de la supervisión o de quien este designe. Se debe presentar un cronograma mensual con la planeación del desarrollo de los talleres.

Nota 5: La Secretaría de la Mujer garantizará la participación de las mujeres acogidas, previo al consentimiento y voluntad de estas.

Nota 6: La ficha técnica de cada taller, en la cual se describa el objetivo, tema, la metodología, los talleristas y los materiales a usar en su desarrollo, deberá contar con la aprobación previa a su realización por parte de la supervisora del contrato o quien esta designe. Las fichas técnicas de los talleres deberán entregarse en un término no superior a quince (15) días calendario previos a su desarrollo. En todo caso, el inicio de los talleres deberá ser dentro del primer mes de ejecución del contrato, posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato. Los talleres deberán realizarse a partir de la fecha establecida en el cronograma mensual presentado y hasta el final de la ejecución del contrato y sus prórrogas.

5.1.4.3. FACTOR A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Invertir en el empoderamiento económico de las mujeres contribuye directamente a avanzar en la igualdad de oportunidades, la erradicación de la pobreza, a la eliminación de la discriminación y las

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 122 de 134

violencias en contra de las mujeres, objetivos misionales de la Secretaría Distrital de la Mujer que se encuentran con las acciones afirmativas dispuestas en el Decreto 1860 del 2021, lo que incluye criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del **Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021**. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del **Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021**, se le otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes

De esta manera, para el presente proceso de selección se estima que es conveniente otorgar 0.25 puntos a aquellos oferentes que acrediten con su propuesta el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones conforme al **Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021** así:


1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 123 de 134

anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Acreditación de alguno de los criterios establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	0.25

Nota 1: De no ofertarse lo anterior opción del criterio de incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres el puntaje será cero (0).

Nota 2: La acreditación de este criterio, se realizará con la entrega de lo solicitado en alguna de las condiciones que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 3: Los documentos de acreditación de este criterio deberán aportarse con la propuesta.

Nota 4: El cumplimiento de este requisito en caso de que sea ofertado, será verificado durante toda la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio por la supervisión designada.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 124 de 134

Nota 5. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (**parágrafo 1° del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021**)

Nota 6: Este criterio será objeto de ponderación siempre y cuando no hubiese sido objeto de susbanciación como criterio diferencial habilitante de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA del presente documento.

5.1.4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ (10) puntos.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen de los servicios ofrecidos por el proponente.	
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	5

- **SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre “Puntaje para la promoción de la industria nacional en los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 125 de 134

Procesos de Contratación de servicios.”, se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

- A) Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la **cédula de ciudadanía** correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.
- B) Residente en Colombia. **La Entidad verificará la visa de residencia** que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. **Debe allegarlo**
- C) Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el **Certificado de existencia y Representación Legal**.
- D) Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente que oferte los **10 puntos** deberá diligenciar el “Formato (A) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS -Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional” y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.


En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Solo debe diligenciar un formato por la figura asociativa y debe leer las instrucciones al inicio del mismo.

- **PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS PARA EXTRAJERON SIN TRATO NACIONAL**

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 126 de 134

Puntaje por incorporación de servicios colombianos, si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal A, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos **el 90%** de empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho **porcentaje durante la ejecución del Contrato.**

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato aportado por la Entidad denominado “Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS- Proponente extranjero incorporación de servicios nacionales”, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje.

En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA


Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el “Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS- Proponente extranjero incorporación de servicios nacionales” y se le otorgará al oferente plural solo 5 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, , en el evento de presentarse un empate entre los proponentes, la Secretaría Distrital de la Mujer utilizará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido las reglas que se detallarán en el correspondiente pliego de condiciones.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 127 de 134

La Matriz de Riesgos Previsibles, se encuentra anexa a los documentos del proceso de selección en formato PDF.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER identificada con el NIT 899.999.061-9 con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido mediante póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria), para el presente proceso póliza.

RIESGO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio.	30% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RIESGO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual plazo de ejecución del contrato

Nota 1: En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER identificada con el NIT 899.999.061-9 y el contratista, limitado únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER identificada con el NIT 899.999.061-9 como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3o de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 128 de 134

extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehiculos propios y no propios. El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, es decir 200 SMMLV.


8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **SÍ** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Título IV Capítulo I del Decreto Nacional 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del mencionado Decreto, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y el Manual para el manejo de los acuerdos comercial en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión Versión M-MACPC-14, con fecha de actualización 11/30/2021, con versión: 01 código: CCE-EICP-MA-03, fecha: 24/11/2021 se evidencia que la Secretaría Distrital de la Mujer hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo del **nivel municipal**.

El objeto del contrato a celebrar **NO** se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Por lo anterior, se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tanto, se cita de manera inicial en la revisión los plazos **de algunos** Acuerdos Comerciales para presentar las ofertas, así:

Plazo general		Plazo Bienes y Servicios	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 129 de 134

Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
Mexico	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	Valores
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	CHILE Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral \$ 1.028.247.507 COP PERU Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral \$ 488.417.566 COP
Canadá	N/A
Chile	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral \$ 1.028.247.507
Corea	N/A
Costa Rica	Sub-Central Bienes y servicios a partir de US \$498.000 *Umbral \$ 1.825.530.678 COP
Estados Unidos	N/A
México	N/A
Estados AELC	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral \$947.235.394
Triángulo Norte -El salvador - Guatemala	A partir del límite inferior a la menor cuantía
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte).	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral \$938.656.236
Israel	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG Umbral \$ 1.609.172.183,03
Reino Unido e Irlanda del Norte	N/A
Decisión 439 de 1998	Todos los procesos de contratación, independientemente del valor del Proceso de Contratación

LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11


Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 130 de 134

Acuerdo Comercial	¿vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	SI	SI	SI	NO	SI
Canada	SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SI	SI	SI	NO	SI
Corea	SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	N/A	N/A	NO
Mexico	SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC	SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte -El salvador -Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte.	SI	SI	SI	NO	SI
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	N/A	NO
Decisión 439 de 1998	SI	SI	No hay límite de cuantía	NO	SI

De conformidad con el análisis realizado se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por el Acuerdo Comercial de Alianza Pacífico (Chile – Perú), dado que el valor del presente proceso de selección (\$1.434.111.224) es superior al umbral del acuerdo comercial con Perú que corresponde a \$ 488.417.566 COP, y superior al acuerdo comercial con Chile, el cual corresponde a \$ 1.021.836.954, por el Acuerdo Comercial del Triángulo del Norte (Guatemala y el Salvador) dado que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección (\$1.434.111.224) es superior a la menor cuantía de la Secretaría Distrital de la Mujer que corresponde a (\$324.800.000) de conformidad con la circular 001 del 2 de enero de 2023. Así mismo, el presupuesto oficial es superior al acuerdo Estados AELC dado que este cuenta con un umbral de \$947.235.394, del acuerdo Unión Europea, el cual cuenta con un umbral de \$938.656.236 y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la cual es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría Distrital de la Mujer tomará como plazo de 30 días calendarios entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, el plazo señalado para

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 131 de 134

el Acuerdo Comercial de Alianza Pacífico (Chile – Perú) de 30 días, el señalado para el acuerdo Estados ALEC el cual cuenta con un plazo de 10 días y el de la Unión Europea el cual cuenta con un plazo de 30 días, dado que el acuerdo del Triángulo del Norte y la Decisión 439 de 1998 no presentan plazos y dará trato nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo acuerdo comercial aplicable.


*Documento de Umbrales vigente del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

**Dado que en el documento de Umbrales vigente del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, no se evidencia el Umbral correspondiente al Acuerdo Comercial con ISRAEL, se realizó la conversión de los 250.000 DEG del día 23 de marzo de 2023, usando la siguiente fórmula:

- En virtud de lo anterior, esta Dependencia recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor del umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

SECCIÓN	UMBRAL
Sección A: Entidades del Nivel Central	Bienes Umbral: 130,000 DEG
	Servicios Umbral: 130,000 DEG
	Servicios de Construcción Umbral: 8, 500,000 DEG Iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG
Sección B: Entidades del Nivel Subcentral	Bienes Umbral: 250,000 DEG
	Servicios Umbral: 250,000 DEG
	Servicios de Construcción Umbral: 5, 000,000 SDR
Sección C: Otras Entidades Cubiertas	Bienes Umbral: 355,000 DEG
	Servicios Umbral: 355,000 DEG
	Servicios de Construcción Umbral: 5,000,000 DEG

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 132 de 134

Sección B: Entidades del Nivel Subcentral

Umbral (DEG)		250.000,00
TRM 23 marzo de 2023	\$	4.776,09
Valor del DEG (USD por DEG)		1,34769
Valor en pesos del umbral	=	250.000 DEG x \$4.776,09 (TRM del Banco del 23 de marzo)
	x	1,34769 USD por DEG (dato del Banco del 23 marzo de 2023)
Valor en pesos del umbral	\$	1.609.172.183,03 pesos colombianos

Entendiendo que el valor del proceso de contratación es de \$1.434.111.224 pesos, dado que el umbral del Acuerdo Comercial vigente con Israel es de \$1.609.172.183,03 pesos, dicho proceso no estará cubierto por este Acuerdo comercial.

9. NUMERAL RELACIONADO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, LOS CUALES DEBERÁN VERIFICARSE EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR.


El contratista deberá presentar, un “Plan de Apoyo a la Gestión Ambiental que realiza la Entidad a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, el cual debe contemplar el protocolo de manejo y disposición final de los residuos sólido-aprovechables, (separación de los residuos reciclables) y no aprovechables.

Acogerse a las buenas prácticas ambientales establecidas por el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaria Distrital de la Mujer, en lo concerniente al uso eficiente de agua, de energía y la gestión integral de los residuos sólidos.

Respetando los lineamientos contenidos en el Acuerdo 540 de 2013 “Por medio del cual se establecen los lineamientos del Programa Distrital De Compras Verdes y se dictan otras disposiciones.”, y la Resolución 242 de 2014 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA.”

Debiendo tener en cuenta para la adquisición de bienes o servicios:


1. Los equipos de cómputo deben cumplir con la definición del sector de "libre de BFR/PVC", certificación Energy Star y certificados por EPEAT "Herramienta de Evaluación Ambiental de Productos".
2. La adquisición de equipos eléctricos y electrónicos deben contribuir al ahorro de energía, y deben generar menor emisión de contaminantes.
3. Adquirir dispositivos y elementos que permitan la reducción del consumo de agua.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 133 de 134

4. Adquirir productos que minimicen el uso de empaques y embalajes, que sean productos reciclables, que sean biodegradables, o que tengan algún porcentaje de material reciclable.
5. Adquirir productos que contengan sello de fabricado con cultivos ecológicos (ecoetiqueta) o residuos agroindustriales, papel reciclado o de madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
6. Adquirir productos utilizados en el proceso de fumigación, deben ser biodegradables y no causar impacto ambiental al medio.
7. Adquirir servicio de transporte, debe presentar certificados o documentos, en los cuales se encuentra vinculado a un programa posconsumo y/o tiene contrato con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, para el tratamiento, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL). 1. Permiso o registro para la movilización de aceites usados 2. Certificados de disposición final. 3. Inscripción como acopiador primario de aceites usados. 4. Manifiesto de transporte de Aceites Usados.

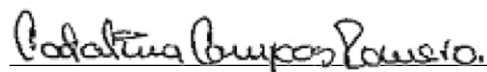
En todo caso, el Comité Evaluador Técnico deberá revisar y analizar los criterios ambientales

El domicilio contractual es la ciudad de BOGOTA D.C.

JEFE(E) - DEPENDENCIA SOLICITANTE
Nombre: ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES
Firma: 
Cargo: DIRECTORA DE ELIMINACIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y ACCESO A LA JUSTICIA

Si el estudio previo afecta presupuestalmente un rubro de Inversión, se debe solicitar la viabilidad técnica a la Oficina Asesora de Planeación.

El presente estudio previo SI X NO cumple con la meta establecida para el proyecto de inversión, por lo que se considera técnicamente viable.



Jefa Oficina Asesora de Planeación

Nombre: SANDRA CATALINA CAMPOS ROMERO

Revisado por: Rocío López Villanueva 

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ABRIL DE 2023 ⁴³

Elaboró: Yenny Paola Betancourt – Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
 Leila Durán – Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
 Alexandra Sanabria – Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
 Leidy Piñeros – Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
 Martha Claudia Trujillo – Profesional Especializada Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
 Luis Rojas - Dirección de Gestión Administrativa y Financiera

⁴³ La elaboración del estudio inicio en el mes de marzo de 2023. Siendo actualizado y proyectado en versión final en abril de 2023.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 134 de 134

ANEXOS

1. Carta de Compromiso Anexo técnico
2. Anexo Relación experiencia general habilitante.
3. Anexo Relación experiencia específica habilitante
4. Anexo Estrategia de Acceso a herramientas digitales.
5. Anexo estrategia de formación complementaria.
6. Pacto de Convivencia
7. Guía del Modelo de Atención Rural de Casas Refugio
8. Matriz de riesgos
9. Anexo Técnico
10. Análisis del sector
11. Anexo oferta económica
12. Análisis del mercado
13. Autorización Ley 1918 de 2018
14. Formato (A) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS -Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional
15. Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS- Proponente extranjero incorporación de servicios nacionales